N° 3546

17
noviembre
2010

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Sr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfonos: 4323-9625, E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 15. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 840/10
Se declara de Interés el Segundo Congreso Nacional de Sistemas de Gestión y Mejora Continua Pág. 8

Decreto 841/10
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 4-MSGC/10 Pág. 9

Decreto 849/10
Se aprueba la reglamentación de la Ley N° 1 769 Pág. 10

Resoluciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 9-SSAPM/10
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 45-DGCYC/10 Pág. 12

Resolución 10-SSAPM/10
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 46-DGCYC/10 Pág. 13

Resolución 11-SSAPM/10
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a licitación pública para la adquisición de Equipamiento Antidisturbios Pág. 15

Resolución 48-PMCABA/10
Se aprueban gastos por la Caja Chica Común de la Policía Metropolitana Pág. 16

Resolución 65-PMCABA/10
Se aprueban gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Policía Metropolitana Pág. 16

Resolución 938-MJYSGC/10
Se ordena a comisionado mayor que pase a revistar en situación de Servicio Pasivo Pág. 17

Resolución 939-MJYSGC/10
Se aprueban los gastos y planillas correspondientes a la Caja Chica Común N° 11/10 Pág. 18

Resolución 951-MJYSGC/10
Se sanciona a agente Pág. 19

Resolución 960-MJYSGC/10
Se autoriza a funcionarios a trasladarse a la ciudad de Miami, EEUU Pág. 29

Resolución 1200-SSSU/10
Se autoriza el corte total de tránsito solicitado por el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 15 Pág. 30

Resolución 1201-SSSU/10
Se autoriza el corte total de tránsito solicitado por el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 15 Pág. 31

Resolución 1202-SSSU/10
Se autorizan los cortes totales de tránsito solicitados por el Centro Cultural Los Príncipes de La Boca Pág. 33

Resolución 1209-SSSU/10
Se autorizan los cortes de tránsito solicitados por la Basílica Nuestra Señora de la Piedad Pág. 34

Resolución 1210-SSSU/10
Se autoriza el corte total de tránsito solicitado por la Dirección General de Relaciones Institucionales Pág. 36

Resolución 1212-SSSU/10
Se autorizan los cortes totales de tránsito solicitados por la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva Pág. 38

Resolución 1213-SSSU/10
Se modifica la Resolución N° 760-SSSU/10 Pág. 39

Resolución 1214-SSSU/10
Se autoriza el corte total de tránsito solicitado por la Asociación Civil La Vereda Pág. 40

Resolución 1215-SSSU/10
Se autorizan los cortes de tránsito solicitados por la Coordinadora del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares Pág. 42

Resolución 1216-SSSU/10
Se autoriza corte parcial de tránsito solicitado por Dell Producciones SA Pág. 43

Resolución 1217-SSSU/10
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por Anagen SRL Pág. 45

Resolución 1219-SSSU/10
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Productora T4F Pág. 46

Resolución 1220-SSSU/10
Se aprueba la contratación de un servicio de Capacitación para agentes de vigilancia Pág. 48

Ministerio de Educación

Resolución 264-DGAR/10
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1008-SIGAF/10 (5/10) Pág. 49

Resolución 4200-MEGC/10
Se aprueba el proyecto de Curso de Capacitación Docente La Cosoteca: Materiales No Convencionales y en Desuso como Objetos Lúdicos Pág. 51

Resolución 4201-MEGC/10
Se aprueba el proyecto de Curso de Capacitación Docente Juego y

conflicto Pág. 52

Resolución 4204-MEGC/10

Se aprueba el proyecto de Curso de Capacitación Docente Conocer y comprender las etapas evolutivas de los alumnos y sus características Segundo Nivel Pág. 53

Resolución 4213-MEGC/10

Se ratifica el plan de estudios Formación de Profesores en Matemática Pág. 54

Resolución 4255-MEGC/10

Se aprueba el postítulo docente Especialización Superior en Nuevas Tecnologías aplicadas a la Educación Musical Pág. 56

Resolución 5832-MEGC/10

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 2307-SIGAF/10 (33/10) Pág. 57

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 85-SSPUAI/10

Se aprueban las Demasías correspondientes a la obra Escuela de Danzas N° 1 DE 20 Pág. 59

Resolución 155-SSTRANS/10

Se aprueba el Acta de Recepción Provisoria de Obra de la Licitación Privada N° 361/09 Pág. 61

Resolución 158-SSTRANS/10

Se aprueba la ampliación del monto contractual de la Contratación Directa N° 3664/10 Pág. 62

Resolución 658-MDUGC/10

Se incluye en el Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro al dominio C 1245859 Pág. 64

Resolución 660-MDUGC/10

Se incluye en el Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro al dominio C 1491091 Pág. 65

Resolución 661-MDUGC/10

Se incluye en el Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro al dominio B 1902791 Pág. 67

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución 821-MDSGC/10

Se incorpora categoría al Registro N° 29 en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores Pág. 69

Resolución 833-MDSGC/10

Se incorpora categoría al Registro N° 248 en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores Pág. 70

Resolución 837-MDSGC/10

Se otorga extensión de la licencia por maternidad Pág. 72

Resolución 838-MDSGC/10

Se designa personal de Planta de Gabinete Pág. 72

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 318-DGCYC/10

Se llama a Licitación Pública N° 55-DGCYC/10 Pág. 73

Disposición 322-DGCYC/10

Se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2579-SIGAF/10 Pág. 74

Disposición 804-DGADMH/10

Se transfiere a agente Pág. 75

Disposición 807-DGADMH/10

Se dispone cambio de destino de personal Pág. 76

Disposición 808-DGADMH/10

Se da de baja Administrativa de Padrones de la Administración Central a personal Pág. 77

Disposición 809-DGADMH/10

Se acepta renuncia de profesional médico Pág. 78

Disposición 810-DGADMH/10

Se transfieren agentes Pág. 79

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 276-DGIUR/09

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Rivadavia 1175 Pág. 80

Disposición 277-DGIUR/09

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Juan B Justo 6435 Pág. 81

Disposición 278-DGIUR/09

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Ramos Mejía 1680 - Estación Terminal de Ómnibus Retiro - Locales Nros 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 157, 158, 160, 161, 162 y 163 Pág. 83

Disposición 279-DGIUR/09

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Defensa 435 Pág. 84

Disposición 280-DGIUR/09

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Ramos Mejía 1680 - Estación Terminal de Ómnibus Retiro - Local Puente 3 - Sector D Pág. 85

Disposición 281-DGIUR/09

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Calle N° 10 y Av Antártida Argentina - Estación Terminal de Ómnibus Retiro - Locales Nros

66 y 82 - Sector C Pág. 86

Disposición 282-DGIUR/09

Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Av Ingeniero Huergo 1181 Pág. 87

Disposición 283-DGIUR/09

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Larrea 129 Pág. 88

Disposición 284-DGIUR/09

Se consideran aplicables normas del Código de Planeamiento Urbano para el predio sito en Güemes 4032/34 Pág. 90

Disposición 285-DGIUR/09

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Defensa 1745 Pág. 92

Disposición 286-DGIUR/09

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Alvear 1761/77 Pág. 93

Disposición 287-DGIUR/09

Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Rodríguez Peña 350/52 Pág. 94

Disposición 1308-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av de Mayo 667 Pág. 95

Disposición 1309-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Perú 1151 Pág. 96

Disposición 1310-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Neuquén 1790 Pág. 97

Disposición 1311-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Callao 1445 Pág. 99

Disposición 1312-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Corrientes 1773 Pág. 100

Disposición 1313-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 1628 Pág. 101

Disposición 1314-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av de los Incas 4587 Pág. 102

Disposición 1316-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Dr José M Giuffra 339 Pág. 103

Disposición 1317-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Ramón L Falcón 6980 Pág. 105

Disposición 1318-DGIUR/10

Se rectifica la Disposición N° 890-DGIUR/10 Pág. 106

Disposición 1319-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 850 Pág. 107

Disposición 1320-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Perú 375 Pág. 108

Disposición 1322-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Defensa 1012 Pág. 109

Disposición 1323-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Rivadavia 620 Pág. 110

Disposición 1324-DGIUR/10

Se visan planos de ajuste de obras ejecutadas sin permiso en el inmueble sito en Arribeños 2346/50/52 Pág. 111

Disposición 1325-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Bolívar 847/51 Pág. 112

Disposición 1326-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Carlos Calvo 491 Pág. 113

Disposición 1327-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Belgrano 233 Pág. 115

Disposición 1328-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av de los Incas 4637 Pág. 116

Disposición 1329-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Honduras S/N° entre Av Juan B Justo y Godoy Cruz Pág. 117

Disposición 1330-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Estados Unidos 302/08 Pág. 119

Disposición 1331-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Guatemala 5859/55 Pág. 120

Disposición 1332-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Bolívar 230 Pág. 123

Disposición 1333-DGIUR/10

Se visan planos de ajuste de

obras ejecutadas sin permiso en el inmueble sito en Arribeños 2346/50/52 Pág. 124

Disposición 1334-DGIUR/10

Se visan planos de Obra Nueva en el inmueble sito en Av Rivadavia 1545/47/49/51 Pág. 125

Disposición 1335-DGIUR/10

Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av Callao 483/85/99 Pág. 128

Disposición 1336-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Armenia 1782/84/86 Pág. 129

Disposición 1337-DGIUR/10

Se visa aviso de obra para el inmueble sito en Pte Julio A Roca 668/72/76 Pág. 131

Disposición 1338-DGIUR/10

Se visa aviso de obra para el inmueble sito en Av de Mayo 891/7/9 Pág. 132

Disposición 1339-DGIUR/10

Se deniega localización de usos para el terreno sito en Av del Libertador 4101 Pág. 133

Disposición 1340-DGIUR/10

Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Av Pte Roque Sáenz Peña 981/83/85/87/91/93 Pág. 134

Disposición 1341-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Gral Indalecio Chenaut 1790/94 Pág. 136

Ministerio de Cultura

Disposición 39-DGPEIH/10

Se anula la Licitación Privada N° 276/SIGAF/10 Pág. 137

Ministerio de Desarrollo Social

Disposición 127-DGNYA/10

Se autoriza el pago de los beneficios a los participantes del programa Proyecto Por Nosotros - Lazos Pág. 138

Agencia de Sistemas de Información

Disposición 96-DGTALINF/10

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 7413-SIGAF/10 Pág. 139

Comunicados y Avisos

Jefatura de Gabinete de Ministros

Comunicados 1326669-SSATCIU/10 Pág. 141

Comunicados 429-SSATCIU/10 Pág. 141

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados 1336215-DGDCIV/10 Pág. 143

Ministerio de Educación

Comunicados 413-IFTS 21/10 Pág. 144

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación 2591-DGCYC/10 Pág. 145

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación 2560-DGTALMJYS/10 Pág. 145

Licitación 2068-SSSU/10 Pág. 146

Ministerio de Salud

Licitación 317-HGAT/10 Pág. 146

Licitación 2562-HGATA/10 Pág. 147

Licitación 2563-HGATA/10 Pág. 147

Licitación 2581-HMIRS/10 Pág. 148

Licitación 2042-HNBM/10 Pág. 148

Licitación 2072-HBR/10 Pág. 149

Licitación 2100-HGNRG/10 Pág. 150

Licitación 840-DGADC/10 Pág. 151

Licitación 1390-DGADC/10 Pág. 151

Carpeta 1001916-HNBM/10 Pág. 152

Carpeta 1197460-HNBM/10 Pág. 152

Carpeta 1247153-HNBM/10 Pág. 153

Carpeta 1294874-HSL/10 Pág. 153

Carpeta 1095970-HSL/10 Pág. 154

Carpeta 1325131-HNBM/10 Pág. 155

Carpeta 1335532-HNBM/10 Pág. 156

Ministerio de Educación

Expediente 1132001-DGAR/10 Pág. 156

Expediente 1290145-DGAR/10 Pág. 157

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación 8104-DGTALMDU/10 Pág. 158

Licitación 1968-DGTALMDU/10 Pág. 158
Expediente 147685-DGTALMDU/10 Pág. 159
Expediente 575401-DGTALMDU/10 Pág. 159
Expediente 932924-DGTALMDU/10 Pág. 160
Ministerio de Cultura
Expediente 1233633-DGLYPL/10 Pág. 160
Carpeta 1133958-CTBA/10 Pág. 161
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Licitación 2333-DGTAL/10 Pág. 161
Corporación Buenos Aires Sur
Licitación 9-CBAS/10 Pág. 162
Banco Ciudad De Buenos Aires
Carpeta 19088-BCOCIUDAD/10 Pág. 163
Carpeta 19108-BCOCIUDAD/10 Pág. 163
Carpeta 19207-BCOCIUDAD/10 Pág. 164
Actuación 213-BCO. CIUDAD/10 Pág. 164
Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Expediente 3256-ERSP/10 Pág. 166
Expediente 3262-ERSP/10 Pág. 167
Actuación 3256-ERSP/10 Pág. 167
Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Licitación 218-DGTAPG/10 Pág. 168
Edictos Particulares
Transferencias 392-PARTICULAR/10 Pág. 170
Transferencias 393-PARTICULAR/10 Pág. 170
Transferencias 394-PARTICULAR/10 Pág. 170
Transferencias 395-PARTICULAR/10 Pág. 170
Transferencias 396-PARTICULAR/10 Pág. 171
Edictos Oficiales
Ministerio de Salud
Notificaciones 255-HGARM/10 Pág. 171
Ministerio de Desarrollo Social
Notificaciones 740-SSFFYC/10 Pág. 172
Notificaciones 721147-SSFFYC/10 Pág. 172
Ministerio de Desarrollo Económico
Notificaciones 935852-DGEMP/10 Pág. 173
Notificaciones 1003227-DGEMP/10 Pág. 173
Notificaciones 1006057-DGEMP/10 Pág. 174
Notificaciones 1014057-DGEMP/10 Pág. 175
Notificaciones 1014110-DGEMP/10 Pág. 176
Notificaciones 1042663-DGEMP/10 Pág. 177
Notificaciones 1042921-DGEMP/10 Pág. 178
Notificaciones 1043680-DGEMP/10 Pág. 178
Notificaciones 1072476-DGEMP/10 Pág. 179
Notificaciones 1072563-DGEMP/10 Pág. 180
Notificaciones 1072933-DGEMP/10 Pág. 181
Notificaciones 1073061-DGEMP/10 Pág. 182
Notificaciones 1182572-DGEMP/10 Pág. 183

Notificaciones 1187505-DGEMP/10 Pág. 183
Notificaciones 1189440-DGEMP/10 Pág. 184
Notificaciones 1189905-DGEMP/10 Pág. 185
Notificaciones 1189947-DGEMP/10 Pág. 186
Notificaciones 1190000-DGEMP/10 Pág. 186
Notificaciones 1190226-DGEMP/10 Pág. 187
Notificaciones 1190311-DGEMP/10 Pág. 188
Notificaciones 1190476-DGEMP/10 Pág. 189
Notificaciones 1192165-DGEMP/10 Pág. 190
Notificaciones 1216056-DGEMP/10 Pág. 191
Notificaciones 1232699-DGEMP/10 Pág. 191
Notificaciones 1261773-DGEMP/10 Pág. 192
Notificaciones 1262038-DGEMP/10 Pág. 193
Notificaciones 1270905-DGEMP/10 Pág. 193
Notificaciones 1272481-DGEMP/10 Pág. 194
Notificaciones 1272573-DGEMP/10 Pág. 194
Notificaciones 1272723-DGEMP/10 Pág. 195
Notificaciones 1272861-DGEMP/10 Pág. 195
Notificaciones 1272892-DGEMP/10 Pág. 196
Notificaciones 1278472-DGEMP/10 Pág. 196
Notificaciones 1300460-DGEMP/10 Pág. 197
Notificaciones 1300580-DGEMP/10 Pág. 197

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones 6596-DGIHU/07 Pág. 198
Intimaciones 12064-DGIHU/07 Pág. 198
Intimaciones 31416-DGIHU/07 Pág. 199
Intimaciones 73-DGIHU/08 Pág. 199
Intimaciones 1180-DGIHU/09 Pág. 200
Intimaciones 1233-DGIHU/09 Pág. 200
Intimaciones 1308-DGIHU/09 Pág. 200
Intimaciones 1317-DGIHU/09 Pág. 201
Intimaciones 1083208-DGIHU/09 Pág. 201
Intimaciones 1083958-DGIHU/09 Pág. 202
Intimaciones 1245717-DGIHU/09 Pág. 202
Intimaciones 1353621-DGIHU/09 Pág. 203
Intimaciones 1396202-DGIHU/09 Pág. 203
Intimaciones 1402820-DGIHU/09 Pág. 203
Intimaciones 61990-DGIHU/10 Pág. 204
Intimaciones 478582-DGIHU/10 Pág. 204

Juzgado Provincial

Citación 1342665-JP/10 Pág. 205

Ministerio Público

Citación 1376622-MP/10 Pág. 206
Citación 1376825-UFISUTC/10 Pág. 206
Citación 1377004-UFISUTC/10 Pág. 207
Comunicaciones 1347262-UPISIPCF/10 Pág. 208

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N.° 840/10.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2010

VISTO:
La ley N° 578 y sus modificatorias, el Expediente N° 1.142.560/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional de Buenos Aires, solicita la Declaración de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el “Segundo Congreso Nacional de Sistemas de Gestión y Mejora Continua“, que se realizará entre los días 17 y 19 de noviembre de 2010 en la Escuela de Posgrado de la Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional, sito en la calle Castro Barros N° 91 de esta Ciudad;
Que los objetivos del evento son promover la implementación efectiva de herramientas de estandarización y mejora, crear un ámbito de discusión sobre las problemáticas de cada disciplina y difundir casos reales exitosos como modelos para enfrentarlas;
Que el mismo está dirigido a profesionales, representantes empresariales, consultores de gestión y miembros de instituciones públicas;
Que el Congreso Nacional de Sistemas de Gestión y Mejora Continua ha obtenido la Declaración de Interés del Gobierno de la Ciudad en su primera presentación por medio del Decreto N° 739/09;
Que la solicitud realizada por Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Buenos Aires no conlleva pedido de exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que este Gobierno fomenta las actividades que impliquen innovación tecnológica en los sectores del comercio y la industria de la Ciudad, para su fortalecimiento y desarrollo, no sólo a nivel regional, sino también a nivel nacional e internacional;
Que consecuentemente, y en vista de lo expuesto, en el presente caso se da cumplimiento a lo determinado en la Ley N° 578.
Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Declárase de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “Segundo Congreso Nacional de Sistemas de Gestión y Mejora Continua“, que se realizará entre los días 17 y 19 de noviembre de 2010 en la Escuela de Posgrado de la Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional, sita en la

calle Castro Barros N° 91 de esta Ciudad.
Artículo 2°.- Déjase constancia que dicha solicitud no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y ni ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Cuidad de Buenos Aires.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, al Ministerio de Desarrollo Económico, que dará intervención a la Dirección General de Fomento Productivoe Innovación Tecnológica de la Subsecretaría de Desarrollo Económico a los efectos de que notifique a los interesados de los términos del presente Decreto. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 841/10.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 72980/2007, el Registro N° 1370331/MSGC/2009, y el Registro 109339//MSGC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Obra Social del Ejército (IOSE) solicitó el reembolso de las sumas de dinero correspondientes a las erogaciones en concepto de prestaciones de salud efectuadas para la atención de damnificados en la tragedia acaecida en el local “República de Cromañón“ en el mes de diciembre de 2004;
Que con fecha 6 de noviembre de 2009 la referida obra social plantea recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución 3085/MSGC/09 que desestima el reembolso de las sumas de dinero reclamadas;
Que por Resolución N° 0004/MSGC/10 se desestimó el recuso de reconsideración interpuesto a fojas 1 del Registro N° 1370331/MSGC/09, disponiendo en su artículo 2° que conforme lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, la recurrente podía mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico dentro del plazo de cinco (5) días;
Que la resolución mencionada en el considerando anterior, fue notificada a la Obra Social del Ejercito mediante la pertinente cédula, haciéndole saber acerca de los recursos administrativos que podía valerse;
Que por Registro Nº 109339/MSGC/10 la Obra Social de que tratan las presentes actuaciones amplio los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio oportunamente Incoado;
Que con fecha 11 de mayo de 2010 la Procuración General de la Ciudad de Aires se expidió mediante el Dictamen PG N° 077795 considerando “...no habiendo la quejosa; invocado hechos nuevos o circunstancias que pudieran llevar a considerar la modificación del temperamento adoptado, ni ampliado los fundamentos esgrimidos toda vez que se ha limitado a reiterar los agravios oportunamente vertidos, los que han sido expresamente analizados por este órgano asesor en la intervención aludida en los antecedentes, es que considero que corresponde desestimar el recurso jerárquico

incoado";
Que la Prccuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido por la Ley N° 1.218;
Que corresponde desestimar el Recurso Jerárquico en examen toda vez que no se han aportado nuevos elementos o argumentaciones que permitan modificar el temperamento adoptado por el acto administrativo recurrido.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución Nº 004/MSGC/2010, confirmando la Resolución Nº 3085/MSGC/2009.
Artículo 2º .- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud. Notifíquese al interesado, en los términos de los artículos 60, 61 y 109 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97), haciéndosele saber que el mismo agota la instancia administrativa. Cumplido, archívese**. MACRI - Lemus - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 849/10

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2010

VISTO:
La ley 1.769, la Ley Básica de Salud 153, la Ley de Ministerios 2506, el Expediente N° 1.043.433/10, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de agosto de 2005 se sancionó la Ley N° 1.769 la cual dispuso la construcción de un hospital en el barrio de Villa Lugano;
Que, en base a tal disposición legal, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires encomendó a la Corporación Buenos Aires Sur S.E. la realización de la referida obra, la cual, por Licitación Pública N° 10/CBAS/2007, ordenó la confección de un croquis preliminar y zonificación de la totalidad del Hospital de Villa Lugano;
Que dicho marco licitatorio previó asimismo la ejecución del proyecto estructural, la construcción del núcleo circulatorio del hospital y su cerramiento perimetral, el proyecto ejecutivo, y la construcción de consultorios externos y ambulatorios;
Que cumplimentados los términos licitatorios antes expuestos, con fecha 10 de junio de 2009 tuvo lugar la inauguración de la primera etapa del Hospital de Villa Lugano al cual, mediante Ley N° 3.413, se lo denominó "Dra. Cecilia Grierson", encontrándose el mismo en pleno funcionamiento de acuerdo a las previsiones, servicios y procesos

asistenciales estipulados inicialmente para dicha etapa;
Que el artículo 25 de la Ley Básica de Salud N° 153 establece que los efectores de Salud deberán adaptar la capacidad de resolución de sus servicios a los niveles requeridos conforme las necesidades de las redes locales y jurisdiccionales;
Que asimismo, el artículo 29 de la citada normativa dispone que las regiones sanitarias tienen competencia concurrente en la organización de los servicios de atención básica y especializada según la capacidad de resolución definida para las mismas y en su articulación en redes locales, regionales e interregionales con los servicios de mayor complejidad;
Que bajo tales parámetros y en cumplimiento de las previsiones estipuladas en el artículo 12, apartado a) de esta misma norma, se fijó un plan estratégico de salud que plantea la necesidad de reformular el concepto de hospitales generales y especializados hacia hospitales de alta resolución regionalizados;
Que dichos dispositivos representan el paso necesario para cumplimentar la estrategia de descentralización de la atención médica y sanitaria de modo de elevar los niveles de eficiencia del servicio de salud cuyo acceso a la población se brinda desde este Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, según el nivel de complejidad;
Que habiéndose efectuado un perfil sanitario de las comunas adyacentes al Hospital Lugano, se desprende que la problemática socio sanitaria local de mayor complejidad es absorbida en mayor medida a través de los Hospitales Generales de Agudos adyacentes, “Teodoro Álvarez“, “Parmenio Pinero“ y “Donación Francisco Santojanni“, cubriendo las demás necesidades el resto de los efectores del sistema de salud de la Ciudad correspondientes a esa área geográfico-poblacional;
Que por tanto la zona de influencia alcanzada por el Hospital Lugano requiere un sistema de salud que procure una resolución rápida y eficaz de los problemas desalad de la población, priorizando la corta estancia y tanto la atención ambulatoria básica como la especializada;
Que tal diseño de atención proyecta la necesidad de desarrollar un Hospital capaz de atender los principales motivos de consulta de los vecinos en un único momento, configurando un efector de salud por procesos que contemple el diagnóstico, propuesta de tratamiento y seguimiento de los pacientes;
Que desde esta inteligencia, corresponde adecuar las instalaciones del Hospital Lugano a las necesidades y demandas asistenciales de la población local, de forma tal de lograr un eficiente desarrollo de la política sanitaria de la Ciudad;
Que a tenor de lo expuesto, y en función a lo establecido por la Ley 2.506, resulta conveniente designar al Ministerio de Salud como Autoridad de Aplicación del presente Decreto;
Que la Procuración General ha tomado la debida intervención que le compete en virtud de los términos de la Ley N° 1.218.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1.- Apruébese la reglamentación de la Ley N° 1.769, conforme los términos del Plan Médico y Arquitectónico que como Anexo I y II forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2.- Desígnase al Ministerio de Salud como Autoridad de Aplicación del Plan Médico y Arquitectónico aprobado por el Artículo 1°, quedando facultado en consecuencia para dictar los actos administrativos y suscribir los instrumentos que resulten necesarios para dar cumplimiento con sus lineamientos.

Artículo 3.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud y a las Subsecretarias de Atención Integrada de Salud y de Planificación Sanitaria. Cumplido, archívese. **MACRI - Lemus - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resoluciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 9/SSAPM/10.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, modificado por Decreto Nº 232/10, el Expediente Nº 459.383/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación del servicio de Análisis Clínicos y Radiológicos que serán practicados a los aspirantes que se postulen a la Policía Metropolitana;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 01/SSAPM/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la convocatoria, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que mediante Disposición Nº 275/DGCyC/10 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 45/DGCyC/10 para el día 22 de octubre de 2010 a las 10,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 32 de la Ley Nº 2095;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 52/2010 se recibió una (1) oferta de la firma DIENST CONSULTING S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación,
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 25 de Octubre de 2010, se aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma DIENST CONSULTING

S.A., en un todo de acuerdo con lo establecido en los Artículos 31 y 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares concordantes con el Artículo 108 y 109 de la Ley Nº 2.095 y su reglamentación;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 754/08;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo Nº 13 del Decreto Nº 754/08, modificado por Decreto Nº 232/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 45/DGCyC/2010 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 32 de la Ley Nº 2095 por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y adjudícase la contratación del servicio de Análisis Clínicos y Radiológicos que serán practicados a los aspirantes que se postulen a la Policía Metropolitana, a la firma DIENST CONSULTING S.A. (Renglón Nº 1) por la suma de Pesos Un Millón Ciento Veinticinco Mil ($ 1.125.000,00), por el término de doce (12) meses.
Artículo 2.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 3.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98.
Artículo 5.- Autoríizase, en forma indistinta, al Director General o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 6.- Regístrese y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 10-SSAPM/2010

Buenos Aires, 09 de Noviembre del 2010

VISTO:
La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y sus modificatorios, el Expediente Nº 1.201.466/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Teléfonos de Mesa con Tecnología IP, con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 03-SSAPM/2010 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la convocatoria, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que mediante Disposición Nº 274-DGCyC/2010 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 46/DGCyC/2010 para el día 25 de octubre de 2010 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 32 de la Ley Nº 2095;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 54/DGCyC/2010 se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: HAND-CELL S.A. y SYSTEMNET S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación,
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 44/DGCyC/2010, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma HAND-CELL S.A. (Renglón Nº 1 alternativa), en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 754/08;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo Nº 13 del Decreto Nº 754/GCBA/2008, modificado por Decreto Nº 232/GCBA/2010,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 46/DGCyC/2010 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 32 de la Ley Nº 2095, por la Dirección General de Compras y Contrataciones.
Artículo 2º.- Adjudicase la adquisición de Teléfonos de mesa con Tecnología IP, con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la firma HAND-CELL S.A. (Renglón Nº 1 alternativa) por la suma de Pesos Sesenta Mil ($ 60.000,00).
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº

1510-GCBA-97 (B.O.C.B.A. 310), aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98.
Artículo 6º.- Autorizase, en forma indistinta, al Director General o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 7º.- Regístrese y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 11/SSAPM/10.

Buenos Aires, 10 de noviembre del 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto reglamentario Nº 754/08, el Expediente Nº 1.178.989/2010 e incorporada, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Equipamiento Antidisturbios con destino a la Policía Metropolitana;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria;
Que en virtud del objeto de la contratación, la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana ha elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que se agregan;
Que, asimismo, resulta procedente designar a la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la contratación objeto de los presentes.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en Artículo 13 del Decreto N° 754/08,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la adquisición de Equipamiento Antidisturbios con destino a la Policía Metropolitana, por un monto aproximado de pesos ciento setenta y cuatro mil trescientos ($174.300).
Artículo 2.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en la Ley N° 2.095 y conforme los Pliegos aprobados por e l Artículo precedente.
Artículo 3.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por Juan Alberto Magliocco (DNI 12.678.057), Esteban Adolfo Sanguinetti (DNI 10.939.478) y Osvaldo Oscar Masulli (DNI 16.990.234).
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y

en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 48/PMCABA/10.

Buenos Aires,16 de julio de 2010

VISTO:
La Resolución N° 2572-MHGC/09, N° 45-MJYSGC/10, la Disposición N° A9-DGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2572-MHGC/09 se asignó a la P olicía Metropolitana, en concepto de Caja Chica Común, la suma de pesos diez mil ($10.000.-);
Que por Resolución N° 45-MJYSGC/10 el suscripto fue designado como Responsable de la Administración y Rendición de los fondos otorgados a la Policía Metropolitana en concepto de Caja Chica Común, Fondo Permanente y Viáticos y Movilidad y de Caja Chica Especial asignadas por Resoluciones N° 2572-MHGC/09 y N° 112-MHGC/10;
Que corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Policía Metropolitana, en lo que respecta a la oportunidad mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° A9-DGC/10;
Que analizados los gastos relativos a la tercera rendición del ejercicio 2010, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo procedente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Policía Metropolitana, relativos a la segunda rendición del Ejercicio 2010, por la suma total de pesos cinco mil cincuenta y cinco con 15/100 ($ 5.055,15).
Articulo 2º.- Apruebanse, como anexos I, II Y III de la presente, las planillas adjuntas confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición Nº A9-DGC/10.
Artículo 3°.- Regístrese y remítase a la Dirección Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Burzaco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 65/PMCABA/10.

Buenos Aires, 19 de octubre de 2010

VISTO:
La Resolución Nº 2572-MHGC/09, N° 45-MJYSGC/10, la Disposición N° A9-DGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2572-MHGC/09 se asignó a la P olicía Metropolitana, en concepto de Caja Chica Común, la suma de pesos diez mil ($10.000.-);
Que por Resolución N° 45-MJYSGC/10 el suscripto fue designado como Responsable de la Administración y Rendición de los fondos otorgados a la Policía Metropolitana en concepto de Caja Chica Común, Fondo Permanente y Viáticos y Movilidad y de Caja Chica Especial asignadas por Resoluciones N° 2572-MHGC/09 y N° 112-MHGC/10;
Que corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Policía Metropolitana, en lo que respecta a la oportunidad mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° A9-DGC/10;
Que analizados los gastos relativos a la tercera rendición del ejercicio 2010, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo procedente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Policía Metropolitana, relativos a la cuarta rendición del Ejercicio 2010, por la suma total de pesos ocho mil doscientos cincuenta y nueve con 54/100 ($ 8.259,54) y las planillas adjuntas confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición Nº A9-DGC/10.
Artículo 2°.- Regístrese y remítase a la Dirección Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Burzaco**

RESOLUCIÓN N.° 938/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2010

VISTO:
La Ley 2947, el Decreto Nº 55/10, la Resolución Nº 52-PMCABA/10, la Resolución Nº 357/MJYSGC/10, el Decreto Nº 261/10 y la Nota Nº 1.009.325/AEP/10, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 55/10, en su Artículo Nº 1.2 de su Anexo, enumera entre las responsabilidades primarias de la Auditoría Externa Policial, la de “Realizar las investigaciones administrativas correspondientes y sustanciar los sumarios administrativos…”;
Que el Decreto 261/10, en su Artículo Nº 8º dispone: “La Auditoría Externa Policial realizará las investigaciones administrativas y sustanciará los sumarios solicitados por

el Jefe de la Policía Metropolitana o el Ministerio de Justicia y Seguridad, o en aquellos casos que se denuncien, o en los que se hayan presumido irregularidades", y el Artículo Nº 10º faculta a la Auditoría Externa Policial a elaborar un proyecto de régimen procesal de investigaciones y sumarios administrativos;
Que tal mandato fue cumplido al publicarse la Resolución Nº 357/MJYSGC/10 en el Boletín Oficial Nº 3403 del 20 de abril de 2010;
Que la Resolución Nº 52/PMCABA/10 del 9 de agosto del corriente año, ordena instruir sumario administrativo en el ámbito de la Auditoría Externa Policial, a los efectos de esclarecer los hechos y deslindar la responsabilidad que pudiere corresponderle al Comisionado Mayor Rodrigo Simón, en relación a los sucesos descriptos en el primer considerando de dicha Resolución y asimismo ordena, como medida preventiva, que el mentado agente pase a revistar en situación de disponibilidad, de acuerdo a los previsto en los Artículos 28º inc. b) y 30º de la Ley 2947;
Que mediante Nota Nº 1009325, la Auditoría Externa Policial solicita, en base a los argumentos de hecho y derecho esbozados en aquella pieza procesal, a los cuales me remito y doy por reproducidos en honor a la brevedad y por cuestiones de celeridad, que el agente de marras cambie su situación de revistada y pase a revistar en situación de Servicio Pasivo, con efecto retroactivo en relación al período comprendido entre el día 6 y 24 de agosto del corriente año;
Que, por su parte, la Ley 2947 prevé en su Artículo Nº 28º, la disponibilidad como una situación en la que puede revestir el personal en actividad con estado policial;
Que el Artículo Nº 30º del mencionado plexo normativo, establece que el personal con estado policial revista en situación de disponibilidad "cuando permanece separado de las funciones y tareas ordinarias que le corresponderían por su grado…";
Que en su Artículo 31º, se establece que "el personal policial revista en situación de servicio pasivo cuando (…) no desempeña cargo o función alguna".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Ordenar que el Comisionado Mayor, L.P. 32, Rodrigo Simón, pase a revistar en situación de Servicio Pasivo, con efecto retroactivo en relación al período comprendido entre el día 6 y 24 de agosto del corriente año, de acuerdo a lo normado en el Artículo Nº 31º de la Ley 2947.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana y remítase en prosecución de su trámite a la Auditoría Externa Policial. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 939/MJYSGC/10

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
Visto el Exp. Nº 1310705/10, el Decreto Nº 67/10, la Disposición Nº 9/DGCG/10, la Resolución Nº 51/MHGC/10 y Resolución Nº 556/MJYSGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la rendición de la Caja Chica Común Nº 11/10, otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanda el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a este Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.
Por ello, atento al Art. Nº 1 del Anexo Nº III de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos y las planillas correspondientes a la Caja Chica Común Nº 11/10 otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos cinco mil seiscientos treinta con cincuenta centavos ($5.630,50).
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 951/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 37.010/08 e Incorporado Expediente Nº 20.611/08 por el cual se instruyó el Sumario Nº 202/08, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General, por Resolución Nº 55/SECG/08 ordenó la instrucción de un sumario administrativo, a efectos de deslindar responsabilidades acerca de las irregularidades detectadas por la Dirección General de Relaciones Internacionales y Protocolo, con relación a la utilización de los vehículos asignados a la mencionada Unidad de Organización, así como respecto de los servicios de mantenimiento y reparación de los mismos;
Que de la Nota Nº 5223-DGRIYP/08 surge que durante los meses de febrero y marzo de 2008, se realizó un relevamiento del estado general de los vehículos afectados a las áreas dependientes de la Dirección General antes mencionada y se advirtió que diferentes unidades necesitaban servicios de reparación y mantenimiento, motivo por el cual se las derivó a la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor;
Que en la citada nota se señaló que todos los vehículos regresaron dentro de un tiempo aceptable, con excepción de una Camioneta Ford Courier, Dominio DCH 760; se destacó que la encargada de los vehículos asignados a la ex Dirección Ejecutiva era la Agente Gladys Noemí Maximino, quien había informado en reiteradas oportunidades que la camioneta antes mencionada se encontraba desde diciembre de 2007 en los Talleres Albarden; y que luego de efectuar una intensa búsqueda del automotor, se constató que el mismo se encontraba circulando y que se habían efectuado diversas

cargas de combustible a nombre de la citada agente;
Que en la ampliación de la Nota Nº 5223-DGRIYP/08, consta que los días 16, 24 y 27 de agosto de 2007, la camioneta recibió tres cargas de combustible registradas a nombre del chofer de la ex Dirección Ejecutiva, Néstor Espina; que la carga de gasolina del día 24 de agosto se hizo a las 20:06 horas; que dicho agente prestó servicios en el horario de 06:00 a 13:00 horas; y que ese día no registró horas extras ni francos compensatorios;
Que además señaló que, a partir de la última carga, no se registraron movimientos del rodado hasta un nuevo ingreso a los Talleres Lavardén, con fecha 22 de octubre de 2007, por un problema de “bomba hidráulica“, la cual fue reparada por la repartición citada. Posteriormente, el vehículo Ford Courier, conforme a los registros, recibió cargas de combustibles regularmente a nombre de la Sra. Gladys Noemí Maximino hasta el 9 de abril de 2008;
Que abierta la etapa instructoria prestaron declaración informativa: el entonces Director Ejecutivo de la Dirección General de Relaciones lnternacionales y Protocolo, Carlos Jorge Marcos (F.C.Nº:299.715); la señora. Claudia Estela Quiroga (F.C.Nº:322.424), auxiliar de funcionario en la misma Dirección Ejecutiva; el señor Roberto Martín Román, quien se desempeñaba como chofer en la citada dependencia; el señor Roberto Vila (DNI 17.829.417), Asesor de la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor; el señor Juan Carlos Chiappetta (F.C.Nº:201.730), entonces Director lnterino de Talleres de la Dirección General Mantenimiento de la Flota Automotor; el señor Alejandro Daniel Bianchi (F.C. Nº: 288.579), chofer de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial; el señor Ricardo Aníbal Parisi, (F.C.Nº: 272.721), Jefe de Área Control Técnico Logístico de la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor; el señor Hugo Ramón Alfonso, (F.C.Nº: 208.045) Jefe de la Sección Hidráulica; el señor Gabriel Roberto Urato, (F.C.Nº: 325.600) en carácter de mecánico hidráulico de la Sección Hidráulica; el señor Santiago Leonardo Benicasa (F.C.Nº: 329.287), empleado en Sector Control Vehicular (los tres últimos de los Talleres Albarden);
Que el primero de los nombrados, Carlos Jorge Marcos - entonces Director Ejecutivo de la Dirección General de Relaciones lnternacionales y Protocolo - manifestó que en el edificio de la calle Córdoba Nº 2222, funcionaban la Dirección Ejecutiva a su cargo y la de Planificación y Producción, a cargo de Miguel Ángel Barbieri;
Que continuó diciendo que la agente Gladys Noemí Maximino cumplía el horario de 06:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, desempeñándose como encargada de vehículos y tenía facultades para disponer de los rodados aunque no para uso personal; explicó que a fines del año 2007 y principios de 2008, la Dirección Ejecutiva contaba con dos (2) camiones, una (1) camioneta mediana, cuatro (4) Sprinters, una (1) furgoneta, una (1) camioneta Ford Courier y una (1) camioneta 350 para dar de baja, los que eran utilizados para transportar elementos de escenarios, palcos, estructuras para diferentes actos y eventos, pero ninguno afectado al traslado de funcionarios o personal a cargo. Refirió que hacía dos (2) años o más, la camioneta Ford Courier había sido solicitada en préstamo por la entonces Dirección General de Ceremonial y Planeamiento Ejecutivo a cargo de Aníbal Gotelli, pero no tenía constancia de que hubiera existido acto administrativo o un pedido por escrito, atento que se trataba de una solicitud emanada de su superior. Por ello, no contaba con esta camioneta dentro de su flota. También dijo que todo lo relacionado con las remisiones de automotores para ser reparados en los talleres mecánicos era manejado por la señora Maximino y agregó que la mencionada agente había sido designada a raíz del fallecimiento del Jefe de Sección, Marcos Moreno, quien estaba a cargo de los vehículos;
Que agregó que la denuncia telefónica sobre el uso personal de la camioneta Ford Courier por parte de Maximino fue recibida por personal de la Dirección a su cargo, no

pudiendo precisar otros datos al respecto. Precisó que Maximino no debía informarle sobre las cargas de combustible de cada rodado, pero sí tenía que comunicarle el estado de los mismos;

Que en su declaración informativa Claudia Estela Quiroga -auxiliar de funcionario en la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Protocolo- manifestó que en diferentes oportunidades se comunicó en forma telefónica con los Talleres Lavardén para conocer el estado de algunos vehículos. Señaló que a principios del año 2008, en virtud de un relevamiento periódico de los móviles del área que brindaba la encargada de la flota (Maximino) y dado que no se contaba con el vehículo Ford Courier desde hacía mucho tiempo, se investigó más detenidamente sobre su reparación y se llegó a comprobar que no estaba en los talleres mencionados. Agregó que en su presencia y la de varios testigos, el 9 de abril de 2008, los chóferes Salayeta y Losa evaluaron el estado de la camioneta Courier, sin que Maximino estuviera en ese momento, y que la camioneta quedó en el Edificio de Córdoba 2222. También manifestó que un tiempo después, Maximino fue trasladada al Registro de Agentes en Disponibilidad, quedando a cargo de los vehículos Ramos Pérez;

Que Roberto Martín Román -chofer de la Dirección Ejecutiva Dirección General de Relaciones Internacionales y Protocolo- manifestó que el día 9 de abril de 2008 llevó en una Camioneta Sprinter al señor Carlos Marcos y a su asesor Cristian Claret al sector de vehículos livianos en los Talleres Lavardén y luego a los Talleres de Emilio Castro, donde fueron recibidos por una persona de apellido Vila, con quien intercambiaron unas palabras, pero el dicente no escuchó la conversación ya que permaneció fuera de la oficina. Además refirió que la señora Gladys Noemí Maximino era su superior inmediata y como responsable de la flota de la Dirección tenía bajo su mando todos los coches de la misma. Explicó que los chóferes antes de salir de la calle Córdoba le decían a Maximino que tal rodado necesitaba cargar combustible y ella le entregaba una tarjeta llamada Tele Card con un chip, con la cual se dirigían a las estaciones de servicios adheridas a la red. También señaló que cada chofer le entregaba la tarjeta al playero de la estación de servicios, ingresaba el PIN que le fuera asignado y luego, como comprobante de pago, recibía un ticket en el que figuraba el monto de la carga, la cantidad de litros cargados y el kilometraje del rodado, ese comprobante era firmado por cada chofer y devuelto junto con la tarjeta a Maximino;

Que Roberto Vila -Asesor de la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor- dijo que el día 9 de abril de 2008 se presentaron en la oficina de los talleres de Emilio Castro dos personas de Protocolo preguntando por una Camioneta Courier Dominio DCH 760. Agregó que seguidamente revisó su computadora y comprobó que el vehículo no estaba en reparación. Ante la insistencia de los señores sobre el destino del rodado, el declarante consultó en el sistema de reportes de combustible que emite la empresa Accor Services y del mismo surgió que la camioneta registraba varias cargas de combustible conforme a los reportes mencionados, a nombre de Maximino, desde el 28 de diciembre de 2007, y anteriormente, a nombre de los chóferes Néstor Espina y Alejandro Bianchi. Además señaló que cuando un vehículo era remitido a los talleres de Emilio Castro para ser reparado, lo recibían en la Oficina de Control Técnico, donde se evaluaba el daño teniendo en cuenta el relato del chofer y a partir de ese momento el automóvil quedaba en la playa de reparación; a continuación, el chofer debía entregar a la Oficina de Control Técnico la libreta de servicio, la tarjeta de combustible y asentar lo sucedido en la planilla que control técnico confeccionaba con los desperfectos y el plan de trabajo, la cual debe ser firmada al momento de retirar el rodado;

Que Juan Carlos Chiappetta -entonces Director Interino de Talleres de la Dirección General Mantenimiento de la Flota Automotor-, manifestó que el agente Miranda le comentó lo ocurrido con la Camioneta Ford Courier, luego de haber declarado en las

actuaciones. Explicó que los automotores ingresan a los talleres para reparaciones conducidos por sus chóferes, quienes deben presentar en la Oficina de Verificación Técnica Vehicular, la libreta del rodado, donde obra agregada una fotocopia de la cédula verde y la tarjeta para cargar combustible. También señaló que en la mencionada oficina se confecciona una hoja de reparación, en base a los desperfectos que manifiesta el conductor y luego el rodado es revisado por el jefe del taller, quien determina cuáles son las fallas, procediéndose a su reparación. Dijo que no se asigna un vehículo determinado a chofer alguno, sino que cualquier chofer puede conducir los automotores. Asimismo, refirió que al retirar el rodado, el conductor le firma al jefe de taller la hoja de reparación, recibiendo un duplicado de la misma, el cual debe presentar en la oficina de Verificación Técnica Vehicular donde se deja constancia del arreglo en el libro del vehículo y después se entregan al chofer del automotor las llaves y la documentación, además de fotocopia de la cédula verde y de la tarjeta para cargar combustible. Expresó, además, que los vehículos ingresan a los talleres para su reparación y, en caso que no hubiere espacio para alojar algún rodado en las reparticiones que los tienen asignados, son guardados en talleres, previa autorización expresa del dicente. Agregó que en los Talleres Lavardén, el encargado del Área Verificación Técnica Vehicular, Mario Sanabria, es quien recibe los vehículos;

Que Alejandro Daniel Bianchi -chofer de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial- manifestó que le asignaron funciones en la Camioneta Ford Courier DCH-760 en el año 2006 y que fue esa la única vez que la utilizó. Explicó que la señora Gladys Noemí Maximino era quien asignaba verbal y diariamente los vehículos a los chóferes. Dijo que al finalizar la labor diaria los chóferes dejaban los rodados en la repartición, dejando las llaves colgadas en un tablero, sin que existiera constancia alguna de entrega. La libreta de servicio y tarjeta verde quedaban en la camioneta. Agregó que cuando un vehículo necesitaba reparación, al momento de ser asignado el mismo, la señora Maximino le indicaba al chofer que lo llevara al taller, fuera Lavardén o Emilio Castro. En caso de producirse un desperfecto en momentos en que estaba circulando, el chofer debía comunicarse con Maximino para que ella dispusiera qué hacer con el mismo, ya sea llevarlo a un taller, esperar la grúa, o bien, aguardar que otro vehículo de la repartición lo remolcara hasta el taller;

Que Ricardo Aníbal Parisi -Jefe de Área Control Técnico Logístico de la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor-, Hugo Ramón Alfonso -Jefe de la Sección Hidráulica- y Gabriel Roberto Urato -mecánico hidráulico de la Sección Hidráulica- fueron contestes en su declarativa en cuanto a que la Camioneta Ford Courier DCH 760 ingresó en los meses de agosto y octubre del año 2007, a los Talleres Lavardén para reparación de la bomba hidráulica;

Que Santiago Leonardo Benincasa -empleado en el Sector Control Vehicular de los Talleres Lavardén- , manifestó que no recordaba la Camioneta Ford Courier DCH-760, ya que aproximadamente se recepcionaban cincuenta vehículos por día. Sostuvo que de todos los rodados que ingresaban a dichos talleres, se dejaba constancia en el Libro del Vehículo y en un Libro de Actas que permanecía en el sector, donde se desempeñaba el deponente;

Que prestaron declaración testimonial los señores Eduardo Pablo Salayeta, (D.N.I.Nº 27.382.881), chofer dependiente de la Dirección General de Planeamiento y Producción; Hugo Alberto Losa, (F.C.Nº: 298.397), y Héctor Norberto López, (F.C.Nº: 267.052), los dos últimos choferes en la Dirección General Protocolo y Ceremonial;

Que el primero de los nombrados, Eduardo Pablo Salaveta, declaró que el día 9 de abril de 2008 concurrió, junto con Hugo Losa y a pedido de uno de los asesores del Director General llamado Cristian, a los Talleres Lavardén con el objeto de retirar una Camioneta Ford Courier DCH-760. Precisó que al llegar al lugar, fueron atendidos por el encargado de apellido Miranda, quien les manifestó que dicho vehículo siempre había estado en los talleres por temas de reparación. Dijo que vio que el rodado se

encontraba sucio por dentro y por fuera, pero con los neumáticos inflados. Señaló que luego el señor Losa subió a la Camioneta Ford Courier y él al vehículo en que había llegado al lugar y ambos se dirigieron a la repartición de la Av. Córdoba 2222;

Que Hugo Alberto Losa, (F.C.Nº: 298.397) -chofer de la Dirección General Protocolo y Ceremonial- manifestó que por orden de la Dirección General le informaron a él y a Salayeta que debían concurrir a los Talleres Lavardén, para retirar una Camioneta marca Ford Courier DCH-760. Dijo que no podía precisar la fecha en que aconteció lo descripto, aclarando que fue en el año 2008. Explicó que al llegar al lugar, fueron atendidos por una persona a quien no conocía ni sabía su nombre y que les hizo entrega del rodado. En ese momento, el dicente al ver el estado del vehículo les reclamó la falta de limpieza, a lo que le respondió la persona que lo atendió que hacía meses que la camioneta estaba en el playón debajo de unos árboles. Aseguró que el rodado estaba totalmente sucio por dentro y por fuera y en su interior había papeles varios, botellas plásticas y trapos sucios. Agregó que salieron de los Talleres Lavardén rumbo a la repartición sita en Av. Córdoba 2222, donde al llegar el señor López, a cargo de la Sección Transporte en el turno tarde, asesores del Director General y otras personas, procedieron a inspeccionar el vehículo;

Que Héctor Norberto López -chofer en la Dirección General Protocolo y Ceremonial- manifestó que su intervención en el hecho que se investiga se limitó a observar, junto con otros compañeros, la Camioneta Ford Courier DCH 760 cuando fue devuelta a la Dirección Ejecutiva sita en Av. Córdoba 2222. Explicó que toda la documentación que se encontraba en el rodado quedó en poder de los asesores del entonces Director General, desconociendo el dicente de qué se trataba, si bien por su forma, parecían tickets de carga de combustible;

Que por otra parte la Dirección General de Relaciones Internacionales y Protocolo informó que la Agente Gladys Noemí Maximino (F. C. Nº: 286.489), durante el período comprendido entre el mes de enero de 2007 y mayo de 2008, cumplió tareas en el horario de 06:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo remitió los tickets correspondientes a las cargas de combustible efectuadas al vehículo Ford Courier Dominio DCH 760, durante el período comprendido entre el mes de enero de 2007 y mayo de 2008 y la Libreta de Servicio del Automotor, correspondiente al vehículo en cuestión;

Que la Dirección General Mantenimiento de la Flota Automotor remitió fotocopias del Libro de Actas del año 2007, correspondiente al Sector Control Vehicular de la Dirección de Talleres donde constan los ingresos y egresos de vehículos y copia de la Resolución Nº 3.275-MHGC/08, mediante la cual se dispuso el traslado del Taller Lavardén a las dependencias que ocupa el Taller Emilio Castro, en el predio de la Av. Emilio Castro 7680;

Que en virtud de la prueba colectada se dispuso el procesamiento administrativo de los agentes Gladys Noemí Maximino, (F.C. Nº: 286.489), Néstor Raúl Espina, (F.C. Nº: 325.046) y Adrián Ángel Miranda, (F.C. Nº: 212.445), quienes fueron citados para prestar la correspondiente declaración indagatoria;

Que Néstor Raúl Espina, quien en su declaración informativa había manifestado que las tareas las distribuía Noemí Maximino -a cargo de la asignación de los rodados y de los chóferes, según las necesidades operativas- y que en esa época había escasez de gasoil razón por la cual estaban autorizados verbalmente a cargar combustible fuera del horario de trabajo, asegurando que el último día que vio la camioneta Ford Courier fue el 27 de agosto de 2007, cuando cargó combustible, sostuvo en su indagatoria que la agente Maximino, en forma verbal, le encomendó que cargara combustible ya que una de las estaciones de servicio que vendía gasoil quedaba a la vuelta de su casa y refirió que no tenía más nada que agregar a lo declarado en su informativa;

Que Adrián Ángel Miranda, manifestó que el vehículo en cuestión tuvo ingreso por una reparación de la bomba hidráulica permaneciendo en el taller sólo por dos días, que fue

lo que se demoró en conseguir el repuesto y colocarlo y destacó que luego de ese arreglo, el rodado no volvió a ingresar al taller;

Que Gladys Noemí Maximino expresó que en muchas oportunidades los códigos de los chóferes no funcionaban y para que los vehículos pudieran circular las cargas de combustible se realizaban con su código personal. Agregó que en varias ocasiones viajaba en la camioneta junto al chofer y al descender pudo haber olvidado algún papel que luego el chofer lo guardó en la guantera del vehículo;

Que se agregaron antecedentes de Maximino, Espina y Miranda de los cuales surge que no registran sanciones disciplinarias y sus conceptos como “bueno“ en los tres casos;

Que en función de la prueba colectada se formularon respecto de la agente Gladys Noemí Maximino, (F.C. Nº: 286.489), los siguientes cargos: 1º) “Durante su gestión como encargada de vehículos de la Dirección Ejecutiva de la ex Dirección General de Relaciones lnternacionales y Protocolo no haber llevado un registro de ubicación y tareas asignadas al vehículo Marca Ford Courier Dominio DCH 760, lo que dificultó su localización durante el año 2008“; 2º) “Haber informado en reiteradas oportunidades que la Camioneta Ford Courier Dominio DCH 760 se encontraba desde el mes de diciembre de 2007 en Talleres Lavardén detectándose luego de una búsqueda que se encontraba circulando y había efectuado diversas cargas de combustible, las cuales fueron hechas con su código“; 3º) “El día 9 de abril de 2008 en dependencias de la Dirección Ejecutiva de la ex Dirección General de Relaciones Internacionales y Protocolo, haberse encontrado en la guantera de la Camioneta Marca Ford Courier Dominio DCH 760 varios tickets de carga de combustible - algunas de ellas realizadas durante fines de semana -, y una factura de “El Universo del Control Remoto“ por venta o reparación de un Cargador Energizar con su correspondiente orden de trabajo a su nombre, fechada 16 de febrero de 2008, sin causa que lo justifique“; 4º) “Haberse detectado cargas de combustible efectuadas días sábados y domingos a su nombre, entre el 2 de noviembre de 2007 y el 9 de abril de 2008, sin causa que lo justifique, siendo que se desempeñaba de lunes a viernes de 06:00 a 13:00 horas“;

Que respecto del Agente Néstor Raúl Espina, (F.C. Nº: 325.046), los cargos consistieron en: “1º) Haber realizado tres cargas de combustible registradas a su nombre los días 16, 24 y 27 de agosto de 2007 a la Camioneta Ford Courier Dominio DCH 760, durante el período que no se encontraba en servicio“; 2º) “Haber realizado el día 24 de agosto de 2007, una carga de combustible a la Camioneta Ford Courier Dominio DCH 760 a las 20:06 horas, cuando su horario de trabajo es de 06:00 a 13:00 horas“;

Que, en cuanto al agente Adrián Ángel Miranda (F.C. Nº 212.445), el cargo formulado fue: “En el año 2008, haber permitido el ingreso de la camioneta marca Ford Courier DCH 760 a los Talleres Lavardén, sin contar con solicitud de reparación, ni causa que lo justifique”;

Que todos los indagados fueron debidamente notificados de los cargos efectuados y presentaron sus respectivas defensas adjuntando prueba documental. Asimismo ninguno de los procesados ejerció su derecho a presentar alegatos, habiéndose dado por decaído el mismo para el futuro;

Que colectados los antecedentes y producida la prueba correspondiente sólo resta evaluar las conductas reprochadas;

Que en el caso de la Agente Maximino respecto del primero de los cargos formulados la sumariada, en su defensa, negó la imputación formulada destacando la carencia de un procedimiento administrativo interno claro, formal y por escrito que estableciera reglas precisas y conocidas por todos sus miembros y que indicase las acciones a seguir en cada caso en particular. Señala que la superioridad impartía instrucciones verbales frente a los distintos trabajos a realizarse, lo que significaba la más absoluta informalidad en la transmisión de las órdenes. Dijo que en un día se podían recibir

órdenes y contraordenes respecto de un mismo trabajo en más de una oportunidad, lo que aunado a la falta de formalidad generaba una situación anárquica;
Que al respecto corresponde destacar lo declarado por el entonces Director Ejecutivo de la Dirección General de Relaciones lnternacionales y Protocolo, Carlos Marcos, quien aseguró que Maximino no debía comunicarle las cargas de combustibles de cada rodado, pero si debía informarle el estado de los mismos, obligación que la sumariada no cumplió correctamente toda vez que informó que el rodado precitado estaba en reparación, cuando en realidad estaba circulando;
Que también de la declaración informativa de Claudia Estela Quiroga surge que al realizarse un relevamiento en el área a cargo de la sumariada, durante el año 2008, se pudo constatar que la Camioneta Ford Courier Dominio DCH 760 no se encontraba en reparación en el Taller Lavardén, como lo había informado Maximino en varias oportunidades, lo cual evidencia una falta de registro y control de los vehículos a su cargo;
Que por su parte, el Agente Alejandro Daniel Bianchi, en su declaración informativa, señaló que la inculpada asignaba los rodados en forma verbal a los chóferes y que cuando los mismos finalizaban su labor diaria, dejaban las llaves en un tablero, sin que existiera constancia alguna de entrega de automotor;
Que con lo expresado ha quedado demostrado que la encartada no llevaba ningún tipo de registro de ubicación de los rodados, ni de las tareas asignadas al vehículo Ford Courier DCH 760, sino que se manejaba con los chóferes de manera netamente verbal y que esa omisión dificultó su localización;
Que lo expuesto precedentemente conlleva a la convicción que la sumariada Maximino no actuó con diligencia en el cumplimiento de sus funciones como encargada de vehículos de Ia Dirección Ejecutiva de la ex Dirección General de Relaciones lnternacionales y Protocolo, ya que debió llevar un registro de los automóviles a su cargo, del cual pudiera inferirse fehacientemente el destino de cada uno de ellos y supervisar las tareas asignadas a los mismos y que ese comportamiento negligente impidió la localización del vehículo precitado, resultando su conducta violatoria de las obligaciones establecidas en el artículo 10 incisos a), c) y g) de la Ley Nº 471;
Que con relación al segundo cargo formulado, el Director Ejecutivo, Carlos Marcos, dijo que la sumariada en varias oportunidades informó que la camioneta en cuestión se encontraba en el Taller Lavardén, desde diciembre de 2007 y que, luego de una intensa búsqueda del vehículo, se había constatado que el mismo no se encontraba allí, sino circulando y que se le habían efectuado diversas cargas de combustible a nombre de la citada agente;
Que a ello debe sumársele lo manifestado al momento de presentar su descargo, donde Maximino expresó que la camioneta de marras había sido solicitada por la Dirección General y entregada a la Dirección Ejecutiva, sin ningún procedimiento formal donde constara fecha de entrega y/o devolución. Dijo que dicho vehículo estuvo ausente durante un período prolongado, en el cual la superioridad no se interesó por la situación particular de la misma y de su ubicación;
Que sin perjuicio de ello, según Nota Nº 5223-DGRIYP/08, del relevamiento efectuado durante los meses de febrero y marzo de 2008, surgía que todos los vehículos enviados para su reparación y mantenimiento, a la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, regresaron dentro de un tiempo aceptable, a excepción de una Camioneta Ford Courier, Dominio DCH 760, la que según denuncia telefónica, habría estado siendo utilizada por la sumariada para fines personales, y que el vehículo no se encontraba en reparación en el taller;
Que dicha situación fue corroborada y así se dejó constancia en la nota citada, toda vez que la camioneta en cuestión fue buscada en el Taller Lavardén, con resultado negativo, haciendo referencia a que el vehículo no se hallaba en reparación, ni en el sector, ni en talleres externos;

Que otra prueba en contra de la inculpada es la inexistencia de pedido alguno de reparación del vehículo Ford Courier, Dominio DCH 760, en la Dirección de Talleres ni en la Dirección Transporte Sanitario y Mantenimiento, con posterioridad al día 02/11/2007, tal como surge de la Libreta de Servicio del automotor, de donde también se desprende que el rodado ingresó por última vez en los Talleres Lavardén el 2 de noviembre de 2007;

Que se encuentra acreditado que la sumariada informó que la camioneta se encontraba desde el mes noviembre de 2007 en Talleres Lavardén, cuando en realidad no estaba ahí y no existía pedido alguno de arreglo del vehículo en cuestión;

Que ahora bien, también se le reprochó a la encartada en el segundo cargo, haber efectuado diversas cargas de combustible a la camioneta referenciada con su código;

Que la sumariada en su descargo, aceptó que la carga de combustible se encontraba dentro de las diferentes tareas que le asignaba la superioridad, pero dicha conducta no se encuentra de ninguna forma justificada y, menos aún, fuera del horario laboral;

Que dicha conducta, además de haber sido aceptada por la agente sumariada, se encuentra también acreditada por los listados obrantes en autos, que dan cuenta que la Camioneta Ford Courier recibió varias cargas de combustible con el código de Maximino hasta el 9 de abril de 2008, fecha en que dicho rodado aparece en la Dirección Ejecutiva y también, por los originales de los tickets de carga de combustible que se acompañaron;

Que, en consecuencia, debe tenerse a dicha agente incursa en el cargo formulado, siendo su conducta violatoria de conducta los deberes impuestos por el Artículo 10, incisos a) y c) de la Ley Nº 471 y pasible de la sanción prevista en el Artículo 47, inc. d) y e) de la citada norma;

Que en cuanto a los cargos formulados en tercer y cuarto lugar en su escrito de descargo, Maximino sostuvo que la presencia de efectos personales en el interior de cualquiera de los vehículos de la Dirección Ejecutiva, podía deberse a diferentes tareas que la superioridad le ordenaba, entre ellas, cargar combustible, buscar materiales, lavar el vehículo, etc., y que ninguna de tales razones servían de sustento a los cargos que se le imputaban, alegando cierto tipo de discriminación hacia su persona por su condición de mujer en un lugar donde todos eran hombres;

Que al respecto es preciso destacar lo declarado en informativa por Roberto Vila, en su carácter de asesor de la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, quien confirmó que al consultar en el sistema de reportes de combustible que emitía la empresa Accor Services (empresa contratada por el Gobierno de la Ciudad para la carga de combustible), surgió que la camioneta registraba varias cargas de combustible a nombre de Maximino desde el 28 de diciembre de 2007, y anteriormente, a nombre de los chóferes Néstor Espina y Alejandro Bianchi;

Que asimismo, surgen de autos las planillas de carga de combustible efectuadas entre el 2 de noviembre de 2007 y el 9 de abril de 2008, en las que se registran las realizadas por Maximino a partir del 5 de noviembre de 2007 y hasta el 2 de abril de 2008, varias de las cuales se hicieron en días domingos (11/11/07, 02/12/07, 27/01/08, 03/02/08, 24/02/08, 09/03/08, 16/03/08 y 22/03/08) y sábados (05/01/08, 01/03/08);

Que del mismo modo, la documentación obrante en autos, acredita que las cargas de gasoil se hicieron con el código personal de la agente Maximino;

Que cabe señalar que, dentro del tercer cargo, se le reprochó a Maximino haber encontrado en la guantera de la camioneta en cuestión, una factura de “El Universo del Control Remoto“, fechada el 16 de febrero de 2008 sin causa que lo justifique;

Que dicha conducta se encuentra acreditada por un ticket y factura, extendidos ambos por “El Universo del Control Remoto“, encontrándose esta última realizada a nombre de Gladys Noemí Maximino, el 16 de febrero 2008;

Que es necesario poner de resalto que por más que la superioridad le asignara a la inculpada diferentes tareas, ello no justifica que haya utilizado la camioneta

referenciada para un uso netamente personal (reparación de un control remoto) en un día y horario laborable;

Que al respecto también cabe aclarar que la imputada, en su defensa no ofreció prueba alguna que acreditara que la superioridad le ordenaba cargar combustible, buscar materiales, etc., como así tampoco que hubiese sido víctima de cierto tipo de discriminación hacia su persona por su condición de mujer, en un lugar donde todos eran hombres;

Que por consiguiente con sus argumentos defensistas, no logró enervar el peso de los hechos imputados en los cargos bajo análisis siendo sus extremos meras afirmaciones sin valor probatorio alguno;

Que en consecuencia no existe duda alguna que el comportamiento de la encartada vulnera las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a), c) y g) de la Ley Nº 471;

Que en cuanto a la situación del agente Néstor Raúl Espina (F.C.Nº: 325.046), en su escrito de defensa niega haber efectuado las cargas de combustibles reprochadas y expresa la ausencia de procedimiento administrativo interno que estableciera por escrito, reglas precisas que indicaran las acciones a seguir en cada caso determinado. Señaló asimismo que la superioridad daba en forma verbal las instrucciones a seguir en los distintos trabajos a realizarse, y que en la Dirección Ejecutiva en más de una oportunidad, sea por la urgencia de los trabajos a realizar o por falta de personal solicitaba la carga de combustible por fuera de los horarios de trabajo;

Que ese argumento se desvanece con la manifestación formulada por el entonces Director Ejecutivo, en la ampliación de la Nota Nº 5223-DGRIYP/08, donde se señaló que los días 16, 24 y 27 de agosto de 2007, la camioneta recibió tres cargas de combustible registradas a nombre del chofer Néstor Espina y que la carga de gasolina del día 24/08, se hizo a las 20:06 horas, siendo que dicho agente prestó servicios en el horario de 06:00 a 13:00 horas y que ese día no registró horas extras ni francos compensatorios;

Que además el agente sumariado no aportó prueba alguna que acreditara que la Dirección Ejecutiva le haya impartido orden alguna;

Que sin perjuicio de lo expuesto, es preciso destacar que el primer cargo se refiere a los días 16, 24 y 27 de agosto de 2007 y que de autos se desprende que el inculpado tendría responsabilidad por la carga del combustible en la camioneta citada sólo el día 24, en razón de que los días 16 y 27 cargó combustible en dicho vehículo dentro de los días y horarios laborales, con lo que estaría justificada su conducta (el 16/08/07, a las 06:24 horas, y el 27/08/07, a las 08:15 horas);

Que sin embargo, en cuanto al día 24 las constancias obrantes en autos permiten acreditar que el sumariado efectuó una carga a las 20:06 hs., demostrando que la operatoria se hizo en un horario fuera del laboral. Ello, aunado a que en su declaración informativa, aseguró haber cargado combustible el día 27/08/07, fecha en que habría visto a la camioneta por última vez;

Que de acuerdo a lo antecedentes analizados, debe tenerse al inculpado incurso en los cargos reprochados, sólo en lo referente al día 24 de agosto de 2007, por resultar su conducta violatoria de los deberes impuestos por el Art. 10, incisos a) y c), de la Ley Nº 471, siendo pasible de la sanción prevista en el Artículo 47, incisos d) y e), de la misma norma;

Que en lo que respecta a los cargos formulados al agente Adrián Ángel Miranda (F.C. Nº 212.445), corresponde que la evaluación de su conducta y de los cargos formulados sea efectuada por el Ministerio de Hacienda toda vez que el nombrado presta servicios en dicha jurisdicción;

Que por último y a los efectos de la graduación de la sanción que se aplique a los agentes Gladis Noemí Maximino y Néstor Raúl Espinosa se tendrán en cuenta la falta de antecedentes, y el concepto “Bueno“ de ambos agentes, todo ello de conformidad al

artículo 51 de la Ley Nº 471;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen PG Nº 44.797/10.
Por ello, en virtud de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, complementarias y reglamentarias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Sanciónase con treinta (30) días de suspensión a la Agente Gladys Noemí Maximino, DNI Nº 13.214.928, (F.C. Nº: 286.489), en orden a los cargos de: 1º) "Durante su gestión como encargada de vehículos de la Dirección Ejecutiva de la ex Dirección General de Relaciones Internacionales y Protocolo no haber llevado un registro de ubicación y tareas asignadas al vehículo Marca Ford Courier Dominio DCH 760, Io que dificultó su localización durante el año 2008"; 2º) "Haber informado en reiteradas oportunidades que la Camioneta Ford Courier Dominio DCH 760 se encontraba desde el mes de diciembre de 2007 en Talleres Lavardén detectándose luego de una búsqueda que se encontraba circulando y había efectuado diversas cargas de combustible, las cuales fueron hechos con su código"; 3º) "El día 9 de abril de 2008 en dependencias de la Dirección Ejecutiva de la ex Dirección General de Relaciones lnternacionales y Protocolo, haberse encontrado en la guantera de la Camioneta Marca Ford Courier Dominio DCH 760 varios tickets de carga de combustible -algunas de ellas realizadas durante fines de semana-, y una factura de "El Universo del Control Remoto" por venta o reparación de un Cargador Energizar con su correspondiente orden de trabajo a su nombre, fechada 16 de febrero de 2008, sin causa que lo justifique"; 4º) "Haberse detectado cargas de combustible efectuadas días sábados y domingos a su nombre entre el 02 de noviembre de 2007 y el 09 de abril de 2008 sin causa que Io justifique, siendo que se desempeñaba de lunes a viernes de 06:00 a 13:00 horas", siendo su conducta violatoria del artículo 10 incisos a), c) y g) de la Ley Nº 471, y aprehendida por el artículo 47 incisos d) y e) del mismo cuerpo normativo.
Artículo 2.- Sanciónase con diez (10) días de suspensión al Agente Néstor Raúl Espina, L.E. Nº 5.090.068, (F.C.Nº: 325.046), por: "1º) Haber realizado una carga de combustible registrada a su nombre, el día 24 de agosto de 2007 a la Camioneta Ford Courier Dominio DCH 760 durante el período que no se encontraba en servicio", 2º) Haber realizado el día 24 de agosto de 2007, una carga de combustible a la Camioneta Ford Courier Dominio DCH 760 a las 20:06 horas, cuando su horario de trabajo es de 06:00 a 13:00 horas", siendo su conducta violatoria del artículo 10 incisos a) y c) de la Ley Nº 471 y aprehendida por el artículo 47 incisos d) y e) del mismo cuerpo normativo.
Artículo 3.- Exímase al Agente Néstor Raúl Espina, L.E. Nº 5.090.068, (F.C.Nº 325.046), por "1) Haber realizado dos cargas de combustible registradas a su nombre los días 16 y 27 de agosto de 2007 a la Camioneta Ford Courier Dominio DCH 760, durante el período que no se encontraba en servicio".
Artículo 4.- La Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires previo a hacer efectiva la sanción a aplicarse, deberá verificar si los Agentes Gladys Noemí Maximino, DNI Nº 13.214.928, (F.C.Nº: 286.489) y Néstor Raúl Espina, L.E. Nº 5.090.068, (F.C.Nº: 325.046) se encuentran amparados por el marco normativo de la Ley Nº 23.551 y, en caso afirmativo, deberán volver las actuaciones a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para promover judicialmente la acción de exclusión de la tutela sindical.
Artículo 5.- Dése intervención al Ministerio de Hacienda para que se expida respecto de la conducta del Agente Adrián Ángel Miranda; DNI Nº 13.385.666, (F.C.Nº 212.445).
Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Pase a la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Ministerio de Hacienda. Comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Sumarios, y a la Secretaría General. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 960/MJYSGC/10

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

VISTO:
Los Decretos Nº 999/08 y Nº 744/10 y el Expediente Nº 1.342.794/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente de referencia tramita la invitación cursada por el Señor Agregado Jurídico de la Embajada de los Estados Unidos, Beth D. McConn", al Dr. Matías Molinero, Subsecretario de Seguridad Urbana, y al Lic. Pablo García Mithieux, Director General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito, a la Oficina del FBI en la Ciudad de Miami de Estados Unidos de Norteamérica, entre los días 16 y 21 de Noviembre de 2010;
Que el principal objetivo de este encuentro es conocer sobre el desarrollo de los programas de selección y capacitación policial y confirmar la voluntad y colaboración del FBI con el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje de las personas mencionadas, como así también hacerle entrega de los fondos para solventar gastos inherentes a pasajes y viáticos, en los términos y condiciones previstos en el Decreto Nº 999/08 y su modificatorio Decreto Nº 744/10.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º del Decreto Nº 744/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Autorizase al Señor Subsecretario de Seguridad Urbana, Dr. Matías Molinero, DNI Nº 21.832.524 y al Señor Director General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito Lic. Pablo García Mithieux, DNI Nº 17.741.604, a trasladarse a la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica, desde el día 16 al 21 del mes de noviembre de 2010.
Artículo 2.- Entréguese al Sr. Subsecretario de Seguridad Urbana, Dr. Matías Molinero, la suma de pesos siete mil novecientos noventa y tres con 44/100 ($7.993,44) en concepto de viáticos, con cargo a rendir cuenta documentada del 75% de la suma entregada en concepto de viático y la suma de pesos cinco mil con 00/100 ($5.000.-) en concepto de gasto de pasajes, con cargo de rendir cuenta del 100% del monto entregado.
Artículo 3.- Entréguese al Sr. Director General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito, Lic. Pablo García Mithieux, la suma de pesos siete mil novecientos noventa y tres con 44/100 ($7.993,44) en concepto de viáticos, con cargo a rendir cuenta documentada del 75% de la suma entregada en concepto de viático y la suma de

pesos cinco mil con 00/100 ($5.000.-) en concepto de gasto de pasajes, con cargo de rendir cuenta del 100% del monto entregado.
Artículo 4.- Autorizase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda a incluir el importe total de pesos doce mil novecientos noventa y tres con 44/100 ($ 12.993,44), en una Orden de Pago, debiendo depositarse en la Caja de Ahorro Nº 000000260205004977, CBU Nº 0290026110000050049775, del Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal Nº 26 correspondiente al Sr. Subsecretario de Seguridad Urbana.
Artículo 5.- Autorizase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda a incluir el importe total de pesos doce mil novecientos noventa y tres con 44/100 ($ 12.993,44), en una Orden de Pago, debiendo depositarse en la Caja de Ahorro Nº 302616/8, CBU Nº 0290066710000030261689, del Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal Nº 66 correspondiente al Sr. Director General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito.
Artículo 6.- Déjase establecido que el Señor Subsecretario de Seguridad Urbana, Dr. Matías Molinero, DNI Nº 21.832.524 y el Señor Director General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito Lic. Pablo García Mithieux, DNI Nº 17.741.604 serán los responsables de la administración y posterior rendición de los fondos cuya entrega se autoriza por el presente.
Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Urbana y a la Dirección General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCION N.º 1200/SSSU/10

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2010

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y LA CARPETA Nº 1.227.962-CGPC15-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por la Carpeta mencionada, el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 15, solicita permiso para la afectación de la calzada Terrada entre Asunción y Nueva York, el día Sábado 13 de Noviembre de 2010, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, con

motivo de celebrar el 80° Aniversario de la Escuela N° 4 D. E. 16;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 15, de la calzada Terrada entre Asunción y Nueva York, sin afectar bocacalles, el día Sábado 13 de Noviembre de 2010, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de celebrar el 80° Aniversario de la Escuela N° 4 D. E . 16.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima que tenga el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCION N.º 1201/SSSU/10

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2010

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010,

RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y LA CARPETA Nº 1.038.218-CGPC15-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por la Carpeta mencionada, el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 15, solicita permiso para la afectación de la calzada Guevara entre Maure y Jorge Newbery, el día Sábado 13 de Noviembre de 2010, en el horario de 19:00 a 02:00 horas del día siguiente, con motivo de realizar un evento denominado “Noche de los Museos“;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 15, de la calzada Guevara entre Maure y Jorge Newbery, sin afectar bocacalles, el día Sábado 13 de Noviembre de 2010, en el horario de 19:00 a 02:00 horas del día siguiente, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un evento denominado “Noche de los Museos“.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima que tenga el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal

interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCION N.º 1202/SSSU/10

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2010

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO Nº 1.223.379-CGPC4-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Registro mencionado, el “Centro Cultural Los Príncipes de La Boca“, a través del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 4, solicitan permiso para la afectación de las calzadas Dr. E. Del Valle Iberlucea entre Olavarría y Av. Don Pedro de Mendoza, y Gregorio A. de Lamadrid entre Palos y Pasaje Caminito, el día Sábado

13 de Noviembre de 2010, en el horario de 21:00 a 03:00 horas del día siguiente, con motivo de realizar un reclamo vecinal por la recuperación del playón del barrio;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar e los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes totales de tránsito solicitados por el “Centro Cultural Los Príncipes de La Boca“, a través del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 4, de las calzadas Dr. E. Del Valle Iberlucea entre Olavarría y Av. Don Pedro de Mendoza, y Gregorio A. de Lamadrid entre Palos y Pasaje Caminito, en ambos casos sin afectar bocacalles, el día Sábado 13 de Noviembre de 2010, en el horario de 21:00 a 03:00 horas del día siguiente, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un reclamo vecinal por la recuperación del playón del barrio.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por la transversal inmediata anterior a los cortes y retomar por la calle paralela mas próxima que tenga el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCION N.º 1209/SSSU/10

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO Nº 1.216.545-DGCUL-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Registro mencionado, la Basílica Nuestra Señora de la Piedad, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Domingo 14 de Noviembre de 2010, en el horario de 11:00 a 13:00 horas, con motivo de realizar una Procesión infantil, de acuerdo al recorrido siguiente:
Partiendo desde el Templo parroquial sito en Bartolomé Mitre 1524, por esta, Uruguay, Rivadavia, Solís, Hipólito Yrigoyen, Paraná y Bartolomé Mitre regresando al punto de partida;
Que, la Dirección General de Cultos, ha intervenido en el tramite, manifestando que esta actividad es de suma importancia para los miembros de esa comunidad;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Basílica Nuestra Señora de la Piedad, a través de la Dirección General de Cultos, el día Domingo 14 de Noviembre de 2010, en el horario de 11:00 a 13:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Procesión infantil, de acuerdo al recorrido siguiente:

Partiendo desde el Templo parroquial sito en Bartolomé Mitre 1524, por esta, Uruguay, Rivadavia, Solís, Hipólito Yrigoyen, Paraná y Bartolomé Mitre regresando al punto de partida.
Esquema de afectaciones:
Cortes totales, momentáneos y sucesivos, de las arterias involucradas y de las transversales a medida que van pasando los participantes.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tenga el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCION N.º 1210/SSSU/10

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y LA NOTA Nº 1.059.079-DGRINS-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio

del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por la Nota mencionada, Dirección General de Relaciones Institucionales, solicita permiso para la afectación de la calzada Av. de Mayo entre Bolívar y Chacabuco, el día Domingo 14 de Noviembre de 2010, en el horario de 06:00 a 20:00 horas, con motivo de realizar un evento denominado “Buenos Aires celebra a Rusia“;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Dirección General de Relaciones Institucionales, de la calzada Av. de Mayo entre Bolívar y Chacabuco, sin afectar bocacalles, el día Domingo 14 de Noviembre de 2010, en el horario de 06:00 a 20:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un evento denominado “Buenos Aires celebra a Rusia“.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima que tenga el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las

que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes. Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCION N.º 1212/SSSU/10

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y LA CARPETA Nº 1.292.671-DGGYPD-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por la Carpeta mencionada, la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva, solicita permiso para la afectación de las calzadas Juana Manso entre Azucena Villaflor y Macacha Güemes, y Marta Lynch entre Juana Manso y Av. de los Italianos, el día Sábado 13 de Noviembre de 2010, en el horario de 06:00 a 20:30 horas, con motivo de realizar un evento atlético denominado “Niké Buenos Aires Corre 10 Km.“;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes totales de tránsito solicitados por la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva, de las calzadas Juana Manso entre Azucena Villaflor y Macacha Güemes, sin afectar bocacalles, y Marta Lynch entre Juana Manso y Av. de los Italianos, sin afectar esta última, dejando en todo momento un carril libre para ambulancias y vehículos de emergencia, el día Sábado 13 de Noviembre de 2010, en el horario de 06:00 a 20:30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina y la Prefectura Naval Argentina, con motivo de realizar un evento atlético denominado “Niké Buenos Aires Corre 10 Km.“.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por la calles que se afectan deberá desviarse por la transversal inmediata anterior a los cortes y retomar por la calle paralela mas próxima que tenga el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 1213/SSSU/10

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

VISTO:
La Resolución Nº 760-SsSU-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución mencionada, se autorizó al Grupo Scout Nº 165 “San Antonio de Padua“, a realizar la afectación de las calzadas, Pedro Morán entre Av. Lincoln y San Nicolás, solicitando varias fechas, con motivo de realizar una Muestra Artesanal; A partir de las 07.00 horas del día sábado 4 de septiembre de 2010 hasta las 22.00 horas

del día siguiente, con cobertura climática para los días 11 y 12 de septiembre de 2010, en los mismos horarios.
A partir de las 07.00 horas del día sábado 9 de octubre de 2010 hasta las 22.00 horas del día siguiente, con cobertura climática para los días 23 y 24 de octubre de 2010, en los mismos horarios.
A partir de las 07.00 horas del día sábado 18 de diciembre de 2010 hasta las 22.00 horas del día siguiente.
Que, en reuniones mantenidas entre representantes del requirente y de esta Subsecretaría de Seguridad Urbana, se solicitó la modificación parcial de los términos de la Resolución de referencia, agregando una fecha, para el sábado 13 de noviembre de 2010, a partir de las 07.00 horas hasta las 22.00 horas del día siguiente, con cobertura climática para los días 20 y 21 de noviembre de 2010, en el mismo horario.
Que, la Subsecretaria de Seguridad Urbana considera, por estrictas razones de operatividad, y con el fin de garantizar la seguridad y el normal desarrollo del evento, autorizar la modificación solicitada, siendo la Policía Federal Argentina quién deberá establecer y efectuar el desvío del tránsito vehicular;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifíquese parcialmente los términos de la Resolución Nº 760-SsSU-2010, solicitada por el Grupo Scout Nº 165 “San Antonio de Padua“, agregando una fecha para el día sábado 13 de noviembre de 2010, a partir de las 07.00 horas, hasta el día siguiente, con cobertura climática para los días 20 y 21 de noviembre de 2010, en el mismo horario, en las calzadas Morán entre Lincoln y San Nicolás, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Muestra Artesanal.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCION N.º 1214/SSSU/10

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO Nº 1.268.406-DGTRANSI-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la

encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Registro mencionado, la Asociación Civil La Vereda, solicita permiso para la afectación de la calzada Sarmiento entre Boulogne Sur Mer y Ecuador, los días Sábados 13 y 20 de Noviembre de 2010, en el horario de 12:00 a 21:00 horas, con motivo de realizar un Festival Artístico;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Asociación Civil La Vereda, de la calzada Sarmiento entre Boulogne Sur Mer y Ecuador, sin afectar bocacalles, los días Sábados 13 y 20 de Noviembre de 2010, en el horario de 12:00 a 21:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Festival Artístico.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCION N.º 1215/SSSU/10

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006, LA NOTA Nº 1.214.735-DGPYCG-2010 Y LA NOTA 1.227.227-DGPYCG-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por la Nota mencionada, la Señora Coordinadora del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares del Ministerio de Educación, solicita permiso para efectuar la afectación de varias calzadas los días Viernes 12, Martes 16 y Jueves 18 de Noviembre de 2010, con motivo de la realización de los Ejercicios de Simulacros de Evacuación;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Señora Coordinadora del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares del Ministerio de

Educación, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de los Ejercicios de Simulacros de Evacuación, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente.
Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1216/SSSU/10.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006, EL REGISTRO Nº 1.159.480-DGOEP-2010 Y EL REGISTRO Nº 1.159.077-DGTRANSI-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y

patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Registro mencionado, “Dell Producciones S. A.“, solicita permiso para la afectación de la calzada Av. Coronel Roca entre Colectora Gral. Paz y Cañada de Gómez, el día Sábado 13 de Noviembre de 2010, en el horario de 08:00 a 08:00 horas del día siguiente, con motivo de realizar el Festival de música electrónica denominado “Creamfields Buenos Aires 2010“;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, considerando no viable realizar el corte, atento que la Dirección General de Espacio Publico informa que el solicitante con cumple con los requisitos para la realización de eventos;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Se incorpora al presente actuado la documentación pendiente, solicitada a foja 03, del Registro Nº 1159077-DGTRANSI-2010;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte parcial de tránsito solicitado por “Dell Producciones S. A.“, de un carril la calzada Av. Coronel Roca (lado autódromo) entre Colectora Gral. Paz y Cañada de Gómez, el día Sábado 13 de Noviembre de 2010, en el horario de 08:00 a 08:00 horas del día siguiente, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar el Festival de música electrónica denominado “Creamfields Buenos Aires 2010“.
Se incorpora al presente actuado la documentación pendiente, solicitada a foja 03, del Registro Nº 1159077-DGTRANSI-2010;
Artículo 2º.- En la arteria afectada parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la zona afectada a fin de separar esta del transito vehicular.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las

que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes. Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.° 1217/SSSU/10.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO Nº 1.286.652-DGOEP-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Registro mencionado, Anagen S. R. L., solicita permiso para la afectación de varias calzadas aledañas al Estadio Diego A. Maradona, el día Sábado 13 de Noviembre de 2010, en el horario de 12:00 a 24:00 horas, con motivo de realizar el recital del artista Daddy Yankee;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por Anagen S. R. L., de varias calzadas aledañas al Estadio Diego A. Maradona, el día Sábado 13 de Noviembre de 2010, en el horario de 12:00 a 24:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar el recital del artista Daddy Yankee, de acuerdo al siguiente esquema de afectaciones:
a. Corte parcial de un carril junto al estadio de Boyacá y Gavilán entre J. A. García y San Blas, en el horario de 12:00 a 16:00 horas.
b. Corte parcial de un carril junto al estadio de Gavilán y J. A. García entre Boyacá y Gavilán, en el horario de 12:00 a 16:00 horas.
c. Corte total de Juan A. García altura Caracas, sin afectar esta última, a partir de las 16:00 horas.
d. Corte total de Gavilán altura Álvarez Jonte, sin afectar esta última, a partir de las 16:00 horas.
e. Corte total de Av. Boyacá altura Camarones, sin afectar esta última, a partir de las 16:00 horas.
f. Corte total de San Blas altura Andrés Lamas, sin afectar esta última, a partir de las 16:00 horas.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima que tenga el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.° 1219/SSSU/10.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010,

RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO Nº 1.311.489-DGTRANSI-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Registro mencionado, la Productora T4F, solicita permiso para la afectación de varias calzadas aledañas y en las adyacencias al Estadio del Club Atlético River Plate, el día Sábado 13 de Noviembre de 2010, con motivo de realizar el Recital de la banda Jonas Brothers;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Productora T4F, el día Sábado 13 de Noviembre de 2010, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar el Recital de la banda Jonas Brothers, según el siguiente esquema de afectaciones:
a. Corte parcial de dos carriles (lado estadio) de Av. Figueroa Alcorta desde Monroe hasta Av. Udaondo, sin afectar bocacalles extremas, en el horario de 12:30 a 16:00 horas.
b. Corte parcial de dos carriles (lado estadio) de Av. Guillermo Udaondo entre E. Bavio y sus accesos al distribuidor Ángel Amadeo Labruna, sin afectar el distribuidor, ni Bavio, en el horario de 12:30 a 16:00 horas.
c. Corte total de Av. Figueroa Alcorta desde Monroe hasta Av. Udaondo, sin afectar Monroe y sus accesos, desde las 16:00 horas hasta el comienzo del espectáculo y en el momento de la desconcentración.
d. Corte total de Dr. Victorino de la Plaza, Alte. Solier, Av. Lidoro Quinteros, Alte. J. M. García y J. P. y Sáenz Valiente entre E. Bavio y Av. Figueroa Alcorta, sin afectar Bavio,

desde las 16:00 horas hasta el comienzo del espectáculo y en el momento de la desconcentración.
e. Av. Guillermo Udaondo entre E. Bavio y sus accesos desde/hasta al distribuidor Ángel Amadeo Labruna, sin afectar Bavio ni el resto de los accesos al distribuidor, desde las 16:00 horas hasta el comienzo del espectáculo y en el momento de la desconcentración.
Artículo 2º.- Deberá indicarse con señales los cierres efectuados, los mismos deberán instalarse sobre Av. del Libertador y sobre Av. Figueroa Alcorta, en esta última arteria a 300, 200 y 100 metros antes de Monroe.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 1220/SSSU/10

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2010

VISTO:
EL DECRETO Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463), EL DECRETO Nº 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. Nº 3512) Y LA NOTA Nº 1.235.187 - DGCYSB - 2010 Y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la contratación de un servicio de capacitación para 254 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) agentes de vigilancia, para la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, dependiente de esta Subsecretaría;
Que, atento que la mencionada Dirección General otorga a los vigiladores de la misma los permisos para la portación de armas de fuego, es que resulta necesaria dicha contratación;

Que, el Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463) en su artículo 1º inciso d facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado;
Que, la presente actuación, cumple los requisitos exigidos por el artículo 2º inciso a) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3463) por cuanto a la adquisición en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente para el normal funcionamiento de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, dependiente de esta Subsecretaría;
Que, el proveedor al que se está adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el articulo 2º inciso c) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3463);
Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3463), la presente es la aprobación Nº 2 del mes de noviembre de 2010 por un monto total acumulado de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 46.078,00);
Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2010;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/GCBA/2010;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º. Apruébase la contratación con la empresa SENTRY AGENCIA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS S.A por la contratación de un Servicio de Capacitación para 254 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) agentes de vigilancia, por un importe total de pesos TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS ($ 39.878,00).
Artículo 2º. La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en el Programa 32, Actividad 1, inciso 3, Ppr. 5, Ppa. 2 correspondiente al ejercicio 2010.
Articulo 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, y, fecho, archívese. **Molinero**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 264/DGAR/10

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

VISTO:
La Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2186/2004 y su modificatorio

Decreto Nº 325/2008, el Decreto Nº 1132/08, el Decreto 1254/2008, el Expediente N° 479.118/2010, Disposición Nº 142-DGPRYO-2010 y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 142-DGPRYO-2010 se llamó a Licitación Pública N° 1008-SIGAF-10 (05-10) para llevar a cabo trabajos de instalación eléctrica en el edificio de la Escuela Normal Superior N° 11 “Dr. Ricardo Levene” del Distrito Escolar Nº 6 sita en la calle Dean Funes 1821, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de pesos quinientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y cuatro con setenta y siete centavos ($ 526.484,77);
Que con fecha 15 de junio de 2010 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose tres (3) ofertas: Quatrovial S.A., Warlet S.A. y Audiomagnus S.R.L.;
Que con fecha 16 de Junio de 2010 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: se desestima la oferta de Warlet S.A. por no cumplir con los requisitos de admisibilidad exigidos por los pliegos licitatorios y se aceptan las ofertas de Quatrovial S.A. y Audiomagnus S.R.L. considerando que las mismas tienen capacidad legal suficiente para obligarse a ejecutar la obra a realizarse en la escuela de la referencia;
Que el área de Control Ejecución de Contrato, al realizar el estudio técnico de la documentación presentada, aconsejó desestimar la oferta de Warlet S.A. por no cumplir con los requisitos esenciales exigidos por los Pliegos Licitatorios y declarar declarar admisibles las ofertas de Audiomagnus S.R.L. y Quatrovial S.A., y solicita a la empresa Quatrovial S.A. a que presente la documentación faltante;
Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;
Que la mencionada empresa cumplió con lo solicitado mediante Registros Nº 721.342-DGAR-2010, 787878-DGAR-2010 y 852.479-DGAR-2010, obrando en el expediente un segundo informe del Área de Control Ejecución de Contrato donde da por cumplido lo solicitado;
Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 143-SSGEFyAR/10 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 16 de fecha 10 de agosto de 2010 procedió a preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Quatrovial S.A. por la suma de pesos quinientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro con dieciséis centavos ($ 547.544,16) en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes y publicado en cartelera conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;
Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;
Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Quatrovial S.A. los trabajos de instalación eléctrica en el edificio de la Escuela Normal Superior Nº 11 “Dr. Ricardo Levene” del Distrito Escolar Nº 6 sita en la calle Dean Funes 1821, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de pesos quinientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro con dieciséis centavos ($ 547.544,16;
Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General;
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto Nº 2186/2004 y su modificatorio Decreto Nº 325/2008.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la Licitación Pública N° 1008-SIGAF-10 (05-10) y adjudícase a Quatrovial S.A. los trabajos de instalación eléctrica en el edificio de la Escuela Normal Superior Nº 11 “Dr. Ricardo Levene” del Distrito Escolar Nº 6, sita en la calle Dean Funes 1821 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de pesos quinientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro con dieciséis centavos ($ 547.544,16);
Artículo 2°.-Impútese a la partida 53.0.14 y objeto de gasto Nº 4.2.1.0 por la suma de pesos quinientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro con dieciséis centavos ($ 547.544,16).
Artículo 3°.-Autorízase al Sr. Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo, autorizase al Director General de Infraestructura Escolar a realizar el resto de los actos del procedimiento contractual.
Artículo 4°.-Regístrese. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Terzano**

RESOLUCIÓN N.º 4200/MEGC/10

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

VISTO:
La Carpeta Nº 659.217/MEGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud de aprobación del proyecto de Curso de Capacitación Docente “La Cosoteca: Materiales No Convencionales y en Desuso como Objetos Lúdicos“ presentado por IPA Argentina - Asociación Internacional por el Derecho del Niño a Jugar (C-217), el cual trabaja en colaboración con diversas Organizaciones no Gubernamentales e Intergubernamentales, Instituciones Educativas y Agencias Estatales;
Que el Consejo Asesor para la evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente creado por la Resolución Nº 734-MEGC-2010, recomendó la aprobación del mencionado proyecto;
Que la oferta analizada satisface los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de esta jurisdicción;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica acordó con la evaluación realizada por el mentado Consejo Asesor y avala la aprobación del presente Curso de Capacitación;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la

intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 8 y 20 de la Ley N° 2.506 y los artículos 77 a 80 del Estatuto del Docente - aprobado por la Ordenanza N° 40.593 -,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de Curso de Capacitación Docente “La Cosoteca: Materiales No Convencionales y en Desuso como Objetos Lúdicos“ presentado por IPA Argentina - Asociación Internacional por el Derecho del Niño a Jugar (C-217), según consta en el Anexo que a todos los fines forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Establécese que el proyecto aprobado, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de notificación a la institución propiciante.
Artículo 3º.- Déjase constancia que la aprobación del presente proyecto, no implica el financiamiento del mismo por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Encomiéndase el seguimiento y evaluación del curso aprobado por el articulo 1°, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional, de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4201/MEGC/10

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

VISTO:
La Carpeta Nº 650.947/MEGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud de aprobación del proyecto de Curso de Capacitación Docente “Juego y conflicto “ presentado por IPA Argentina - Asociación Internacional por el Derecho del Niño a Jugar (C-217), el cual trabaja en colaboración con diversas Organizaciones no Gubernamentales e Intergubernamentales, Instituciones Educativas y Agencias Estatales;
Que el Consejo Asesor para la evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente creado por la Resolución Nº 734-MEGC-2010, recomendó la aprobación del mencionado proyecto;

Que la oferta analizada satisface los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de esta jurisdicción;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica acordó con la evaluación realizada por el mentado Consejo Asesor y avala la aprobación del presente Curso de Capacitación;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 8 y 20 de la Ley N° 2.506 y los artículos 77 a 80 del Estatuto del Docente - aprobado por la Ordenanza N° 40.593 -,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de Curso de Capacitación Docente “Juego y conflicto“ presentado por IPA Argentina - Asociación Internacional por el Derecho del Niño a Jugar (C-217), según consta en el Anexo que a todos los fines forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Establécese que el proyecto aprobado, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de notificación a la institución propiciante.
Artículo 3º.- Déjase constancia que la aprobación del presente proyecto, no implica el financiamiento del mismo por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Encomiéndase el seguimiento y evaluación del curso aprobado por el articulo 1°, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional, de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4204/MEGC/10

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

VISTO:
La Carpeta Nº 651.391/MEGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud de aprobación del proyecto de Curso de Capacitación Docente “Conocer y comprender las etapas evolutivas de los alumnos y sus características. Segundo Nivel“ presentado por el Instituto “Formación S.A.“(C-359), el cual trabaja en colaboración con diversas Organizaciones no Gubernamentales e Intergubernamentales, Instituciones Educativas y Agencias

Estatales;
Que el Consejo Asesor para la evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente creado por la Resolución Nº 734-MEGC-2010, recomendó la aprobación del mencionado proyecto;
Que la oferta analizada satisface los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de esta jurisdicción;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica acordó con la evaluación realizada por el mentado Consejo Asesor y avala la aprobación del presente Curso de Capacitación;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 8 y 20 de la Ley N° 2.506 y los artículos 77 a 80 del Estatuto del Docente - aprobado por la Ordenanza N° 40.593 -,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de Curso de Capacitación Docente “Conocer y comprender las etapas evolutivas de los alumnos y sus características. Segundo Nivel“ presentado por el Instituto “Formación S.A.“ (C-359), según consta en el Anexo que a todos los fines forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Establécese que el proyecto aprobado, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de notificación a la institución propiciante.
Artículo 3º.- Déjase constancia que la aprobación del presente proyecto, no implica el financiamiento del mismo por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Encomiéndase el seguimiento y evaluación del curso aprobado por el articulo 1°, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional, de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4213/MEGC/10.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

VISTO:
La Carpeta N° 462.652/MEGC/2010 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 233/SED/2004 se aprobó el Plan de Estudios para la formación de Profesores en Matemática para ser implementados en el Instituto del Profesorado “Sagrado Corazón“ (A- 29), CUE N° 020085400;
Que dentro del marco de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, se ha establecido por Decreto PEN N° 144/2008 que a partir de la cohorte del año 2009, la validez nacional de los títulos y certificaciones de formación docente, será otorgada bajo la condición de que encuentren cumplidos los requisitos de inscripción en el Registro del Instituto Nacional de Formación Docente;
Que Instituto Nacional de Formación Docente certifica que el Instituto del Profesorado “Sagrado Corazón“ de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra inscripto en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente;
Que durante el año 2008 se asentó en dicho registro el título de Profesor en Matemática, N° 0200124708T004632;
Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 74/08 establece la titulación para los profesorados que solo otorguen título con alcance para la educación secundaria y la nominación es la de Profesor/a de Educación Secundaria en ....“;
Que la adecuación propuesta por el Rectorado del Instituto del Profesorado “S agrado Corazón“ para el Profesorado de Profesor de Educación Secundaria en Historia contempla lo normado por la Resolución CFE N° 83/09 y sus anexos en lo referente a la carga mínima de 2860 horas-reloj;
Que el alcance del título será el de Profesor/a de Educación Secundaria en Matemática;
Que la norma jurisdiccional de aprobación del diseño curricular y/o plan de estudios de la carrera para la cual se solicita validez nacional, es la Resolución N° 3243/SED/2005;

Que por todo ello se necesita se dicte una norma de orden jurisdiccional que apruebe las adecuaciones correspondientes enmarcando el procedimiento a la Resolución Ministerial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, conforme a lo establecido en el artículo 9° del precitado decreto, el trámite de validez nacional correspondiente deberá iniciarse ante el Ministerio de Educación de la Nación,
Que la Resolución MEN N° 1019/09 establece el 31 de diciembre de 2010 como fecha límite para el inicio del trámite de validez nacional de los títulos ante el Ministerio de Educación de la Nación;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Coordinación Legal e Institucional.
Por ello, y en uso a las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°- Ratifícase el plan de estudios “Formación de Profesores en Matemática“, aprobado por Resolución N° 233/SED/2005, para ser aplicado en el Instituto del Profesorado “Sagrado Corazón“ (A- 29).
Artículo 2°.- Apruébase las adecuaciones incorporadas al Plan de Estudios para la formación de Profesor/a de Educación Secundaria en Matemática, aprobados por Resolución N° 233/SED/2005, para su aplicación en el Instituto del Profesorado “Sagrado Corazón“ (A- 29), CUE N° 020085400 que como Anexo forma parte integrante de esta resolución a todos sus efectos.
Artículo 3°.- Déjase constancia que la aprobación no lleva implícita ninguna erogación presupuestaria para este Ministerio.
Artículo 4°.- Establécese que las adecuaciones resultantes aprobadas en el artículo 1°

serán presentadas antes del 31 de diciembre de 2010 al Ministerio de Educación de la Nación para tramitar la validez nacional de los mismo.
Artículo 5°.- Remítase copia de esta Resolución al Ministerio de Educación Nacional (Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios) a efectos de tramitar la validez nacional del presente plan de estudios.
Artículo 6°.- Dése al registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos y de Coordinación Legal e Institucional, y a la Dirección de Formación Docente. Pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites.
Bullrich

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4255/MEGC/10.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2010

VISTO:
La Carpeta Nº 1.559.961/MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que por este actuado tramita el proyecto del postítulo “Especialización Superior en Nuevas Tecnologías aplicadas a la Educación Musical“, presentado por el Instituto de Profesorado del Consejo Superior de Educación Católica “Septimio Walsh“ (V-5);
Que oportunamente el postítulo mencionado fue evaluado por la Subcomisión ad-hoc de Evaluación de postítulos docentes, en el marco de la Resolución Nº 2569-MEGC-2008, formulando observaciones;
Que subsanadas las mismas el Consejo Asesor, creado por Resolución 734/MEGC/2010, produjo recomendaciones con respecto a la aprobación de dicho postítulo;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica ha considerado las recomendaciones producidas por dicha Subcomisión y ha emitido dictamen favorable respecto del proyecto del postítulo Especialización Superior en Nuevas Tecnologías aplicadas a la Educación Musical“;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 8 y 20 de la Ley Nº 2506 y los artículos 77 a 80 del Estatuto del Docente aprobado por Ordenanza Nº 40.593,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el postítulo docente “Especialización Superior en Nuevas Tecnologías aplicadas a la Educación Musical“, presentado por el Instituto de Profesorado del Consejo Superior de Educación Católica “Septimio Walsh“ (V-5).

Artículo 2º.- Dispónese que el postítulo aprobado por el artículo 1º del presente acto administrativo tiene una vigencia para 2 (dos) cohortes y su renovación estará sujeta a una nueva evaluación.
Artículo 3º - Déjase constancia que la aprobación y el reconocimiento del proyecto mencionado, no implican el financiamiento por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Encomiéndase el seguimiento y evaluación del curso aprobado por el artículo 1º, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, y a la Escuela de Capacitación Docente- CEPA-. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5832/MEGC/10.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2010

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2186-GCBA/2004, su modificatorio Decreto Nº 325-GCBA/2008, Decreto Nº 1.132-GCBA/08, Decreto Nº 1254-GCBA/2008, Decreto 472-GCBA-10, el Expediente Nº 1161328/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un informe técnico obrante a Fs. 3 en el que señala la necesidad de realizar los trabajos de obra nueva en el edificio de la Escuela de Educación Especial Nº 34 “Gral San Martín”, sita en Colpayo 132 del Distrito Escolar Nº 7, Ciudad de Buenos Aires;
Que el edificio que se propone reemplazará al actual, que adolece de graves falencias funcionales y edilicias;
Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias citado, el presupuesto oficial para la realización de la obra descripta en los Considerandos precedentes, asciende a la suma de pesos seis millones novecientos diecinueve mil setecientos setenta y nueve con cincuenta y siete centavos ($ 6.919.779,57);
Que por el informe técnico de la obra proyectada, donde se señalan serios deterioros en la infraestructura edilicia del establecimiento educativo, se requiere una rápida intervención a fin de recuperar las condiciones de seguridad y habitabilidad;
Que, por lo expuesto surge que no es posible utilizar los plazos de publicación ordinarios establecidos en el ordenamiento normativo, por lo cual, con el fin de solucionar con mayor celeridad las falencias de los edificios escolares es preciso reducir los plazos de publicación conforme lo contemplado en el articulo 10 de la Ley 13.064;

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto 2186-GCBA/2004 y su modificatorio Decreto Nº 325-GCBA/2008 comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de esta Dirección General, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con quince (15) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gov.ar conforme lo establecido por el Decreto Nº 1.132-GCBA/2008;
Que el Ministerio de Educación tiene la facultad de instrumentar políticas referidas a atender el estado edilicio de las escuelas, estableciendo pautas que aseguren la ejecución de las obras;
Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, se ha entendido conveniente incluir en los Pliegos de la licitación, un mecanismo de adelanto financiero a los fines de permitir a quien resulte contratista de la obra, el acopio de materiales suficientes que aseguren el inicio y ritmo de avance de los trabajos, dadas las especiales condiciones de la plaza financiera y de precios en virtud de la dispersión que sufren los mismos en la actualidad;
Que la inclusión del mencionado anticipo financiero asimismo tiene como objetivo brindar respuesta inmediata a la necesidad edilicia de las escuelas, atento que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes, siendo además que el monto del mencionado anticipo será entregado contra entrega de la correspondiente garantía por un monto similar y que dicho anticipo congelará el precio del contrato en una misma proporción al adelanto sobre el cual no corresponderá aplicar el régimen de redeterminación de precios;
Que se han procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto Nº 1254-GCBA/2008, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 2307-SIGAF-10 (33-10) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de Obra nueva en el edificio de la Escuela de Educación Especial Nº 34 “Gral. San Martín”, sita en Colpayo 132 del Distrito Escolar Nº 7, Ciudad de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención;
Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto 2186/GCBA/04 modificado por el Decreto 325/GCBA/08 y el Decreto 472-GCBA-10.
Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Pública N° 2307-SIGAF-10 (33-10).
Artículo 2°.-Llámase a Licitación Pública N° 2307-SIGAF-10 (33-10) con el objeto de adjudicar los trabajos de Obra nueva en el edificio de la Escuela de Educación Especial Nº 34 “Gral. San Martín” del Distrito Escolar Nº 7 sita en Colpayo 132, Ciudad de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de pesos seis millones novecientos diecinueve mil setecientos setenta y nueve con cincuenta y

siete centavos ($ 6.919.779,57).
Articulo 3º.- Redúzcanse los plazos de publicación conforme lo normado en el articulo 10 de la Ley 13.064.
Artículo 4°.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 16 de noviembre de 2010, a las 12:00 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5°.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con quince (15) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gov.ar y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.
Artículo 6°.-Facúltese al Señor Director General de Administración de Recursos para formular aclaraciones a la documentación aprobada por el art. 1°, realizar las notificaciones que se estimen pertinentes y tramitar las gestiones de publicidad del acto licitatorio. Asimismo, facúltese al Director General de Infraestructura Escolar a formular aclaraciones respecto de la documentación técnica.
Artículo 7°.-Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones. **Bullrich**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 85/SSPUAI/10.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2010

VISTO:
el Expediente Nº 73.001 / 2005, el Decreto Nº 666-GCBA-08 (B.O. Nº 2954); losRegistros Nº 316- SSIyOP -09 y Nº 354-SSIYOP-09, por los que tramita el Balance de Economías y Demasías Nº 2; de la obra “Escuela de Danzas Nº 1 D.E. 20“ y,

CONSIDERANDO:

Que la obra de que se trata fue adjudicada a la Empresa Bricons S.A.I.C.F.I. por Decreto Nº 1458-GCABA-06, de fecha 15 de septiembre de 2006, y tramitada por Expediente Nº 73.0001 / 2005;
Que la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa adjudicataria fue suscripta el día 29 de septiembre de 2006;
Que el día 28 de Diciembre de 2006 se firmó el Comienzo de Obra entre la empresa y la así mencionada, Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento dependiente del Ministerio de Educación;

Que por Decreto Nº 666 GCBA 08 (B.O. Nº 2954), se asignó a esta Dirección General de Obras de Arquitectura el diseño, la implementación, ejecución, control y fiscalización de las obras contratadas en el marco de la Licitación de la obra de la referencia;
Que por Orden de Servicio Nº 1 con fecha 20 de agosto de 2008, se procede a la Apertura del nuevo Libro de Ordenes de Servicio a los efectos de continuar con la ejecución de la Obra;
Que por Nota de Pedido Nº 8, del 8 de septiembre de 2008, la Empresa Contratista presenta un informe detallado respecto a los inconvenientes técnicos y funcionales que representan la adaptación de dos silos existentes para ser utilizados como tanque de reserva de agua e incendio;
Que por Orden de Servicio Nº 8, del 12 de septiembre de 2008, se solicita a la Empresa Contratista la presentación de un proyecto alternativo de tanque de reserva de agua e incendio en un subsuelo del patio de la Escuela;
Que por Informe 1019 DGOARQ 08, del 10 de octubre de 2008 la Inspección a cargo de la Obra de la referencia enumera los inconvenientes respecto a la recuperación de los silos existentes;
Que por Informe 1025 DGOARQ 08, del 11 de octubre de 2008, la Coordinación de Obras de Educación de la Dirección de Obras de Arquitectura expresa su coincidencia con los reparos planteados por la Inspección de obra;
Que por Nota Nº 598 DGOARQ 08, del 15 de diciembre de 2008, la Dirección General de Obras de Arquitectura presta conformidad a al mencionado Informe;
Que por Informe Nº 008 - SSIYOP - 09, del 15/01/09 la entonces Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas expresa compartir el criterio de reemplazo de los silos existentes por dos tanques de reserva de agua e incendio en sala de máquinas del subsuelo del patio de la Escuela;
Que por Registro Nº 316 SSIyOP 09, con fecha 05 de febrero de 2009, la Empresa Contratista presenta el Balance de economías y Demasías Nº 2 en trámite, para su aprobación;
Que por Registro N° 354 SSIYOP- 2009 de fecha 10 de febrero de 2009, la Empresa Contratista presenta el Plan de trabajos y Curva de Inversión;
Que analizados los precios informados por la empresa Bricons S.A.I.C.F.I., por parte de la Dirección General de Obras de Arquitectura, se ha considerado que los mismos se encuadran dentro de los precios vigentes al momento de haberse presentado la oferta, siendo, por lo tanto, razonables;
Que en virtud de las cotizaciones presentadas por la empresa Contratista surge como resultado el presente balance de Economías y Demasías de acuerdo al siguiente resumen: Demasías por un monto de Pesos quinientos setenta y tres mil novecientos veinticuatro con 27/100 ($ 573.924,27.-), que representa un 3,76% del importe total contratado y Economías por un monto de Pesos treinta y ocho mil setecientos treinta y nueve con 97/100 ($ 38.739,97.-), que representa un 0,25% del monto contractual de acuerdo a la descripción efectuada de ítems de contrato e ítems nuevos que constan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, lo cual se traduce en un Balance que da como resultado una demasía por un monto de Pesos quinientos treinta y cinco mil ciento ochenta y cuatro con 30/100 ($ 535.184,30.-), que representa el 3,51% del importe total contratado;
Que se ha aprobado por Resolución Nº 79-SSPUAI-2010 el Balance de Economías y Demasías Nº 1 que arrojó como resultado una demasía de Pesos seiscientos setenta y siete mil setecientos noventa y dos con 00/100 ($677.792,00.-), que representa un 4,44% del importe total contratado de Pesos quince millones doscientos sesenta y dos mil trescientos noventa y dos con 93/100 ($ 15.262.392.93);
Que de acuerdo a todo lo precedentemente expuesto el monto total de obra ascendía a Pesos quince millones novecientos cuarenta mil ciento ochenta y cuatro 93/100 ($ 15.940.184,93) que sumado a la presente aprobación, el nuevo monto contractual

pasará a ser de Pesos dieciséis millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve con 23/100 ($16.475.369,23);
Que el Ministerio de Educación ha puesto en disponibilidad la partida presupuestaria necesaria para la aprobación del presente trámite;
Que el presente Adicional requiere un plazo de ejecución de 4 meses, incluidos en el período de obra vigente;
Que la Inspección de Obra presta su conformidad a la aprobación del Balance de Economías y Demasías, según se indica en Informe Nº 154 - DGOARQ - 09; de fecha 9 de Febrero de 2009;
Que la Dirección General de Obras de Arquitectura ha prestado su conformidad en informe Nº690-DGOARQ-10 de fecha de 14 de Septiembre de 2010;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2506 (B.O.C.B.A. Nº 2824 del 04/12/07), por el Decreto Nº 2075 (B.O.C.B.A.2829 del 11/12/07) y por el Decreto Nº 325-GCBA-08;

EL SUBSECRETARIO DE PROYECTOS DE URBANISMO,
ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse las Demasías correspondientes a la obra “Escuela de Danzas Nº 1 D.E. 20“ adjudicada a la empresa Bricons S.A.I.C.F.I. cuya contratación fue autorizada por Expediente Nº 73.001/2005, que ascienden a la suma de Pesos quinientos setenta y tres mil novecientos veinticuatro con 27/100 ($ 573.924,27.-), que representa un 3,76% del importe total contratado.-
Artículo 2º.- Apruébanse las Economías correspondientes a la obra “Escuela de Danzas Nº 1 D.E. 20“, que ascienden a la suma de Pesos treinta y ocho mil setecientos treinta y nueve con 97/100 ($ 38.739,97.-), que representa un 0,25% del monto contractual.-
Artículo 3º.- Apruébase la Demasía resultante del Balance de Demasías y Economías Nº 2 aprobado por un monto de Pesos quinientos treinta y cinco mil ciento ochenta y cuatro con 30/100 ($ 535.184,30.-), que representa el 3,51 % del importe total contratado de Pesos quince millones doscientos sesenta y dos mil trescientos noventa y dos con 93/100 ($ 15.262.392,93.-) y considerando que por Resolución Nº 79-SSPUAI-2010 se aprobó el Balance de Economías y Demasías Nº 1 por un monto de Pesos seiscientos setenta y siete mil setecientos noventa y dos con 00/100 ($ 677.792,00), el nuevo monto de obra pasa a ser de Pesos dieciséis millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve con 23/100 ($16.475.369,23); según el Anexo I que se acompaña.-
Artículo 4º.- Apruébase el Plan de Trabajos y Curva de Inversión para la ejecución del Balance de Economías y Demasías Nº 2 que se detallan en el Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente.-
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Dirección General de Obras de Arquitectura para notificación a la empresa Bricons S.A.I.C.F.I. y posterior incorporación al Expediente Autorizante. **Sabato**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 155/SSTRANS/10

Buenos Aires, 29 de octubre de 2010

VISTO:
el Expediente Nº 1.119.957/2009, por el cual tramita la aprobación del Acta de Recepción Provisoria, de la Obra “Provisión, Transporte y colocación de cordones cunetas premoldeadas para Ciclovías 2da. Etapa”, adjudicada a la Empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, la obra que se trata fue adjudicada a la Empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A. por Resolución Nº 94-SST-09, tramitada mediante el Expediente Nº 1.119.957/2009;
Que, con fecha 04 de Noviembre de 2009, se ha suscripto la Contrata para la ejecución de la presente obra entre la Subsecretaria de Transporte dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A. cuyo ejemplar obra a Fs. 152 del Expediente Nº 1.119.957/2009;
Que, con fecha 17 de Noviembre de 2009, se ha suscripto entre la Empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A., y el Ingeniero Guillermo Krantzer, designado Director General de Transporte de la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Decreto Nº 2102/GCBA/2007, el Acta de Recepción Provisoria de la citada obra, la cual se encuentra glosada en las presentes actuaciones, y que como Anexo I forma parte de la presente resolución correspondiendo el dictado de la norma aprobatoria de la misma.
Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el Decreto 2.075/GCBA/2007 y el Decreto 1.1015/2009,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el Acta de Recepción Provisoria de Obra que, como Anexo I forma parte de la presente, y que corresponde a la Licitación Privada Nº 361/2009. Plan CP2/2009 “Provisión, Transporte y colocación de cordones cuneta premoldeados para ciclovías 2da. Etapa”, adjudicada por Resolución Nº: 94-SST-09 a la Empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal (Dirección Operativa de Compras y Contrataciones) y a la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano; cumplido remítase estos actuados a la Dirección General de Transporte, para su conocimiento, notificación a la Empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A., y archivo. **Dietrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 158/SSTRANS/10

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2010

VISTO:
La Ley de Obras Públicas Nº 13.064, la Ley 2.506, el Decreto Nº 325/GCBA/2008, el Decreto 2.075/GCBA/2007, el Decreto 1.015/2009 y el Expediente Nº 43.910/2009 y la Carpeta Nº 1.271.027; y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado mencionado en el visto tramita la solicitud de ampliación del monto y plazo contractual establecida en la Contratación Directa Nº 3664/2010. "Provisión y Colocación de Delineadores Reflectivos Retráctiles para la Red de Vías para Ciclistas". Expediente Nº 278.208/2010, adjudicada por Resolución Nº: 62-SSTRANS-10 a la empresa AMERICAN TRAFFIC S.A., por un monto de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 ($ 456.500,00.-); por un plazo contractual original de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Orden de Compra;
Que, se ha determinado otorgar mayor longitud a la Red de Vías para ciclista; habiéndose identificado los corredores para continuar con el desarrollo de la misma, es necesario realizar trabajos adicionales para cumplimentar la señalización vial de la ciclovía a través de la incorporación de delineadores flexibles requiriéndose en consecuencia una ampliación del monto contractual del veinte por ciento (20%), destinados a la provisión y colocación de delineadores reflectivos, retráctiles; como así también una ampliación del plazo original;
Que, la necesidad de concluir los trabajos adicionales encomendados por la Dirección General de Transporte, en lo referente a la colocación de delineadores, surge ampliar el monto y el plazo contractual, por un veinte por ciento (20%), destinado a la provisión y colocación de delineadores reflectivos, retráctiles; renunciando expresamente al cobro de gastos improductivos;
Que conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 752/08, no corresponde dar intervención a la Procuración General.
Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el Decreto 2.075/GCBA/2007 y el Decreto 1.015/2009,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la ampliación del monto contractual de la la Contratación Directa Nº 3664/2010. "Provisión y Colocación de Delineadores Reflectivos Retráctiles para la Red de Vías para Ciclistas". Expediente Nº 278.208/2010, adjudicada por Resolución Nº: 62-SSTRANS-10 a la empresa AMERICAN TRAFFIC S.A., por un monto de Pesos Noventa y Un Mil Trescientos con 00/100 ($ 91.300,00.-).
Artículo 2º.- Otorgase la ampliación del plazo de treinta y seis (36) días corridos a la Empresa AMERICAN TRAFFIC S.A. para la provisión y colocación de los Delineadores Reflectivos Retráctiles para la Red de Vías para Ciclistas". Expediente Nº 278.208/2010, que entrará en vigencia a partir del vencimiento del plazo original que lleva la finalización de la contratación al día 16 de Diciembre de 2010.
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la Partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), para su conocimiento y demás efectos,

comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones y a la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de Desarrollo Urbano; cumplido remítase estos actuados a la Dirección General de Transporte, para su conocimiento, notificación a la empresa AMERICAN TRAFFIC S.A., y archivo. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 658/MDUGC/10

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2010

VISTO:
la Ordenanza Nº 41.815, la Ordenanza Nº 43.880, el Decreto Nº 2.919/MCBA/92, el Decreto Nº 2.075/GCBA/07, Decreto Nº 55/GCBA/09, el Decreto Nº 508/GCBA/10, el Decreto Nº 626/GCBA/10 y el expediente Nº 4.063/99 e incorp; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 43.880, dictada en el año 1989, estableció un operativo de control integral del funcionamiento del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, a través de la cual se ordenaba verificar la legalidad de las licencias de taxímetro, la identidad de sus titulares y las condiciones técnicas de los rodados afectados al mencionado servicio;
Que entre los meses de julio y noviembre del año 1991 se procedió a convocar a los licenciatarios del servicio público a un Reempadronamiento General de Taxis, del cual participó el dominio C 1.245.859, de titularidad del señor Francisco Alberto Alfredo Sirianni, DNI Nº 16.379.957;
Que en tal sentido, el mencionado dominio resultó excluido del Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, generando el reclamo que tramita por el expediente administrativo individualizado en el Visto;
Que por medio de la copia certificada y legalizada de la Escritura Pública Nº 89, de fecha 18 de marzo de 2009, a través de la cual el señor Daniel Eduardo Serrano, DNI Nº 13.127.757, en su carácter de cesionario, cedió y transfirió todos los derechos emergentes del presente recurso, al señor Lucio Modesto Tintilay, DNI Nº 18.615.619;
Que anteriormente mediante la Escritura Pública Nº 225, de fecha 12 de septiembre de 2007, a través de la cual el señor Serrano en el carácter de apoderado del titular original señor Francisco Alberto Alfredo Sirianni, acreditado por medio de la Escritura Pública Nº 155, de fecha 13 junio de 1996, se cedió a si mismo los derechos del presente reclamo;
Que el Decreto Nº 2.919/MCBA/92 establece que toda incorporación al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro será dispuesta únicamente mediante norma de igual rango cuando mediare la procedencia de recursos administrativos u orden judicial;
Que dicha norma fue parcialmente modificada por el Decreto Nº 55/GCBA/09, que delegó en el Ministro de Desarrollo Urbano la facultad de ordenar la incorporación a dicho Registro en los casos en que mediare la procedencia de los reclamos oportunamente interpuestos;
Que asimismo, dicho Decreto Nº 55/GCBA/09 establece los presupuestos necesarios y el procedimiento aplicable a los fines de resolver de manera definitiva los recursos administrativos interpuestos cuyo objeto es la incorporación al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;

Que el referido Decreto, en su artículo 2º inciso a) establece que podrán ser incorporados al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, aquellos titulares de reclamos y recursos administrativos que cuenten con antecedentes históricos en los Padrones de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, anteriores al año 1.991, incluyendo a los que hubieren solicitado la presentación tardía al censo dispuesto por la Ordenanza Nº 43.880;
Que asimismo, el inciso b) establece que podrán ser incorporados aquellos que hubieren prestado el servicio de taxímetro en el período de tiempo comprendido entre el 31 de diciembre de 2001 y el 01 de enero de 2004, conforme los requisitos y exigencias de la Ordenanza Nº 41.815;
Que el Decreto Nº 626/GCBA/2010, prorrogó el plazo de vigencia del referenciado Decreto Nº 55/GCBA/09, por el término ciento ochenta (180) días hábiles administrativos;
Que el Decreto Nº 55/GCBA/09 es la norma que actualmente rige en la materia, independientemente de la normativa que anteriormente se dictó con idénticos propósitos, y de lo actuado en consecuencia;
Que según información brindada por la empresa concesionaria SACTA S.A., surge que el señor Sirianni, fue beneficiario de un permiso precario provisorio y revocable en el período de tiempo estipulado en el artículo 2º inciso b) del mencionado Decreto Nº 55/GCBA/09, y consecuentemente se encontró autorizado a prestar el servicio de taxímetro;
Que las cesiones de derechos mencionadas se han efectuado conforme los requisitos establecidos en el artículo 3º del Decreto Nº 55/GCBA/09;
Que por otro lado, la documentación obrante en el expediente y sus incorporaciones, no ha sido impugnada en cuanto a su veracidad y/o su autenticidad;
Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que corresponde según los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Nº 2.075/GCBA/07, modificado por el Decreto Nº 508/GCBA/10, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 55/GCBA/09, prorrogado por el Decreto Nº 626/GCBA/10,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Inclúyase al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro el dominio C 1.245.859, o el que en su defecto corresponda por haberse efectuado el cambio de la unidad afectada al servicio, de titularidad del señor Lucio Modesto Tintilay, DNI Nº 18.615.619.
Artículo 2º.- Revócase el permiso provisorio, precario y revocable otorgado oportunamente para la prestación del servicio público de taxímetro individualizado como Expediente Nº 4.063/99.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la empresa concesionaria SACTA S.A., y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1.220/GCBA/08. Cumplido, archívese.
Chain

RESOLUCIÓN N.º 660/MDUGC/10

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2010

VISTO:
la Ordenanza Nº 41.815, la Ordenanza Nº 43.880, el Decreto Nº 2.919/MCBA/92, el

Decreto Nº 2.075/GCBA/07, Decreto Nº 55/GCBA/09, el Decreto Nº 508/GCBA/10, el Decreto Nº 626/GCBA/10 y el expediente Nº 70.147/92 e incorp; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 43.880, dictada en el año 1989, estableció un operativo de control integral del funcionamiento del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, a través de la cual se ordenaba verificar la legalidad de las licencias de taxímetro, la identidad de sus titulares y las condiciones técnicas de los rodados afectados al mencionado servicio;
Que entre los meses de julio y noviembre del año 1991 se procedió a convocar a los licenciatarios del servicio público a un Reempadronamiento General de Taxis, del cual participó el dominio C 1.491.091, de titularidad del señor Román Víctor Coussan, DNI Nº 4.871.229;
Que en tal sentido, el mencionado dominio resultó excluido del Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, generando el reclamo que tramita por el expediente administrativo individualizado en el Visto;
Que por medio de la Escritura Pública Nº 495, de fecha 18 de diciembre de 2000, que en copia certificada y legalizada se incorporo a la actuación individualizada en el Visto, el señor Coussan cedió y transfirió a favor de Portal del Norte S.A., C.U.I.T. Nº 30-69557604-4, todos los derechos correspondientes al Expediente Nº 70.147/92;
Que el Decreto Nº 2.919/MCBA/92 establece que toda incorporación al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro será dispuesta únicamente mediante norma de igual rango cuando mediare la procedencia de recursos administrativos u orden judicial;
Que dicha norma fue parcialmente modificada por el Decreto Nº 55/GCBA/09, que delegó en el Ministro de Desarrollo Urbano la facultad de ordenar la incorporación a dicho Registro en los casos en que mediare la procedencia de los reclamos oportunamente interpuestos;
Que asimismo, dicho Decreto Nº 55/GCBA/09 establece los presupuestos necesarios y el procedimiento aplicable a los fines de resolver de manera definitiva los recursos administrativos interpuestos cuyo objeto es la incorporación al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;
Que el referido Decreto, en su artículo 2º inciso a) establece que podrán ser incorporados al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, aquellos titulares de reclamos y recursos administrativos que cuenten con antecedentes históricos en los Padrones de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, anteriores al año 1.991, incluyendo a los que hubieren solicitado la presentación tardía al censo dispuesto por la Ordenanza Nº 43.880;
Que asimismo, el inciso b) establece que podrán ser incorporados aquellos que hubieren prestado el servicio de taxímetro en el período de tiempo comprendido entre el 31 de diciembre de 2001 y el 01 de enero de 2004, conforme los requisitos y exigencias de la Ordenanza Nº 41.815;
Que el Decreto Nº 626/GCBA/2010, prorrogó el plazo de vigencia del referenciado Decreto Nº 55/GCBA/09, por el término ciento ochenta (180) días hábiles administrativos;
Que el Decreto Nº 55/GCBA/09 es la norma que actualmente rige en la materia, independientemente de la normativa que anteriormente se dictó con idénticos propósitos, y de lo actuado en consecuencia;

Que según información brindada por la empresa concesionaria SACTA S.A., surge que el señor Coussan, fue beneficiario de un permiso precario provisorio y revocable en el período de tiempo estipulado en el artículo 2º inciso b) del mencionado Decreto Nº 55/GCBA/09, y consecuentemente se encontró autorizado a prestar el servicio de taxímetro;
Que la cesión de derechos efectuada a favor de Portal del Norte S.A., C.U.I.T. Nº 30-69557604-4, se ha efectuado conforme los requisitos establecidos en el artículo 3º del Decreto Nº 55/GCBA/09;
Que por otro lado, la documentación obrante en el expediente y sus incorporaciones, no ha sido impugnada en cuanto a su veracidad y/o su autenticidad;
Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que corresponde según los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Nº 2.075/GCBA/07, modificado por el Decreto Nº 508/GCBA/10, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 55/GCBA/09, prorrogado por el Decreto Nº 626/GCBA/10,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Inclúyase al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro el dominio C 1.491.091, o el que en su defecto corresponda por haberse efectuado el cambio de la unidad afectada al servicio, de titularidad de Portal del Norte S.A., C.U.I.T. Nº 30-69557604-4.
Artículo 2º.- Revócase el permiso provisorio, precario y revocable otorgado oportunamente para la prestación del servicio público de taxímetro individualizado como Expediente Nº 70.147/92.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la empresa concesionaria SACTA S.A., y notificará a la interesada conforme los términos del Decreto Nº 1.220/GCBA/08. Cumplido, archívese.
Chain

RESOLUCIÓN N.º 661/MDUGC/10

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2010

VISTO:
la Ordenanza Nº 41.815, la Ordenanza Nº 43.880, el Decreto Nº 2.919/MCBA/92, el Decreto Nº 2.075/GCBA/07, Decreto Nº 55/GCBA/09, el Decreto Nº 508/GCBA/10, el Decreto Nº 626/GCBA/10 y el expediente Nº 34.699/97 e incorp; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 43.880, dictada en el año 1989, estableció un operativo de control integral del funcionamiento del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, a través de la cual se ordenaba verificar la legalidad de las licencias de taxímetro, la identidad de sus titulares y las condiciones técnicas de los rodados afectados al mencionado servicio;
Que entre los meses de julio y noviembre del año 1991 se procedió a convocar a los licenciatarios del servicio público a un Reempadronamiento General de Taxis, del cual participó el dominio B 1.902.791, de titularidad de la señora Stella Maris Romagnoli,

DNI Nº 13.800.980;
Que en tal sentido, el mencionado dominio resultó excluido del Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, generando el reclamo que tramita por el expediente administrativo individualizado en el Visto;
Que por medio de la Escritura Pública Nº 189, de fecha 19 de abril de 2001, que en copia certificada y legalizada se incorporo a la actuación individualizada en el Visto, la empresa Brantex S.A., CUIT Nº 30-70731751-1, acreditó la titularidad sobre todos los derechos correspondientes al Expediente Nº 34.699/97;
Que el Decreto Nº 2.919/MCBA/92 establece que toda incorporación al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro será dispuesta únicamente mediante norma de igual rango cuando mediare la procedencia de recursos administrativos u orden judicial;
Que dicha norma fue parcialmente modificada por el Decreto Nº 55/GCBA/09, que delegó en el Ministro de Desarrollo Urbano la facultad de ordenar la incorporación a dicho Registro en los casos en que mediare la procedencia de los reclamos oportunamente interpuestos;
Que asimismo, dicho Decreto Nº 55/GCBA/09 establece los presupuestos necesarios y el procedimiento aplicable a los fines de resolver de manera definitiva los recursos administrativos interpuestos cuyo objeto es la incorporación al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;
Que el referido Decreto, en su artículo 2º inciso a) establece que podrán ser incorporados al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, aquellos titulares de reclamos y recursos administrativos que cuenten con antecedentes históricos en los Padrones de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, anteriores al año 1.991, incluyendo a los que hubieren solicitado la presentación tardía al censo dispuesto por la Ordenanza Nº 43.880;
Que asimismo, el inciso b) establece que podrán ser incorporados aquellos que hubieren prestado el servicio de taxímetro en el período de tiempo comprendido entre el 31 de diciembre de 2001 y el 01 de enero de 2004, conforme los requisitos y exigencias de la Ordenanza Nº 41.815;
Que el Decreto Nº 626/GCBA/2010, prorrogó el plazo de vigencia del referenciado Decreto Nº 55/GCBA/09, por el término ciento ochenta (180) días hábiles administrativos;
Que el Decreto Nº 55/GCBA/09 es la norma que actualmente rige en la materia, independientemente de la normativa que anteriormente se dictó con idénticos propósitos, y de lo actuado en consecuencia;
Que según información brindada por la empresa concesionaria SACTA S.A., surge que la señora Romagnoli, fue beneficiaria de un permiso precario provisorio y revocable en el período de tiempo estipulado en el artículo 2º inciso b) del mencionado Decreto Nº 55/GCBA/09, y consecuentemente se encontró autorizada a prestar el servicio de taxímetro;
Que la cesión de derechos efectuada a favor de Brantex S.A. se ha efectuado conforme los requisitos establecidos en el artículo 3º del Decreto Nº 55/GCBA/09;
Que por otro lado, la documentación obrante en el expediente y sus incorporaciones, no ha sido impugnada en cuanto a su veracidad y/o su autenticidad;
Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que corresponde según los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Nº 2.075/GCBA/07, modificado por el Decreto Nº 508/GCBA/10, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 55/GCBA/09, prorrogado por el Decreto Nº 626/GCBA/10,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Inclúyase al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro el dominio B 1.902.791, o el que en su defecto corresponda por haberse efectuado el cambio de la unidad afectada al servicio, de titularidad de Brantex S.A., CUIT Nº 30-70731751-1.
Artículo 2º.- Revócase el permiso provisorio, precario y revocable otorgado oportunamente para la prestación del servicio público de taxímetro individualizado como Expediente Nº 34.699/97.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la empresa concesionaria SACTA S.A., y notificará a la interesada conforme los términos del Decreto Nº 1.220/GCBA/08. Cumplido, archívese.
Chain

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N.° 821/MDSGC/10

Buenos Aires, 19 de agosto de 2010

VISTO:
las Leyes N° 661 y 1003, el Decreto N° 1076/05, la Resolución N° 994-MDHYSGC-2006, el Registro N° 596948-DGPROYS-10, y

CONSIDERANDO:

Que las leyes precitadas, regulan entre otros aspectos el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Artículo 3º de la Ley 661 crea el denominado “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“, en el ámbito de este Ministerio de Desarrollo Social y que el Artículo 4º de la misma norma designa Autoridad de Aplicación, a este Ministerio;

Que el Artículo 3º del Anexo I del citado Decreto, dispone como requisito obligatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales, la inscripción en el “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“;

Que el Artículo 5º de la Ley 661 establece las funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación entre las que se encuentra la de confeccionar y mantener actualizado el mencionado Registro;
Que el establecimiento sito en la calle José Pedro Várela N° 3845/47, ha sido inscripto

en el “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“, con el Registro N° 0029, Categoría “A“, con la titularidad de Carlos Alfredo Savio, con la denominación de “Gerusia II“, con una capacidad habilitada de 25 (veinticinco) camas, y registrando como director a Héctor Santos Magiory, medico 54.987. Ello mediante Resolución N° 994-MDHYSGC-2006;
Que el Sr. Carlos Alfredo Savio, en carácter de Titular del establecimiento residencial sito en José Pedro Várela N° 3845/47, de esta Ciudad, solicita incorporar la Categoría “C“ al Registro N° 0029 del “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“, solicitando de esta manera estar inscripto en las Categorías “A y C“;

Que mediante el Artículo 7º de la Ley 661, los Establecimientos Residenciales se clasifican en A, B, C, D, E. La clasificación “A“ refiere a Residencia Para Personas Mayores Autoválidas con autonomía psicofísica acorde a su edad: Establecimiento no sanatorial destinado al alojamiento, alimentación y actividades de recreación que brinda control médico periódico. La clasificación “C“ refiere a Residencia Para Personas Mayores que requieran cuidados especiales por invalidez.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Incorporar la categoría “C“ al Registro N° 0029 perteneciente al establecimiento “Gerusia II“, sito en José Pedro Várela N° 3845/47, con la titularidad de Carlos Alfredo Savio, quedando de esta manera inscripto con las Categorías “A y C“, en el “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“, bajo la órbita del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad de este Ministerio de Desarrollo Social.
Artículo 2°.- Remítase copia a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y a la Dirección General de Fiscalización y Control dependientes de la Agencia Gubernamental de Control para su notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º del Anexo I del Decreto N° 1076/05.
Artículo 3°.- Dese al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Tercera Edad. Notifíquese en forma fehaciente al titular del establecimiento “Gerusia II“, sito en la calle José Pedro Várela N° 3845/47.Cumplido. Archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N.º 833/MDSGC/10

Buenos Aires, 19 de agosto de 2010

VISTO:
las Leyes N° 661 y 1003, el Decreto N° 1076/GCBA/05, la Resolución N° 379-MDHYSGC-2007, el Registro N° 527482-SSTED-10, y

CONSIDERANDO:

Que las leyes precitadas, regulan entre otros aspectos el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 3º de la Ley 661 crea el denominado “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“, en el ámbito de este Ministerio de Desarrollo Social y que el artículo 4º de la misma norma designa Autoridad de Aplicación, a este Ministerio;

Que el artículo 3º del Anexo I del citado Decreto, dispone como requisito obligatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales, la inscripción en el “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“;

Que el artículo 5º de la Ley 661 establece las funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación entre las que se encuentra la de confeccionar y mantener actualizado el mencionado Registro;

Que el establecimiento sito en la calle 3 de Febrero N° 2115/21 PB, SOT, Pl. 1º al 7° ha sido inscripto en el “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“, con el Registro N° 0248, Categoría “A“, con la titularidad de “Club Residencial Flor de Liz S.A.“, con la denominación de “Club Residencial Flor de Liz“, con una capacidad habilitada de 54 (cincuenta y cuatro) camas, y registrando como directora a Mabel Mercedes Sánchez, no profesional. Ello mediante Resolución N° 379-MDHYSGC-2007;
Que la Apoderada del establecimiento residencial sito en 3 de Febrero N° 2115/21 PB,

SOT, Pl 1º al 7º, de esta Ciudad, solicita incorporar la Categoría “C“ al Registro N° 0248 del “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“, solicitando de esta manera estar inscripto en las Categorías “A y C“;

Que mediante el artículo 7º de la Ley 661, los Establecimientos Residenciales se clasifican en A, B, C, D, E. La clasificación “A“ refiere a Residencia Para Personas Mayores Autoválidas con autonomía psicofísica acorde a su edad: Establecimiento no sanatorial destinado al alojamiento, alimentación y actividades de recreación que brinda control médico periódico. La clasificación “C“ refiere a Residencia Para Personas Mayores que requieran cuidados especiales por invalidez.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE
DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Incorporar la categoría “C“ al Registro N° 0248 perteneciente al establecimiento “Club Residencial Flor de Liz“, sito en 3 de Febrero N° 2115/21 PB,

SOT, Pl. 1º al 7º de esta Ciudad, con la titularidad de Club Residencial Flor de Liz S.A, quedando de esta manera inscripto con las Categorías “A y C“, en el “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“, bajo la órbita del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad de este Ministerio de Desarrollo Social.
Artículo 2°.- Remítase copia a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y a la Dirección General de Fiscalización y Control dependientes de la Agencia Gubernamental de Control para su notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 3º del Anexo I del Decreto N° 1076/GCBA/05.

Artículo 3°.- Dese al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Tercera Edad. Notifíquese en forma fehaciente al titular del establecimiento “Club Asistencial Flor de Liz S.A.“, sito en la calle 3 deFebrero N° 2115/21 PB, SOT, Pl. 1º al 7°. Cumplido. Archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N.° 837/MDSGC/10.

Buenos Aires, 24 de agosto de 2010

VISTO:

El Registro N° 874.589-DGFSCIV-2010, y la Ley N° 471, modificada por la Ley N° 1577, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la solicitud de extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes, formulada por la agente Alvarez, Natalia Lilian DNI. N° 29.921.162, perteneciente a la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 14-09-2010 y por el término de noventa (90) días corridos hasta el día 12-12-2010;

Que, el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Artículo 22 de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471 (BOCBA. N° 1.026); modificada por su similar N° 1.577 (BOCBA N° 2.115);

Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo .1 .-Otórgase extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes solicitada por la agente Alvarez, Natalia Lilian DNI. N° 29.921.162, perteneciente a la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 14-09-2010 y por el término de noventa (90) días corridos hasta el día 12-12-2010, de acuerdo con lo establecido en el Art. 22° de la Ley N° 471 (BOCBA N° 1.026), modificada por su similar N° 1.577 (BOCBA N° 2115).

Artículo .2°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Promoción Social, Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, debiendo esta última practicar fehaciente notificación de la presente a la agente precitada. Cumplido, archívese. **Vidal**

RESOLUCION N.° 838/MDSGC/10

Buenos Aires, 24 agosto de 2010

VISTO.
La Carpeta N° 780803/MDSGC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2075/2007 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Social, propicia la designación de la señora María Soledad Lalama, D.N.I. 31.917.128, CUIL 27-31917128-8, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1 de junio de 2010;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1 .- Desígnase a partir del 1 de junio de 2010, a la señora María Soledad Lalama, D.N.I. 31.917.128, CUIL. 27-31917128-8, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Social, con 2700 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5 del Decreto N° 2075/2007 y sus modificatorios, rescindiéndosele el contrato bajo la modalidad de relación de dependencia por tiempo determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1924/MHGC/2007, reservándosele los derechos establecidos por Decreto N° 526/2006, partida 4501.0010, de la citada Dirección General.
Artículo 2 .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Vidal**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 318/DGCYC/10

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA-08 y su modificatorio, la Resolución Nº 107-IEM/10, la Resolución Nº 122-IEM/10, y la Carpeta Nº 1.129.069/IEM/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la adquisición de Equipos de Comunicación y Señalamiento para la muestra permanente que se expondrá en el edificio Cuatro Columnas del ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio “ESMA”, dependiente del Instituto Espacio para la Memoria;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-08 y su modificatorio, la Directora Ejecutiva del Instituto Espacio para la Memoria mediante Resolución Nº 107/IEM/10 autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y mediante Resolución Nº 122/IEM/10 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación;

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 55/DGCyC/2010 para el día 26 de Noviembre de 2010 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-08 y modificatorio Decreto Nº 232-GCABA/10, para la adquisición de Equipos de Comunicación y Señalamiento para la muestra permanente que se expondrá en el edificio Cuatro Columnas del ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio “ESMA”, dependiente del Instituto Espacio para la Memoria, por un monto aproximado de $ 161.000.- (PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL).
Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 93º del Decreto Nº 754-GCABA-08 y la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 1 (un) día.
Artículo 3º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Regístrese y remítase a la Dirección Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

DISPOSICIÓN N.º 322/DGCYC/10

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y modificatorio, la Resolución Nº 569/MDEGC/2010 y el Expediente N° 1.089.692/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la Contratación de Servicios de Elaboración y Distribución de Comidas, consistentes en “desayunos”, “almuerzos” y “meriendas”, destinado a los niños participantes del “Programa Colonia de Verano 2.011”, a realizarse en los Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**;**
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08 y modificatorio Decreto Nº 232-GCABA/10, el Señor Ministro de Desarrollo Económico mediante Resolución Nº 569/MDEGC/2010 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos y autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación;

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2.579/SIGAF/2010 para el día 23 de Noviembre de 2010 a las 13,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-08 y su modificatorio Decreto Nº 232-GCABA/10, para la Contratación de Servicios de Elaboración y Distribución de Comidas, consistentes en “desayunos”, “almuerzos” y “meriendas”, destinado a los niños participantes del “Programa Colonia de Verano 2.011”, a realizarse en los Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de $ 9.675.000.- (PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL).
Artículo 2º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 2 (dos) días.
Artículo 3º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Establécese para la presente licitación el valor del pliego en $ 3.000.- (PESOS TRES MIL).-
Artículo 5º.- Regístrese y remítase a la Dirección Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

DISPOSICIÓN N.° 804/DGADMH/10.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2010

VISTO:
La Carpeta Nº 1075428/DGEV/2010, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas

por Decreto N° 124/1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Espacios Verdes, solicita la transferencia del agente José Eduardo Rodríguez, D.N.I. 10.968.735, CUIL. 23-10968735-9, ficha 239.346, proveniente del Jardín Botánico “Carlos Thays”;
Que es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 4, del Decreto Nº 1133/2007;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nº 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1.- Transfiérese al agente José Eduardo Rodríguez, D.N.I. 10.968.735, CUIL. 23-10968735-9, ficha 239.346, a la Dirección General de Espacios Verdes, partida 3530.0000.S.B.06.0240.101, deja partida 3594.0000.S.B.06.0240.101, del Jardín Botánico “Carlos Thays”.
Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N.° 807/DGADMH/10.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2010

VISTO:
Diversas actuaciones y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/93 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que es de hacer notar que por Disposición Nº 499/DGRH/2006, de fecha 4 de octubre de 2006, se aprobó la planilla y el procedimiento de cambio de destino para las

personas contratadas con Relación de Dependencia, incluidas en los términos del Decreto Nº 948/2005 y normativas complementarias;
Que según surge de los presentes actuados varias reparticiones, solicitan el cambio de destino de diversas personas, quienes se encuentran contratadas a bajo dicha modalidad;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido, toda vez que cuentan con el aval de los organismos involucrados.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nº 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1.- Dispónese el cambio de destino de las personas que se indican en el Anexo “I” que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición en el modo y condiciones que se señala, quienes se encuentran contratados bajo la modalidad de Relación de dependencia, conforme los términos del Decreto Nº 948/2005 y normativas complementarias.
Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, procederá a liquidar los haberes de las personas mencionadas en el Anexo “I”, conforme a su nueva situación de revista y partida presupuestaria.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 808/DGADMH/10.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
Las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 124/1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que mediante el Decreto Nº 948/2005 y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007, se adecuaron los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2004, y 2007, respectivamente, a las previsiones de la primera parte del artículo 39 de la Ley Nº 471, con las excepciones específicamente establecidas al efecto;
Que es de hacer notar, que la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó un análisis exhaustivo de la situación de revista de diversas personas contratadas bajo la modalidad de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, detectando que las mismas se hallan sin percibir sus haberes ni prestación de servicios, no existiendo constancia alguna de sus respectivas renovaciones;

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta que el tema que nos ocupa es de antigua data, resulta necesario disponer la baja de los involucrados, en forma definitiva de los cuadros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por lo expuesto procede realizar el acto administrativo pertinente, a fin de regularizar la situación planteada, a partir del 1 de septiembre de 2010;
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nº 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1.- Dése de baja Administrativa de Padrones de la Administración Central, a partir del 1 de octubre de 2010, a las personas contratadas bajo la modalidad de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y condiciones que se consigna.
Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 809/DGADMH/10.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
La Nota Nº 819925/HBR/2010, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 124/1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados el Dr. Andrés Dotti, D.N.I. 17.806.212, CUIL. 20-17806212-4, ficha 332.196, presentó su renuncia a 10 horas semanales, que desempeñaba como Profesional de Guardia Farmacéutico Consultor Adjunto, titular, que fueran otorgadas conforme lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución Nº 2033/MSGCyMHGC/2009, en el Hospital “Bernardino Rivadavia”, del Ministerio de Salud;
Que al tomar conocimiento de la misma el mencionado establecimiento asistencial presta su respectiva conformidad;
Que a tal efecto procede realizar el acto administrativo pertinente a fin de regularizar la situación planteada.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nº

282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Andrés Dotti, D.N.I. 17.806.212, CUIL. 20-17806212-4, ficha 332.196, a 10 horas semanales, que fueran otorgadas conforme lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución Nº 2033/MSGCyMHGC/2009, debiendo continuar revistando como Profesional de Guardia Farmacéutico Consultor Adjunto, titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1500.MS.20.930, del Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos- la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N.° 810/DGADMH/10.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
Diversas actuaciones y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados diferentes reparticiones, solicitan las transferencias de diversos agentes;
Que es de hacer notar, que las presentes cuentan con el aval de los organismos involucrados, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 4, del Decreto Nº 1133/2007;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nº 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1.- Transfiérense a los agentes que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y condiciones que se consigna.
Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la ex-Dirección Administración de

Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 276/DGIUR/09.

Buenos Aires, 22 de abril de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 15.447/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Comercio minorista: Libros y Revistas”, para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 1175, Planta Baja, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 105,00m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772) y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 785-DGIUR-2009, obrante a fs. 13 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan permitidos en ese distrito;
Que los usos consignados permitidos son: “Comercio Minorista: Papelería, librería, cartonería, etc.”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio minorista: Libros y Revistas”, para el inmueble sito en la Av.

Rivadavia Nº 1175, Planta Baja, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 105,00m² (Ciento cinco metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente.
Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.- **Ledesma**

DISPOSICION N.º 277/DGIUR/09.

Buenos Aires, 22 de abril de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 51.560/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Alimentación en gral., Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill, Café, Bar, Wiskería, Cervecería, Lácteos, Heladería y Local de Baile Clase C como actividad complementaria”, en el inmueble sito en la Av. Juan B. Justo Nº 6435 esquina San Nicolás Nº 908/28, con una superficie a habilitar de 1621,05m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 352-DGIUR-2009, indica que según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del Código antes citado se informa que:
a)El local de la parcela de esquina, se encuentra registrado con usos similares dado que en el mismo funcionaba hace muchos años atrás una confitería bailable con una superficie habilitada de 730,50m².
b) A fs. 2 se puede observar en el Plano Conforme a Obra que en la parcela funcionaba además, la actividad de lavadero y engrase del automotor en la planta baja y sótano y que en los pisos superiores (entrepiso, 1º, 2º y terraza), se desarrollaba la actividad de salones y sectores de apoyo.
c)El recurrente anexa la parcela 18, lindera de la calle San Nicolás accediendo por esta a la actividad que comenzaría a desarrollarse en la planta baja, entrepiso y primer piso como salones comedores y de bar café y en el segundo piso donde se localizan las bandejas que balconean al nivel de primer piso (bandejas existentes en la parcela de la esquina) desarrollará la actividad de bailable clase C como complementario.
d)En la nueva parcela en el nivel de 2º piso, solo ubica sala de máquinas, archivos sanitarios, etc. (todas actividades de apoyo).
e)El proyecto se desarrolla anexando la parcela de la calle San Nicolás donde

fundamentalmente se ubican los salones de comer y del bar, comunicándolo con los niveles existentes de la parcela de la esquina donde se desarrollará la parte bailable en el 2º Nivel en las bandejas registradas.

f)Respecto a la actividad de “Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill y de Café, Bar, Wiskería, Cervecería, Lácteos, Heladería” resultan permitidas en el distrito y referenciadas con el numeral 26 (salón de 150m² o más, el 20% de la superficie total construida). Se aclara que si tuviera delivery deberá destinar un 10% más de la superficie del local con un mínimo de 12,5m².

g)El uso del Local de Baile Clase C como actividad complementaria, resulta referenciado con el numeral “C” por lo que el Consejo determinará la factibilidad de su localización (se entiende por complementario cuando el sector de baile que se proyecta, resulta igual o menor al 20% de la superficie del local.

h)Solicita una superficie total de 1621,05m² para el desarrollo de todos los usos solicitados.

i)De esta superficie, destinará 179m² por lo cual no supera el 20% de la superficie total de uso (aproximadamente sería el 12%).

j) De fs. 23 a 28 presenta relevamiento y fotos en las que se observa que lindando con el predio sobre la Av. Juan B. Justo se localiza un comercio con vivienda y sobre San Nicolás vivienda.

k) Frentista por San Nicolás, se localiza comercios y viviendas y por la Av. Juan B. Justo, comercio y vivienda.

l)El nivel de ruidos, resulta alto.

m)La actividad de Local de Baile Clase C como complementario, resulta referenciado s/C ante la Ley Nº 123.

n)No ha proyectado estacionamientos en la propia parcela, siendo el edificio existente.

o)La superficie de los salones comedor y de bar, supera los 150m² por lo que deberá destinar el 20 % de la superficie total construida (o sea 324m²) para estacionamientos, pudiendo efectuar un contrato de locación con un garaje de la zona que no diste más de 200 m.

p)La parcela 16 a, de la intersección de la Av. Juan B. Justo con San Nicolás (16 a) registra una superficie de 449,73m² cubiertos que el incremento de superficies se efectúa con la parcela lindera.

q)La parcela 18, San Nicolas 928, a fs. 47, se adjunta plano de las obras existentes, con el uso, local de Baile Clase C.

Que en tal sentido y de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de la localización del uso propuesto en los Distritos E3, el Área Técnica competente no encuentra inconvenientes en primera instancia en autorizar la localización de los usos “Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill, Café, Bar, Wiskería, Cervecería, Lácteos, Heladería y Local de Baile Clase C como actividad complementaria” esta última con una superficie de 179m² aproximadamente, debiendo el recurrente registrar las superficies de la parcela lindera (18) y de la propia parcela que no se encuentren registradas, ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;

Que respecto a los estacionamientos deberá presentar al momento de habilitación un contrato de locación con un garaje de la zona que no diste más de 200 metros, cumplimentando con la referencia 26 de estacionamiento.

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Informe Nº 113-CPUAM-2009 considera admisible, desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos solicitados, con una superficie total de 1624,05m², de los cuales 179m² se prevén destinar a la actividad “Local de Baile Clase C”, en tanto la superficie indicada para dicho uso no supera el 20% de la superficie total. Asimismo, toda vez que se ha previsto lugar para estacionamiento, deberá darse cumplimiento a la referencia 26 de estacionamiento y/o guarda vehicular, por la actividad “Restaurante, Cantina” mediante una servidumbre dentro de los 200 metros radiales, así como también se aclara que el

recurrente deberá registrar las superficies que no se encuentren registradas ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro;
Que el Área Técnica competente a través del Dictamen Nº 732-DGIUR-2009, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Alimentación en gral., Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill, Café, Bar, Wiskería, Cervecería, Lácteos, Heladería y Local de Baile Clase C como actividad complementaria", en el inmueble sito en la Av. Juan B. Justo Nº 6435 esquina San Nicolás Nº 908/28, con una superficie total de 1624,05m² (Mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados), de los cuales 179m² (Ciento setenta y nueve metros cuadrados) se prevén destinar a la actividad "Local de Baile Clase C", debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al recurrente que toda vez que se ha previsto lugar para estacionamiento, deberá darse cumplimiento a la referencia 26 de estacionamiento y/o guarda vehicular, por la actividad "Restaurante, Cantina" mediante una servidumbre dentro de los 200 metros radiales.
Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que deberá registrar las superficies que no se encuentren registradas ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Artículo 4°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 278/DGIUR/09.

Buenos Aires, 22 de abril de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 420/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Café-Bar, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería", en el inmueble sito en la Av. Ramos Mejía Nº 1680, "Estación Terminal de Ómnibus Retiro", 1º Piso, Locales Nº 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 157, 158, 160, 161, 162 y 163, Puente 5, con una superficie a habilitar de 232,00m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E4 (estación Terminal de Ómnibus de Larga Distancia – Retiro) de Zonificación General del Código de

Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 688-DGIUR-2009, informa que en el parágrafo 5.4.3.4 se indica lo normado para el Distrito en cuestión establecido, en el punto 2) "Usos: Los específicos de la actividad principal de que se trate y los usos complementarios y conexos necesarios para el desarrollo de dicha actividad."
Observaciones: Mientras el uso principal se mantenga y las intervenciones y/o nuevas construcciones complementarias no superen el 20% de la superficie total de la parcela corresponde la intervención de la Autoridad de Aplicación por todo acto o disposición de carácter edilicio…;
Que de la documentación presentada, se observa que el presente local forma parte de una batería de locales comerciales existentes, que se ubican en diferentes niveles, (fs. 1) desarrollando este en particular la superficie de 232,00m²;
Que en tal sentido, dicha Área Técnica no encuentra inconvenientes para la localización de los usos solicitados;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Café-Bar, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería", en el inmueble sito en la Av. Ramos Mejía Nº 1680, "Estación Terminal de Ómnibus Retiro", 1º Piso, Locales Nº 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 157, 158, 160, 161, 162 y 163, Puente 5, con una superficie a habilitar de 232,00m² (Doscientos treinta y dos metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 279/DGIUR/09.

Buenos Aires, 22 de abril de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 56.465/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Productos alimenticios envasados y bebidas en general envasadas; Café bar; Casa de Lunch; Cotillón, librería; Ropa confeccionada; Artículos Personales y para regalos; Calzados en general", para el inmueble sito en calle Defensa Nº 435, UF Nº 2, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 100m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4c del Distrito APH 1 de Zonificación

General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772) y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 792-DGIUR-2009, obrante a fs. 22 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del mencionado Código y resultan permitidos en ese Distrito;
Que los Usos consignados Permitidos son: “Productos alimenticios y/o bebidas, etc.; Bar, café, wiskería, cervecería, lácteos; Alimentación en gral., etc.; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón; Textiles, pieles, cueros, artículos personales, etc.”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Productos alimenticios envasados y bebidas en general envasadas; Café bar; Casa de Lunch; Cotillón, librería; Ropa confeccionada; Artículos Personales y para regalos; Calzados en general”, para el inmueble sito en calle Defensa Nº 435, UF Nº 2, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 100m² (Cien metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 280/DGIUR/09.

Buenos Aires, 22 de abril de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 412/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos “Café-Bar, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería”, en el inmueble sito en la Av. Ramos Mejía Nº 1680 (bar calle Taxis), “Estación Terminal de Ómnibus Retiro”, Planta Baja, Local Puente 3 – Sector D, con una superficie a habilitar de 53,70m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E4 (estación Terminal de Ómnibus de Larga Distancia – Retiro) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 684-DGIUR-2009, informa que en el parágrafo 5.4.3.4 se indica lo normado para el Distrito en cuestión establecido, en el punto 2) "Usos: Los específicos de la actividad principal de que se trate y los usos complementarios y conexos necesarios para el desarrollo de dicha actividad."
Observaciones: Mientras el uso principal se mantenga y las intervenciones y/o nuevas construcciones complementarias no superen el 20% de la superficie total de la parcela corresponde la intervención de la Autoridad de Aplicación por todo acto o disposición de carácter edilicio…;
Que de la documentación presentada, se observa que el presente local forma parte de una batería de locales comerciales existentes, que se ubican en diferentes niveles, (fs. 12) desarrollando este en particular la superficie de 53,70m²;
Que en tal sentido, dicha Área Técnica no encuentra inconvenientes para la localización de los usos solicitados;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Café-Bar, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería", en el inmueble sito en la Av. Ramos Mejía Nº 1680 (bar calle Taxis), "Estación Terminal de Ómnibus Retiro", Planta Baja, Local Puente 3 – Sector D, con una superficie a habilitar de 53,70m² (Cincuenta y tres metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 281/DGIUR/09.

Buenos Aires, 22 de abril de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 84.146/2007 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Comercio Minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería", en el inmueble sito en la calle Nº 10 y la Av. Antártida Argentina, Estación Terminal de Ómnibus Retiro, Local Nº 66 y 82, Sector C, Nivel +4,74, con una superficie a habilitar de 25,70m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E4 (estación Terminal de Ómnibus de Larga Distancia – Retiro) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 816-DGIUR-2009, informa que en el parágrafo 5.4.3.4 se indica lo normado para el Distrito en cuestión establecido, en el punto 2) “Usos: Los específicos de la actividad principal de que se trate y los usos complementarios y conexos necesarios para el desarrollo de dicha actividad.”
Observaciones: Mientras el uso principal se mantenga y las intervenciones y/o nuevas construcciones complementarias no superen el 20% de la superficie total de la parcela corresponde la intervención de la Autoridad de Aplicación por todo acto o disposición de carácter edilicio…;
Que de la documentación presentada, se observa que el presente local forma parte de una batería de locales comerciales existentes, ver croquis de ubicación de fs. 19, desarrollando este en particular una superficie aproximada de 25,70m², según contrato de locación obrante de fs. 5 a 17;
Que en tal sentido, dicha Área Técnica no encuentra inconvenientes para la localización de los usos solicitados;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos “Comercio Minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería”, en el inmueble sito en la calle Nº 10 y la Av. Antártida Argentina, Estación Terminal de Ómnibus Retiro, Local Nº 66 y 82, Sector C, Nivel +4,74, con una superficie a habilitar de 25,70m² (Veinticinco metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 282/DGIUR/09.

Buenos Aires, 22 de abril de 2009

VISTO:
El Registro Nº 003-DGIUR-2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Antena (tipo pedestal de 5.00 m. de altura) y Shelter sobre azotea de edificio existente”, en el inmueble sito en la Av. Ingeniero Huergo Nº 1181, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito RUA de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 739-DGIUR-2009, informa que se hace notar que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del Código de mencionado anteriormente, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos” dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión”, resultando referenciado con el numeral “C”, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente”;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, vigente a partir del 29/9/2008, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que en el artículo 4º del Acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del Acuerdo. En el caso de los Distritos RUA no se encuentra expresamente indicado, de los planos de afectación al Distrito RUA (Material con el que cuenta el Área Técnica competente) se desprende que la parcela en cuestión se encuentra dentro de la Línea de Afectación Vial (L.A.V.), línea paralela trazada a los 6.00 m., por lo cual no se admite ningún tipo de construcción o instalación sobre los edificios existentes o nuevos a fin de no distraer visualmente al conductor que circula por la autopista y por ubicarse en la Franja NO edificable;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera no factible hacer lugar a la instalación propuesta por encontrarse el edificio en la L.A.V.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso “Antena (tipo pedestal de 5.00 m. de altura) y Shelter sobre azotea de edificio existente”, en el inmueble sito en la Av. Ingeniero Huergo Nº 1181, por encontrarse el edificio en la Línea de Afectación Vial (L.A.V.).
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 283/DGIUR/09.

Buenos Aires, 22 de abril de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 75.571/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio mayorista con depósito (Art. 528 inc. a): de golosinas en general

envasadas y artículos para Kiosco – excepto perecederos; Artículos de limpieza; Drogas y especialidades medicinales; Artículos de librería, papelería, cartonería; Impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones, cotillón", en el inmueble sito en la calle Larrea Nº 129, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 102,90m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 13 "Iglesia Nuestra Señora de Balvanera y Colegio San José" de acuerdo al Parágrafo 5.4.12.13 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772). Los usos son los establecidos para el Distrito de Zonificación C3I del mencionado Código. El edificio se encuentra Protegido con Nivel de Protección Cautelar para el Colegio San José e Integral para la Iglesia Nuestra Señora de Balvanera;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 788-DGIUR-2009, obrante a fs. 20 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito, ni alteran los valores patrimoniales que impulsaron la propuesta de catalogación con Nivel de Protección Cautelar para el Colegio San José;
Que los usos consignados permitidos son: "Comercio mayorista: Local con depósito menor al 60%: productos no perecederos. Artículos para kiosco. Farmacia, Herboristería. Perfumería, artículos de limpieza y tocador; papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes";
Que respecto a la localización de publicidad y toldo, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de carga y descarga establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.12.1 por aplicación del Artículo 5.3.4 "Casos Especiales";
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio mayorista con depósito (Art. 528 inc. a): de golosinas en general envasadas y artículos para Kiosco – excepto perecederos; Artículos de limpieza; Drogas y especialidades medicinales; Artículos de librería, papelería, cartonería; Impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones, cotillón", en el inmueble sito en la calle Larrea Nº 129, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 102,90m² (Ciento dos metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente.

Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 284/DGIUR/09

Buenos Aires, 22 de abril de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 34.645/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de construir un edificio con destino uso “Residencial con Local en Planta Baja” en el predio sito en la calle Güemes Nº 4.032/34; y,

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que se trata de un edificio a realizarse acuerdo a lo previsto en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido” y el predio cuenta con edificios linderos en altura (Parcelas 37 y 37), cumpliendo con las condiciones del Tipo B “Parcelas flanqueadas por edificios de distintas altura” artículo 4.10.2 y resulta también de aplicación para el presente caso lo previsto en el Parágrafo 5.4.1.3 Distrito R2a del mencionado Código;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General ha efectuado el análisis de la documentación obrante en los presentes informando en el Dictamen Nº 738-DGIUR-2009, lo siguiente:
IEl predio en cuestión se encuentra ubicado en la manzana delimitada por las calles Güemes, Malabia, Charcas y la Avda. Raúl Scalabrini Ortíz de la Circunscripción 18, Sección 19, Manzana 151.
IILa calle Güemes resulta de una ancho de 13,86 m. según fs. 52.
IIIEl desarrollo sobre L.O. de la parcela en estudio es de 8,55 m por 30,50 m, 30,58 m de líneas medianeras entre predios y 8,98 m de fondo con una superficie aproximada de 254 m². (fs. 47).
IVAl este linda con la parcela 35 en la que se desarrolla un edificio de viviendas. La altura de este edificio sobre la L.O. es de 22,80 m y una altura total de 31,33 m.
VAl oeste linda con la parcela 37 que posee un edificio de viviendas. La altura del mismo sobre L.O. es de 22,74 m y una altura total de 29,34 m (según lo graficado en planos de fs. 65).
VIEl edificio lindero de la parcela 35, cuenta con dos retiros, el primero de 1,92 m respecto a la L.O. y el nivel inmediato superior de 1,73 m. Por encima se ubica la azotea, observándose que las construcciones de la sala de máquinas se encuentran retiradas 2,33 m respecto al último retiro (fs.69).
VIIEl edificio de la parcela 37 cuenta con dos retiros, el primero dista de la L.O. 2,06 m y el nivel inmediato superior a 25,59 m se encuentra ocupada por la terraza.
VIIIComo ya expresáramos, tanto la parcela 35 como la 37 resultan ser edificios de viviendas colectivas que indicarían un alto grado de consolidación y bajo nivel de renovación.
IXEl edificio en estudio, se destinará al uso “Residencial“ con local en planta baja, resultando un uso conforme para el distrito de implantación, y en relación al requerimiento de estacionamiento por tratarse de una parcela ubicada en el Distrito

R2a que supera los 200 m² de superficie y trata de obra nueva, se le exigirá un espacio guarda coches con una superficie mínima de 80 m² o cumplir con el requerimiento de estacionamiento definido en el Cuadro de Usos 5.2.1. En este caso el recurrente plantea un garaje de superficie mayor a los 80 m².

Que en el estudio realizado por dicha área técnica se indican los lineamientos urbanísticos que se deben considerar para el presente caso, los que resultan:

A Las alturas predominantes de los volúmenes que lindan con la parcela objeto del "enrase", ya sea el edificio sito en la calle Güemes Nº 4.026 (parcela 35) de P.B. + 7 pisos + 2 retiros, el primero de 1,92 m respecto a la L.O. y el nivel inmediato superior de 1,73 m respecto a este último, con una altura sobre la L.O. de 22,80 m y total de 31,33 m; y el lindero sito en la calle Güemes Nº 4.044 (parcela 37) de P.B. + 7 pisos + 1 retiro a los1.49 2.06 m respecto a la L.O. y el nivel inmediato superior de azotea de 25,59 m respecto a este último, con una altura sobre L.O. de 22,74 m y una altura total de 29,34 m, indicarían una diferencia entre construcciones linderas al predio en estudio, de 1,09 m.

b Por lo tanto el recurrente podrá materializar un edificio de planta baja + 7 pisos + 2 retiros, + la azotea donde podrá ubicar una unidad funcional coincidente con la unidad funcional del lindero, conformando un volumen superior que igualará la altura del lindero más alto de 31,40 nivel techo terminado de azotea, proyectando además en la terraza, el tanque de distribución de agua, local para máquinas de ascensores, caja de escalera, calderas, chimeneas, instalaciones de acondicionamiento de aire y parapetos de azotea, así como otras instala-ciones técnicas no consignadas, hasta una distancia que no menor de 3,00 m de separación con la parcela 37, continuando con la expansión del 2º retiro, de altura 28,60 m (altura aproximada de la azotea de la parcela 37), creando un retiro inferior, a nivel 8º piso, y a una altura de 22,88 m.

c Ocupación de la Parcela: será de aplicación la ocupación del suelo admitida en el Distrito R2aI.

D De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejido" no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable respecto del predio sito en calle Güemes Nº 4.032/34, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 19, Manzana 151, Parcela 36 las normas de completamiento de tejido previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

A Las alturas predominantes de los volúmenes que lindan con la parcela objeto del "enrase", ya sea el edificio sito en la calle Güemes Nº 4.026 (parcela 35) de P.B. + 7 pisos + 2 retiros, el primero de 1,92 m respecto a la L.O. y el nivel inmediato superior de 1,73 m respecto a este último, con una altura sobre la L.O. de 22,80 m y total de 31,33 m; y el lindero sito en la calle Güemes Nº 4.044 (parcela 37) de P.B. + 7 pisos + 1 retiro a los1.49 2.06 m respecto a la L.O. y el nivel inmediato superior de azotea de 25,59 m respecto a este último, con una altura sobre L.O. de 22,74 m y una altura total de 29,34 m, indicarían una diferencia entre construcciones linderas al predio en estudio, de 1,09 m.

b Por lo tanto el recurrente podrá materializar un edificio de planta baja + 7 pisos + 2 retiros, + la azotea donde podrá ubicar una unidad funcional coincidente con la unidad funcional del lindero, conformando un volumen superior que igualará la altura del

lindero más alto de 31,40 nivel techo terminado de azotea, proyectando además en la terraza, el tanque de distribución de agua, local para máquinas de ascensores, caja de escalera, calderas, chimeneas, instalaciones de acondicionamiento de aire y parapetos de azotea, así como otras instala-ciones técnicas no consignadas, hasta una distancia que no menor de 3,00 m de separación con la parcela 37, continuando con la expansión del 2º retiro, de altura 28,60 m (altura aproximada de la azotea de la parcela 37), creando un retiro inferior, a nivel 8º piso, y a una altura de 22,88 m.
cOcupación de la Parcela: será de aplicación la ocupación del suelo admitida en el Distrito R2aI.
d De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. “Completamiento de Tejido“ no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notificase y entréguese copia certificada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 285/DGIUR/09.

Buenos Aires, 22 de abril de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 70.420/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio Minorista: Productos Alimenticios en general, bebidas en gral. Envasadas; Servicios: Casa de Lunch”, para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 1745, Planta Baja y Sótano, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 70,43m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2c del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 752-DGIUR-2009, obrante a fs. 36 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no generan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos son: “Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas y Servicios de la Alimentación en general”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada

y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: Productos Alimenticios en general, bebidas en gral. Envasadas; Servicios: Casa de Lunch", para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 1745, Planta Baja y Sótano, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 70,43m² (Setenta metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 286/DGIUR/09.

Buenos Aires, 22 de abril de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 15.316/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: Ropa, Regalos, Marroquinería, Calzados", para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1761/77, UF Nº 20, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 13,44m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH30 – AE5 "Av. Alvear y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772) y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 754-DGIUR-2009, obrante a fs. 19 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos son: "Comercio minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos". Respecto a la Ley Nº 123 resulta Sin Relevante Efecto (SRE);
Que respecto a la localización de publicidad, a fs. 16, 17 y 18 el recurrente declara que no hace uso de la misma, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada

y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Ropa, Regalos, Marroquinería, Calzados", para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1761/77, UF Nº 20, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 13,44m² (Trece metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 287/DGIUR/09.

Buenos Aires, 22 de abril de 2009

VISTO:
Las Presentaciones Agregar Nº 1 y 2 del Expediente Nº 59.615/1999 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Soporte de Antena (tipo mástil) para la prestación de Telefonía Móvil Celular", en el inmueble sito en la calle Rodríguez Peña Nº 350/52, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 740-DGIUR-2009, informa que se hace notar que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del Código de mencionado anteriormente, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008,

vigente a partir del 29/9/2008, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que en el artículo 4º del Acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del Acuerdo. En el caso de los Distritos C2 no se admiten los mástiles ni sobre azotea de edificios existentes ni sobre terrenos;
Que dado que la estructura refiere a un mástil de 12 metros sobre edificio existente y que este tipo de estructuras en los Distritos C2 no se encuentran autorizadas, el Área Técnica competente no hace lugar a lo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso “Soporte de Antena (tipo mástil) para la prestación de Telefonía Móvil Celular”, en el inmueble sito en la calle Rodríguez Peña Nº 350/52, dado que la estructura refiere a un mástil de 12 metros sobre edificio existente y que este tipo de estructuras en los Distritos C2 no se encuentran autorizadas.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1308/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.020.157/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Comercio minorista de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; Servicios: copias, fotocopias, reproducciones (salvo imprenta); Locutorio; Agencia comercial de servicios eventuales”, en el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 667, Planta Baja, Sótano y Planta Alta, UF Nº 1, con una superficie aproximada a habilitar de 80,61m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección “Cautelar”;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4456-DGIUR-2010, obrante a fs. 25 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio minorista de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes; de artículos de cotillón; de artículos de tocador y de perfumería; Copias, fotocopias, reproducciones, estudio y laboratorio fotográfico, duplicación de audio y/o video (excepto imprenta);

Locutorio;
Que respecto del pedido hecho por “Agencia comercial de servicios eventuales”, el mismo no esta consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, ya que la actividad que se desarrolla en el local referido es la del cobro de impuestos y servicios, los mismos se asimilarían como “Servicios Terciarios: Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas” y resultan Permitidos en el Distrito APH 1 Zona 10e;
Que respecto a la localización de publicidad y toldo, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; Servicios: copias, fotocopias, reproducciones (salvo imprenta); Locutorio; Agencia comercial de servicios eventuales”, en el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 667, Planta Baja, Sótano y Planta Alta, UF Nº 1, con una superficie aproximada a habilitar de 80,61m² (Ochenta metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1309/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 714.839/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio Minorista: Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.266; Comercio Minorista de bebidas en general envasadas; de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; copias, reproducciones, fotocopias (salvo imprenta), editora de películas en videocasetes”, para el inmueble sito en la calle Perú Nº 1151, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 43,23m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4451-DGIUR-2010, obrante a fs. 45, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: “Quiosco; Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes; Artículos de plástico y de embalaje; Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria); Copias, fotocopias, reproducciones, estudio y laboratorio fotográfico. Duplicación de audio y/o video (excepto imprentas)”;
Que el Esquema de Toldo obrante a fs. 1 y sus copias a fs. 2 y 38, cumplimenta lo normado en la materia para el Distrito APH1, por lo que corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista: Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.266; Comercio Minorista de bebidas en general envasadas; de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; copias, reproducciones, fotocopias (salvo imprenta), editora de películas en videocasetes”, para el inmueble sito en la calle Perú Nº 1151, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 43,23m² (Cuarenta y tres metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Toldo obrante a fs. 1 y sus copias a fs. 2 y 38, toda vez que cumplimenta lo normado en la materia para el Distrito APH1.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y de la fs. 38 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1310/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.059.547/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar los usos: “Comercio minorista de productos alimenticios envasados; de bebidas en general envasadas; de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.266; de helados (s/elaboración); de artículos de perfumería y tocador (en góndola separada); de artículos de limpieza (en góndola separada); de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones”, en el inmueble sito en la calle Neuquén Nº 1790, Planta Baja, UF. Nº 1, con una superficie a habilitar de 42,80m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 25 “Ámbito Plaza Irlanda y su entorno” de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación R2aII;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4441-DGIUR-2010, obrante a fs. 43 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación R2aII;
Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio minorista de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) – (se opere o no por sistema de venta de autoservicio) – Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Quiosco; Perfumería, artículos de limpieza y tocador; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes, artículos de plástico y de embalaje; artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria);
Que respecto a la localización de publicidad, a fs. 37, 38 y 39 el recurrente renuncia a la misma, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista de productos alimenticios envasados; de bebidas en general envasadas; de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.266; de helados (s/elaboración); de artículos de perfumería y tocador (en góndola separada); de artículos de limpieza (en góndola separada); de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones”, en el inmueble sito en la calle Neuquén Nº 1790, Planta Baja, UF. Nº 1, con una superficie a habilitar de 42,80m² (Cuarenta y dos metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1311/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 513.751/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Comercio Minorista de: Ropa confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Calzados en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Artículos Personales y para Regalos”, para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 1445, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 36,33m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 50 “Av. Callao” de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4438-DGIUR-2010, obrante a fs. 26 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito, en tanto sean conformes al Reglamento de Copropiedad;
Que los usos consignados Permitidos son: Los correspondientes al Distrito R2aI del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano: “Comercio Minorista de: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos; hasta 500m²”;
Que toda vez que el esquema de publicidad obrante a fs. 1 y sus copias de fs. 2 y 3 de estos actuados cumplimentan la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio Minorista de: Ropa confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Calzados en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Artículos Personales y para Regalos”, para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 1445, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 36,33m² (Treinta y seis metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados), en tanto sean

conformes al Reglamento de Copropiedad y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase el esquema de publicidad obrante a fs. 1 y sus copias de fs. 2 y 3 toda vez que cumplimentan la normativa en la materia.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y de fs. 3 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1312/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.066.168/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio Minorista de: Libros y Revistas; Café, Bar”, para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 1773, Planta Baja, UF Nº 2, con una superficie de 155,80m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 50 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4442-DGIUR-2010, obrante a fs. 16 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito, en cuanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad;
Que los usos consignados Permitidos son: Los correspondientes al Distrito C2 del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano: Comercio Minorista de: Papelería, Librería, Cartonería, Impresos, Cotillón, Filatelia, Venta de Discos y Grabaciones, Juguetes, Artículos de Plástico y de Embalaje, Artículos Publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria); Bar, Café, Wiskería, Cervecería, Lácteos, Heladería, etc.;
Que respecto a la localización de publicidad y toldo, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista de: Libros y Revistas; Café, Bar”, para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 1773, Planta Baja, UF Nº 2, con una superficie de 155,80m² (Ciento cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), en cuanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1313/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 959.887/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Oficina comercial”, para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1628, 9º Piso, UF Nº 16, con una superficie a habilitar de 698,50m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona AE6 11e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4452-DGIUR-2010, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no afecta los valores Patrimoniales del Edificio en cuestión y es Permitido en el Distrito de Zonificación, en tanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad;
Que los usos consignados Permitidos son: “Oficina comercial – Oficina consultora”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Oficina comercial”, para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1628,

9º Piso, UF Nº 16, con una superficie a habilitar de 698,50m² (Seiscientos noventa y ocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), en tanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1314/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 976.563/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio Minorista de: Artículos de Plástico y Embalaje; Artículos de Cotillón; Artículos de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetería, Discos y Grabaciones”, para el inmueble sito en la Av. de los Incas Nº 4587, con una superficie de 56,20m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 43 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4453-DGIUR-2010, obrante a fs. 18 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito, en cuanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad;
Que los usos consignados Permitidos son: Los correspondientes al Distrito C3 del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano: Comercio Minorista de: Papelería, Librería, Cartonería, Impresos, Cotillón, Filatelia, Venta de Discos y Grabaciones, Juguetes, Artículos de Plástico y de Embalaje, Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria);
Que respecto a la localización de publicidad y toldo, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista de: Artículos de Plástico y Embalaje; Artículos de Cotillón; Artículos de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetería, Discos y Grabaciones”, para el inmueble sito en la Av. de los Incas Nº 4587, con una superficie de 56,20m² (Cincuenta y seis metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), en cuanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1316/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 412.551/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Café, bar, restaurante; Local comercial: Venta de libros” y se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Dr. José M. Giuffra Nº 339, Planta Baja, con una superficie cubierta de 262,78m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona 1a del Distrito APH1 “San Telmo - Av. de Mayo” y se encuentra incorporado al Listado de Inmuebles Catalogados del Código de Planeamiento Urbano, con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4059-DGIUR-2010, indica que de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, los usos solicitados merecen el siguiente análisis:
a) Los usos “Café, bar, restaurante” están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, se encuadran en el rubro “Servicios Terciarios”, Agrupamiento “Servicios para la vivienda y sus ocupantes” y para la Zona 1a del Distrito APH1, en edificios con Protección Cautelar está afectado por la Referencia “C“, debiendo este Organismo estudiar la factibilidad de su localización.
b) Al respecto, a fs. 24 obra una Nota a modo de Memoria donde dice textualmente, “Me dirijo a Uds. con el fin de dejar por escrito nuestro compromiso de no realizar ninguna modificación interna ni externa al inmueble ubicado en la calle José Modesto Giuffra Nº 339, Planta Baja, salvo una modificación a uno de los baños, para adaptarlo como baño para discapacitados. Nuestra intención es instalar un “Café literario”,

enfocándonos a la venta de libros con un anexo de café, y consideramos que la casa en sí misma representa el mejor valor del emprendimiento. Por lo tanto y como hemos dicho anteriormente, no haremos nada que la modifique ya que además consideramos que es la oportunidad de que muchas personas puedan conocer una típica casa de San Telmo construida en el año 1930, siendo esto un atractivo más para el negocio.
Este compromiso también lo hemos asumido con el propietario de la casa, el Sr. Pedro Miño, titular y dueño de la editorial “Miño y Dávila”, quien a su vez ve la posibilidad de mostrar a través de su propiedad su actividad literaria…..”
c) Si bien la Zona a del Distrito APH1 está caracterizada por haber sido destinada al uso residencial con predominio de viviendas individuales, la cercanía con la Zona b, con comercio y servicios especializados, destinada predominantemente al uso turístico, permitiendo el uso residencial y el comercio complementario a este y las características del bien protegido, hacen que se considere factible la localización de uso solicitado.
d) Por otra parte, la adecuación del edificio al uso “Café, bar, restaurante”, no afecta la imagen característica del área ni la imagen de conjunto del bien con su entorno.
e) El uso “Local Comercial: Venta de libros”, si bien no está expresamente consignado, debe considerarse comprendido en el rubro “Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes, artículos de plástico y embalaje, artículos publicitarios” en el Agrupamiento “Local Comercial (sin exigencia de estacionamiento) y para la Zona 1a del Distrito APH1 está afectado por la Referencia “100“, que indica la superficie permitida. En este caso la superficie asignada a dicho uso es aproximadamente 14m², por lo que se podría acceder a su localización;
Que con respecto a la solicitud efectuada por el recurrente se informa que por tratarse de un inmueble catalogado, y en caso de no resultar posible el cumplimiento de los requerimientos contra incendio, corresponde la presentación ante el organismo competente de una propuesta de sistemas alternativos de protección para su evaluación;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe Nº 01253090-CPUAM-2010, indica que considera que no tiene inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados. Asimismo se deja constancia que el recurrente deberá registrar los planos de Modificación y Demolición obrantes a fs. 27 y 28 ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, previo al trámite de habilitación;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 4455-DGIUR-2010, indica que las obras a ejecutar detalladas a fs. 21 en la “Memoria Descriptiva - Café Literario Giuffra Nº 339”, consisten básicamente en la modificación de los locales sanitarios necesaria para adaptarlos a la ley de accesibilidad y al uso que se solicita, renovándose artefactos sanitarios y revestimientos, asimismo se instalaron dispositivos de ventilación natural por el techo. En la cocina se cambiaron revestimientos y el mobiliario. El resto de trabajos son de pintura y pulido y plastificado de pisos;
Que desde el punto de vista del Patrimonio Urbano no se encuentran objeciones a la ejecución de los trabajos propuestos por lo que correspondería acceder al visado del plano obrante a fs. 27 y su copia a fs. 28;
Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no producirían impacto relevante en la Zona 1 a del Distrito APH 1. En tal sentido, se visan los usos solicitados, para el inmueble en cuestión;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA

DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Café, bar, restaurante; Local comercial: Venta de libros”, para el inmueble sito en la calle Dr. José M. Giuffra Nº 339, Planta Baja, con una superficie cubierta de 262,78m² (Doscientos sesenta y dos metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase el Aviso de Obra, en el inmueble sito en la calle Dr. José M. Giuffra Nº 339, Planta Baja, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1317/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 715.315/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Comercio Minorista de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en General y Pieles; Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos; Comercio Minorista de Calzados en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Comercio Minorista de Artículos Personales y de Regalos”, en el inmueble sito en la calle Ramón L. Falcón Nº 6980, Planta Baja, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 39,96m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al U3a “Barrio Tellier Liniers“ de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4469-DGIUR-2010, indica que analizado lo solicitado y teniendo en cuenta el distrito de implantación, como así también el Acuerdo Nº 413-CPUAM-2005, referente a este Distrito, se informa que:
“...En relación con los usos admitidos en el Distrito U3, por aplicación del Artículo 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449, se admitirán los usos comerciales con las siguientes limitaciones:
1. En los Subdistritos U 3 a), b), c), d) y e), los usos del Distrito RIbI siempre que se cumpla:
a) Que el uso comercial se desarrolle exclusivamente en planta baja y sin desplazar la

función residencial de la parcela.
b) El uso se autorizará en parcelas de esquina y, en el caso de parcelas intermedias las frentistas a las Avenidas Alvarez Jonte, Segurola, Varela, Eva Perón y Asamblea, las frentistas a calles que sean deslindes de distrito y las frentistas a la calle Carhué entre Ramón L. Falcón e Ibarrola...“;
Que de acuerdo a lo expresado precedentemente se informa que los usos “Comercio Minorista de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en General y Pieles; Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos; Comercio Minorista de Calzados en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería“ se encuentran comprendidos dentro del Agrupamiento “Comercio Minorista”, dentro del rubro “Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales del Hogar y Afines” y resulta referenciado con el numeral “EE/50” Permitido en local o edificio preexistente al 31/12/1996 o con una superficie máxima de 50m2, para el Distrito RIbI en cuestión;
Que analizando la documentación presentada se observa que:
- La actividad se localiza en una parcela intermedia, frentista al Distrito C3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano.
- Se trata de un edificio existente (de acuerdo a fotografías a fs. 22 y 23) de planta baja, UF Nº 3, sumando una superficie de 39,96m²;
- Su distribución: tiene acceso independiente desde la calle, el local de atención se localiza al frente y sanitario hacia el fondo;
Que en tal sentido el Área Técnica competente considera factible la localización de las actividades solicitadas, la cual se encuadra en el rubro: “Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales del Hogar y Afines” sito en la calle calle Ramón L. Falcón Nº 6980, Planta Baja, UF Nº 3, con una superficie de 39,96m².
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Comercio Minorista de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en General y Pieles; Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos; Comercio Minorista de Calzados en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Comercio Minorista de Artículos Personales y de Regalos”, en el inmueble sito en la calle Ramón L. Falcón Nº 6980, Planta Baja, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 39,96m² (Treinta y nueve metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1318/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.505.133/2009 y la Disposición Nº 890-DGIUR-2010, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 7, Estación Hipólito Irigoyen y Viaducto Gral. Roca, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449; Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que por Disposición Nº 890-DGIUR-2010 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio mayorista de Accesorios para Automotores c/ depósito.; Artículo 5.2.8 inc. a.”, para el inmueble sito en la calle Magdalena 324, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 424,03m²;
Que al momento de la notificación, se puede notar un error en la dirección consignada, siendo la correcta Magdalena Nº 374, Planta Baja.;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente, a través del Dictamen Nº 4439-DGIUR-2010, entiende que corresponde la rectificación de la mencionada Disposición Nº 890-DGIUR-2010.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 890-DGIUR-2010, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:
“Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio mayorista de Accesorios para Automotores c/ depósito.; Artículo 5.2.8 inc. a.”, para el inmueble sito en la calle Magdalena 374, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 424,03m² (Cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados con tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.”
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá cumplir con la Referencia IIIa para carga y descarga.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1319/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.154.112/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Oficina comercial”, para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 850, 5º piso, Oficina Nº 525/527, UF Nº 86, con una superficie a habilitar de 31,75m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4346-DGIUR-2010, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no afecta los valores Patrimoniales del Edificio en cuestión y es Permitido en el Distrito de Zonificación;
Que los usos consignados Permitidos son: “Oficina comercial – Oficina consultora”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Oficina comercial”, para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 850, 5º piso, Oficina Nº 525/527, UF Nº 86, con una superficie a habilitar de 31,75m² (Treinta y un metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1320/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 538.547/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Servicios: Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc.”, en el local sito en la calle Perú Nº 375, 5º Piso, UF Nº 29, con una superficie a habilitar de 21,85m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona 5d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4347-DGIUR-2010, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: “Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Lotería, Prode, Inmobiliaria, Avisos de Diarios, de Trámites ante organismos descentralizados”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Servicios: Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc.”, en el local sito en la calle Perú Nº 375, 5º Piso, UF Nº 29, con una superficie a habilitar de 21,85m² (Veintiún metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1322/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.180.934/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Comercio Minorista de calzado en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para regalos”, en el inmueble sito en la calle Defensa Nº 1012, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 67,00m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4371-DGIUR-2010, obrante a fs. 20 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos hasta 100m², en el Distrito APH 1 Zona 2b;
Que los usos consignados permitidos son: “Comercio Minorista Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista de calzado en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para regalos”, en el inmueble sito en la calle Defensa Nº 1012, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 67,00m² (Sesenta y siete metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1323/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.160.186/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Oficina comercial”, para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 620, 1º Piso, UF Nº 91, con una superficie a habilitar de 281,00m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d del Distrito APH 1 de Zonificación

General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4345-DGIUR-2010, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no afecta los valores Patrimoniales del Edificio en cuestión y es Permitido en el Distrito de Zonificación;
Que los usos consignados Permitidos son: “Oficina comercial – Oficina consultora”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Oficina comercial”, para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 620, 1º Piso, UF Nº 91, con una superficie a habilitar de 281,00m² (Doscientos ochenta y un metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1324/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.213.289/2010 por el que se solicita el Visado de Planos de “Ajuste de obras ejecutadas sin permiso”, en el inmueble sito en la calle Arribeños 2346/50/52, UF Nº 10 “H”, con destino “Vivienda Multifamiliar”, con una superficie de terreno de 2261,20m², una superficie existente s/plano de antecedente de 1516,05m², una superficie sin permiso reglamentaria de 50,40m², una superficie sin permiso no reglamentaria de 11,45m² y una superficie libre de 504,57m², según planos obrantes a fs. 1 y sus copias de fs. 2 a 4, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble incluido en el “Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad de Buenos Aires” con Nivel de Protección “Estructural”, (Ley Nº 3590 del 07/10/2010);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4508-DGIUR-2010, informa que las obras a ajustar consisten básicamente en la ampliación del inmueble sobre la azotea, donde originariamente existía una habitación de servicio, generando un atelier y un baño;
Que en tal sentido y según lo constatado en una visita al inmueble realizada por profesionales del área, el Área Técnica competente entiende que las obras ejecutadas sin permiso no modifican la tipología ni son visibles desde el pasaje público, por lo que no existirían inconvenientes en acceder al visado solicitado;
Que en virtud a lo dispuesto en el Acuerdo Nº 265-CoPUA-2003, no corresponde elevar los presentes actuados a dicho Organismo;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísanse los Planos de “Ajuste de obras ejecutadas sin permiso”, en el inmueble sito en la calle Arribeños Nº 2346/50/52, UF Nº 10 “H”, con destino “Vivienda Multifamiliar”, con una superficie de terreno de 2261,20m² (Dos mil doscientos sesenta y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), una superficie existente s/plano de antecedente de 1516,05m² (Mil quinientos dieciséis metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados), una superficie sin permiso reglamentaria de 50,40m² (Cincuenta metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados), una superficie sin permiso no reglamentaria de 11,45m² (Once decímetros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados) y una superficie libre de 504,57m² (Quinientos cuatro metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados), según planos obrantes a fs. 1 y sus copias de fs. 2 a 4, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado del plano de obra y la memoria descriptiva se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del Patrimonio. Una vez finalizadas las obras en su totalidad, el uso será Permitido de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1.325/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.208.489/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar el uso: “Comercio Minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; de calzado en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para regalos”, para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 847/51, Planta Baja y 1º Piso, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 82,70m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2c del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4370-DGIUR-2010, obrante a fs. 20 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos hasta 100m², en el Distrito APH 1 Zona 2c;
Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio Minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; de calzado en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para regalos”, para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 847/51, Planta Baja y 1º Piso, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 82,70m² (Ochenta y dos metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1326/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.184.594/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio Minorista de verduras, frutas y carbón en bolsa”, para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo Nº 491 y Bolivar Nº 870, Local Nº 9, perteneciente al Mercado de San Telmo, con una superficie a habilitar de 31,88m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2c del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4436-DGIUR-2010, obrante a fs. 19 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el Distrito en cuestión;
Que los Usos consignados Permitidos son: “Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)”;
Que toda vez que el esquema de toldo obrante a fs. 6 y sus copias a fs. 7 y 8 cumplimenta la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista de verduras, frutas y carbón en bolsa”, para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo Nº 491 y Bolivar Nº 870, Local Nº 9, con una superficie a habilitar de 31,88m² (Treinta y un metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase el esquema de toldo obrante a fs. 6 y sus copias a fs. 7 y 8 toda vez que cumplimenta la normativa en la materia
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y del esquema de toldo obrante a fs. 8 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la fs. 7; para archivo de la documentación en el Área Técnica competente se reserva la fs. 6. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la

Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1327/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.068.950/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Restaurante, cantina, casa de comidas, rosticería, café bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería, confitería”, para el inmueble sito en la calle Av. Belgrano Nº 233, Planta Baja y Planta Subsuelo, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 95,42m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 7e - AE13 del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4344-DGIUR-2010, obrante a fs. 16 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito APH 1 Zona 7e;
Que los usos consignados Permitidos son: “Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.; Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Restaurante, cantina, casa de comidas, rosticería, café bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería, confitería”, para el inmueble sito en la calle Av. Belgrano Nº 233, Planta Baja y Planta Subsuelo, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 95,42m² (Noventa y cinco metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1328/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 801.663/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio Minorista de: Aves muertas y peladas, Chivitos, Productos de Granja, Huevos h/60 docenas; Productos Alimenticios en general; Bebidas en general envasadas”, para el inmueble sito en la Av. de los Incas Nº 4637, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie cubierta de 95,92m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 43 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4514-DGIUR-2010, obrante a fs. 44 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: Los correspondientes al Distrito C3 del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano: “Comercio Minorista de: Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta autoservicio) Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería”, hasta 500m²;
Que respecto a la localización de publicidad y toldo, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista de: Aves muertas y peladas, Chivitos, Productos de Granja, Huevos h/60 docenas; Productos Alimenticios en general; Bebidas en general envasadas”, para el inmueble sito en la Av. de los Incas Nº 4637, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie cubierta de 95,92m² (Noventa y cinco metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de

su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1329/DGIUR/10.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 700.719/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Local de Baile Clase C; Casa de Fiestas Privadas; Playa de Estacionamiento”, para el inmueble sito en la calle Honduras S/Nº entre Av. Juan B. Justo y Godoy Cruz, con una superficie cubierta de 2160,08m² y de 116,48m² y libre de 4251,23m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito UF (Artículo Nº 5.4.9 Distrito Urbanización Futura-UF) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 3655-DGIUR-2010, indica que resulta de aplicación el Artículo 5.4.9, Punto 3), inciso c);
Que las actividades solicitadas se encuentran contempladas en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), en el Agrupamiento Equipamiento, E) Cultura, Culto y Esparcimiento, Clase V, Locales de Diversión, con las siguientes referencias:
- “Casa de fiestas privadas”.
- Referencia C (El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso el FOS correspondiente).
- Ley Nº 123 s/C.
- “Salón de baile” Clase C I hasta 1000m² de superficie cubierta.
- Referencia C (El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso el FOS correspondiente).
- Ley N º 123 s/C.
En el Agrupamiento Servicios Terciarios, Clase A, Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes, al rubro solicitado le corresponden las siguientes referencias:
- “Playa de estacionamiento”
- Referencia P (Permitido)
- Ley Nº 123 Sin Relevante Efecto.
Las referencias para los rubros arriba indicados corresponden en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) para el Distrito C3;
Que respecto a la propuesta, se indica que:
a) De acuerdo a memoria descriptiva a fs. 93, se trata de un emprendimiento donde se desarrollarían las actividades solicitadas dentro de las instalaciones de un Galpón con una superficie cubierta de 2160,08m² y 116,48m², contando con una superficie libre de 4251,23m².
b) En Plano de Uso, a fs. 95, se observa que la distribución consta de tres sectores que se desarrollan en forma independiente, contando con acceso independiente desde

rampas laterales que convergen hacia el acceso principal sobre la calle Honduras.
c) En dicho complejo se ubican, en el primer módulo un local de baile clase C, con una superficie de 1100m², contando con dos (2) accesos al frente, dos (2) laterales (lado Av. Juan B. Justo) y dos (2) sobre el lateral derecho, con salida a plataforma. Se continúa en forma independiente (dividido por cerramiento) con otro local donde se localiza el segundo local de baile clase C, destinando 413,35m² y contando con dos (2) accesos sobre ambos laterales (acceso por plataforma). Se culmina cerrando la propuesta con la actividad Casa de Fiestas Privadas, con una superficie de 441,35m², contando con un solo acceso sobre plataforma en el lateral sobre la Av. Juan B. Justo. Se observa un sector del Galpón al cual no se le da utilidad.
d) Cuenta además con dos (2) espacios destinados a estacionamiento, el primero sobre el lateral izquierdo, el cual se destinará para uso exclusivo de locales periféricos del mismo rubro, a través de convenios con los mismos, contando con sesenta y cinco (65) espacios, el segundo funcionará como “Playa de Estacionamiento”, con una capacidad de ciento cuarenta y tres espacios (143). En el frente del Galpón, se localiza también un sector donde se propone otro espacio de estacionamiento.
e) Se destina un sector de “Oficina Comercial”, en el primer nivel, utilizando una franja, con una superficie de 182,12m², por sobre el primer local donde funcionaría el primer salón de baile clase C.
f) Se podría interpretar dada la ubicación de las Oficinas antes mencionadas que funcionarían en forma independiente al resto de las actividades. No obstante en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), resultan contempladas con la Referencia P (Permitido) y Referencia 31 de estacionamiento (un modulo cada 120m² de la superficie total construida).
g) Según Plano de Ubicación (ADIF Gerencia de Explotación, Jurisdicción Estación Palermo) se observa que el espacio se divide en cinco (5) inmuebles, asignados con los números 4031/H, 4031/G, 4031/D, 4031/F y 4508, en dicho plano se indica cada una de las superficies de los inmuebles.
h) Se indica en memoria descriptiva, a fs. 94, un detalle de cada uno de los inmuebles.
i) Respecto al sector donde desarrollaría la Oficina, el mismo se encuentra contemplado en Plano De Ubicación (a fs.42), identificado como 4031/F detalle;
Que respecto a la documentación se informa que:
- A fs. 86 se detalla las tareas de obras a realizar en cada uno de los locales.
- A fs. 61, en Convenio de Regularización Nº AF000144, Contrato ONABE Nº ON-007672…. Permiso de Uso Precario Nº AF 000047…en la Cláusula Primera: Objeto: … y en la Cláusula Séptima: Destino “Local de eventos bar, confitería bailable clase “C”, Playa de estacionamiento y actividades afines”…;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los rubros: “Salón de Baile clase “C”, en el sector identificado como Inmueble 4013/D, 4031/F, 4508, “Salón de Baile clase “C” Inmueble 4031/G, y los baños Inmueble 4031/D, “Oficina Comercial” Inmueble 4031/F, “Playa de estacionamiento” Inmueble 0010/C, “Casa de Fiestas Privadas” Inmueble 4031/H, S/Plano ADIF, a fs. 42, debiendo desarrollarse bajo las normas establecidas para el Distrito de implantación, como así también la conformidad prestada por el presente no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Permisos, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus Decretos reglamentarios y modificatorios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Informe Nº 1333159-CPUAM-2010, considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados, en tanto mantenga su vigencia el contrato de permiso de uso, oportunamente otorgado por el

ONABE;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 4605-DGIUR-2010, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico, para el inmueble sito en la calle Honduras S/Nº entre Av. Juan B. Justo y Godoy Cruz, la localización del uso "Salón de Baile clase "C", en el sector identificado como Inmueble 4013/D, 4031/F, 4508, "Salón de Baile clase "C" en el sector identificado como Inmueble 4031/G, y los baños en el sector identificado como Inmueble 4031/D, "Oficina Comercial" en el sector identificado como Inmueble 4031/F, "Playa de estacionamiento" en el sector identificado como Inmueble 0010/C, "Casa de Fiestas Privadas" en el sector identificado como Inmueble 4031/H, S/Plano ADIF, a fs. 42, con una superficie cubierta de 2160,08m² (Dos mil ciento sesenta metros cuadrados) y de 116,48m² (Ciento dieciséis metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados) y libre de 4251,23m² (Cuatro mil doscientos cincuenta y un metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados) en tanto mantenga su vigencia el contrato de permiso de uso, oportunamente otorgado por el ONABE y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1330/DGIUR/10.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.240.509/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Club de Música en vivo; Restaurante, cantina, café – bar, con música y canto como actividad complementaria", para el inmueble sito en la calle Estados Unidos Nº 302/08, Planta Baja, 1º Piso, Entrepiso y Sótano, con una superficie cubierta de 228,18m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2a del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4612-DGIUR-2010, obrante a fs. 32 indica que por otra actuación se analiza lo solicitado y se menciona lo aprobado en la intervención del Consejo del Plan Urbano

Ambiental mediante Informe Nº 230 – CPUAM –2010 correspondiente a lo aprobado en la Sesión Plenaria por Acta Nº 560 del 18 de agosto de 2010;
Que en tal sentido y dado que los usos peticionados no alteran los Valores Patrimoniales del inmueble en cuestión, el Área Técnica competente considera que no existirían inconvenientes para la localización del uso “Club de Música en vivo. Restaurante, cantina, café – bar, con música y canto como actividad complementaria” con una superficie cubierta de 228,18m², en el inmueble sito en la calle Estados Unidos Nº 302/08, Planta Baja, 1º Piso, Entrepiso y Sótano;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Club de Música en vivo; Restaurante, cantina, café – bar, con música y canto como actividad complementaria”, para el inmueble sito en la calle Estados Unidos Nº 302/08, Planta Baja, 1º Piso, Entrepiso y Sótano, con una superficie cubierta de 228,18m² (Doscientos veintiocho metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1331/DGIUR/10.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 23.136/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Autoservicio de productos alimenticios y Autoservicio de productos no alimenticios”, para el inmueble sito en la calle Guatemala Nº 5859/55, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 571,65m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito U20 Zona 4, (Parágrafo Nº 5.4.6.21 Distrito U20 Barrio Nuevo Colegiales) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº

2495-DGIUR-2010, indica que el texto que obra en el Anexo I de la Ley Nº 2567, sustituye el Parágrafo Nº 5.4.6.21 Distrito U20 Barrio Nuevo Colegiales.

- La Zona 4 menciona en el punto 6.4.4 Usos permitidos: IDEM Zona 3
- La Zona 3 menciona en el punto 5.5 Usos permitidos: IDEM Zona 2b
- La Zona 2b menciona en el punto 4.2.5 Usos permitidos: fiambrería, lechería, almacén, panadería (expendio).

Que asimismo el Artículo Nº 5.2.1 "Usos del Suelo Urbano y su clasificación" menciona: ..."El Consejo podrá adecuar los Cuadros de Usos 5.2.1 a) y 5.2.1 b) correlacionando los Distritos de Zonificación General con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales… ";

Que la Zona 4 establece en el Punto 6.2 Carácter Urbanístico: Zona destinada a la localización de viviendas de alta densidad con equipamiento comercial y de servicios a nivel zonal;

Que con respecto a la conformación urbanística de la zona, la misma podría resultar equivalente al Distrito R2a.

Que para el Distrito R2a las actividades se encuadran en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) en Comercial Minorista, Clase B, Local Comercial c/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga, "Autoservicio de productos alimenticios, Autoservicio de productos no alimenticios", afectado a las siguientes referencias:

- Referencia C (El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el FOS correspondiente).
- Referencia 9 de estacionamiento (1 modulo cada 250m² de la superficie total construida).
- Referencia III b de espacio de carga y descarga (Superficie no inferior a la que resulte de computar un espacio de 30m² por cada camión que opere simultáneamente, considerándose el número de espacios según la siguiente relación: de 301 a 1000m²=2)
- Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto;

Que el Acuerdo Nº 545-CAPU-2001 5.5.1.3 Comercio Minorista establece para el presente caso:

"…d) Casos especiales:

De localizarse el uso como consecuencia de la refuncionalización o remodelación de edificios preexistentes, la zona de transición podrá desarrollarse mediante un único retiro generado entre la carpintería de la puerta de acceso y la línea de cajas, con las siguientes medidas:

1. En terrenos de hasta 30 m. de fondo: tres metros con cincuenta centímetros (3,5 m.).
2. En terrenos de más de 30 m. y hasta 40 m. de fondo: cinco metros (5 m.).
3. En terrenos de más de 40 m. de fondo: seis metros (6 m.).

Artículo 2º - Se deberá contar en forma real, correcta, y efectiva con la cantidad de módulos de estacionamiento para vehículos particulares exigidos en Cuadro de Usos 5.2.1. del Código de Planeamiento Urbano hoy vigente. Este requerimiento deberá ser cumplido en la misma parcela o en los términos del Parágrafo 7.7.1.8 del Código de la Edificación. Podrá presentar en el momento de la habilitación la Servidumbre para los estacionamientos que no puedan ser cubiertos en la propia parcela.

Se desaconseja su aplicación para cumplimentar los requisitos de carga y descarga de mercaderías, salvo que se lograra, por medio de esta vinculación dotar de espacios de carga y descarga a establecimientos ya existentes y en funcionamiento. Se procurará que tanto el predio dominante como el predio sirviente se localicen en la misma manzana, para evitar cruces de calles con changuitos y carritos de supermercado.

Artículo 3º - Todo pedido de emplazamiento que cumpla con las condiciones establecidas en los artículos precedentes podrá ser objeto de autorización directa por parte de la Dirección General de Planeamiento e Interpretación Urbanística, sin necesidad de consulta previa a este Consejo Asesor. A los efectos formales de su

trámite el pedido de localización de un nuevo establecimiento preexistente deberá estar acompañado por un informe técnico, con carácter de declaración jurada, que puntualice el cumplimiento de las normas vigentes del Código de Planeamiento Urbano, del Código de la Edificación, en especial en lo que hace a la ubicación del establecimiento frente a la Red de Tránsito Pesado de nuestra ciudad, y esta Acordada…";

Que de la documentación presentada a fs. 24 (Plano de Habilitación Municipal), de fs. 4 a 8 (Relevamiento fotográfico), de fs. 1 a 3 (Contrato de Locación), de fs. 19 a 22 (Consulta de Registro Catastral), a fs. 32 (copia de Plano Conforme a Obra registrado), se observa que:

- Se trata de una parcela intermedia localizada en la manzana delimitada por las calles Guatemala, Dr. E. Ravignani, Paraguay y A. J. Carranza y aproximadamente 610.16 m2 de superficie total.
- La superficie que se pretende habilitar para la actividad sería de 571,65m2, distribuidos en planta baja y un entrepiso.
- Se trata de un edificio existente, que ya cuenta con plano registrado con fecha 16 de septiembre de 1999, advirtiéndose la coexistencia con otros usos dentro de la misma parcela (vivienda en 1º piso) a la que se accederá en forma independiente.
- La distribución y desarrollo de la actividad consistirá en un acceso, línea de cajas, sanitario, salón de exposición y ventas, depósitos complementarios, en planta baja y un depósito complementario en entrepiso.
- Las modificaciones propuestas se realizaron bajo parte cubierta y constan solo de adecuación para la actividad que se pretende desarrollar. Se cubrió un patio en planta baja y se sumo un entrepiso. Se deberán regularizar las reformas ante el Organismo Competente.
- En fotografías adjuntas y relevamiento parcelario, se observa la predominancia del uso residencial de baja densidad tanto en la manzana en la que se encuentra inserta la parcela en cuestión como en la acera frentista, coexistiendo en la misma cuadra con algunos usos comerciales y de servicio;

Que en relación al Acuerdo Nº 545/CAPU/2001 5.5.1.3 Comercio Minorista se informa que:

- Respecto a los requerimientos de espacio de carga y descarga y guarda y estacionamiento vehicular, para el presente caso resultan optativos, dado que el presente caso encuadraría en lo establecido en el Artículo 5.3.4., Casos Especiales, Parágrafo 5.3.4.1, inciso a) parcelas cuyo ancho libre sea menor de 10,00 m. (diez metros) del Código de Planeamiento Urbano.
- Dado que no se proyecta carga y descarga ni estacionamiento vehicular y que no le son exigibles módulos de acuerdo a lo citado precedentemente, no podrá contar con servicio de envío a domicilio (Delivery).
- Según el Punto 2) del Artículo 1º, tratándose de construcciones existentes, el presente caso se encuadra dentro del inciso d) Casos especiales, que expresa:

"…De localizarse el uso como consecuencia de la refuncionalización o remodelación de edificios preexistentes, la zona de transición podrá desarrollarse mediante un único retiro generado entre la carpintería de la puerta de acceso y la línea de cajas, con las siguientes medidas:

En terrenos de más de 40 m. de fondo: seis metros (6,00 m)…".

- En relación a la ubicación del establecimiento frente a la red de tránsito pesado, según el Artículo 3º, el mismo se encuentra ubicado aproximadamente a 5 cuadras de distancia de la Av. Juan B. Justo, resulta integrante de la red de tránsito pesado;

Que el Área Técnica competente entiende que es factible acceder a la localización del uso "Comercio Minorista Autoservicio de Productos Alimenticios en General y Autoservicio de Productos no Alimenticios en General", en el inmueble sito en la calle Guatemala Nº 5859/55, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 571,65m2 por cuanto cumple con las condiciones previstas en el Artículo 3º del

Acuerdo Nº 545/CAPU/2001.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Autoservicio de productos alimenticios y Autoservicio de productos no alimenticios", para el inmueble sito en la calle Guatemala Nº 5859/55, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 571,65m² (Quinientos setenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1332/DGIUR/10.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 59.152/2007, la Disposición Nº 275-DGIUR-2008 y la Disposición Nº 578-DGIUR-2009, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5e del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que por Disposición Nº 275-DGIUR-2008 se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio Minorista de: Bebidas en general envasadas, Tabaquería, Cigarrería, Librería, Papelería, Cartón, Impresos, Filatelia, Juguetes, Discos y Grabaciones; Artículos Personales y para regalos; Maxikiosco / Locutorio, copias, reproducciones, fotocopias (salvo imprenta)", en el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 230, Planta Baja y Subsuelo, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 130,45m²;
Que por Disposición Nº 578-DGIUR-2009 se procedió a ampliar la vigencia de la mencionada Disposición Nº 275-DGIUR-2008, por única vez y por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 2578-DGIUR-2010, obrante a fs. 83, indica que a fs. 81 el recurrente solicita que se agregue el rubro "Comercio Minorista de Productos Alimenticios envasados";
Que de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 , el uso solicitado se asimila al rubro "Productos alimenticios y/o bebidas", el cual resulta permitido para la Zona "e" del Distrito APH1;
Que en tal sentido, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que el

rubro solicitado no origina impactos relevantes en el Distrito APH 1, por lo que corresponde su visado;
Que respecto a la localización de publicidad y toldo, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos: "Comercio Minorista de: Bebidas en general envasadas, Tabaquería, Cigarrería, Librería, Papelería, Cartón, Impresos, Filatelia, Juguetes, Discos y Grabaciones; Artículos Personales y para regalos; Maxikiosco/Locutorio, copias, reproducciones, fotocopias (salvo imprenta); Comercio Minorista de Productos Alimenticios envasados", en el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 230, Planta Baja y Subsuelo, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 130,45m² (Ciento treinta metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes que resulten de aplicación para el uso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 90 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1333/DGIUR/10.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.166.852/2010 por el que se solicita el Visado de Planos de "Ajuste de obras ejecutadas sin permiso", en el inmueble sito en la calle Arribeños 2346/50/52, UF Nº 13, con destino "Vivienda Multifamiliar", con una superficie de terreno de 2261,20m², una superficie existente s/plano de antecedente de 1516,05m², una superficie sin permiso reglamentaria de 40,78m² y una superficie libre de 504,57m², según planos obrantes a fs. 1 y sus copias de fs. 2 a 4, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble incluido en el "Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad de Buenos Aires" con Nivel de Protección "Estructural", (Ley Nº 3590 del 07/10/2010);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4448-DGIUR-2010, informa que las obras a ajustar consisten básicamente en la

ampliación del inmueble sobre la azotea, donde originariamente existía una habitación de servicio, generando un volumen destinado a estar y servicios sanitarios;
Que en tal sentido y según lo constatado en una visita al inmueble realizada por profesionales del área, el Área Técnica competente entiende que las obras ejecutadas sin permiso no modifican la tipología ni son visibles desde el pasaje público, por lo que no existirían inconvenientes en acceder al visado solicitado;
Que en virtud a lo dispuesto en el Acuerdo Nº 265-CoPUA-2003, no corresponde elevar los presentes actuados a dicho Organismo;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísanse los Planos de “Ajuste de obras ejecutadas sin permiso”, en el inmueble sito en la calle Arribeños Nº 2346/50/52, UF Nº 13, con destino “Vivienda Multifamiliar”, con una superficie de terreno de 2261,20m² (Dos mil doscientos sesenta y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), una superficie existente s/plano de antecedente de 1516,05m² (Mil quinientos dieciséis metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados), una superficie sin permiso reglamentaria de 40,78m² (Cuarenta metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados) y una superficie libre de 504,57m² (Quinientos cuatro metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados), según planos obrantes a fs. 1 y sus copias de fs. 2 a 4, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado del plano de obra y la memoria descriptiva se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del Patrimonio. Una vez finalizadas las obras en su totalidad, el uso será Permitido de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1334/DGIUR/10.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 805.158/2010 por el que se solicita el Visado de Planos de “Obra Nueva”, en el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 1545/47/49/51, con destino “Vivienda Multifamiliar”, con una superficie de Parcela de 998,13m², según información

surgida del Sistema Único de Información Geográfica (USIG); una Superficie Cubierta Nueva de 11.155,57m² y una Superficie Libre de 399,31m², según “Planos de Obra Nueva” obrantes de fs. 38 a 44 y sus copias de fs. 45 a 51, 52 a 58 y 59 a 65, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito APH 1 (Zona 11e) y afectado al Distrito AE 6 – Plaza Congreso de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 3831-DGIUR-2010, informa que de la lectura del expediente surge que:
a) De fs. 38 a 44 y sus copias de fs. 45 a 51, 52 a 58 y 59 a 65 se adjuntan “Planos de Obra Nueva”.
b) A fs 67 Relevamiento Fotográfico del entorno.
c) A fs. 68 Mensura y Perfiles Medianeros de la Parcela 18 suscripto por profesional matriculado y especialista en el tema.
d) A fs. 75 Cotas de Nivel correspondientes a la Av. Rivadavia entre las calles Paraná y Montevideo, información surgida del Sistema Único de Información Geográfica (USIG);
Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de los “Planos de Obra Nueva” y en relación con la normativa vigente, se informa que resulta de aplicación el Parágrafo Nº 5.4.12.1. “Distrito APH 1”, Zona 11, el Parágrafo 5.4.7.6. Distrito AE 6 – Plaza Congreso y La Ley Nº 2930, Artículo 1º y Artículo 8º;
Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio del “Plano de Obra Nueva” y en relación con la normativa vigente, se informa que:
a) De la observación del Proyecto de fs. 38 a 44 se observa que se trata de un edificio con destino “Vivienda Multifamiliar” a localizarse en la manzana circunscripta por la Av. Rivadavia y las calles Montevideo, Bartolomé Mitre y Paraná, frentista a la Plaza del Congreso.
b) De acuerdo con lo previsto por el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 el uso a localizar “Vivienda Colectiva” se encuentra dentro del Agrupamiento “Residencial” y que resulta un uso No Permitido para el Área “e” donde se localiza la parcela motivo de consulta.
c) De la observación del Relevamiento fotográfico adjunto a fs. 67, el Relevamiento de Usos obrante a fs. 72 y 73 y los lineamientos urbanísticos previstos por la Ley Nº 2930, “Plan Urbano Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires”, surge que existe una fuerte tendencia de la zona en relación con la consolidación del “Uso Residencial” que por otra parte se ve impulsado en los objetivos de la normativa vigente y la Ley Nº 2930 antes citada.
d) La propuesta arquitectónica de fs. 38 a 44 y sus copias de fs. 45 a 51, 52 a 58 y 59 a 65 se desarrolla según lo siguiente:
- Subsuelos: (Niveles -6.30 m. / -3.50 m.): Se destinará a Salas de Máquinas y Estacionamiento.
- Planta Baja: (Nivel +0.15 m.) Se proponen los accesos al edificio, un Local Comercial, tres unidades al contrafrente y Jardín.
- Primer Piso: (Nivel +3.56 m.): Se proponen cuatro Unidades al frente y cuatro al contrafrente.
- Planta Tipo: Piso 2 a 13: Se proponen también cuatro Unidades al frente y cuatro al contrafrente.
- Piso 14: (Nivel +41.05 m.): Se materializará el retiro previsto por la norma con unidades funcionales al frente y contrafrente de la parcela.
- Piso 15: (Nivel +43.92 m.): Se proponen gimnasios, áreas de esparcimiento, lavadero del edificio, vivienda del encargado y Ayudante de Portería.
e) Desde un punto de vista del patrimonial, el edificio propuesto se encuadra en los parámetros previstos por el Distrito APH 1 y el Distrito AE6 – Plaza Congreso, según lo

siguiente:
- Área edificable: De lo graficado a fs 41 se observa que el FOS Permitido de acuerdo con la superficie del Terreno (998,13m2) es de 598,88m2, el FOS Proyectado resulta por debajo del mismo, toda vez que es de 598,82m2.
- Altura: De lo graficado a fs. 39 surge que el edificio proyectado se encuadra en lo previsto por el “Distrito AE6”. Las alturas fueron tomadas desde un Plano a +1.05 m. indicado como el punto más alto de la cuadra. Cabe aclarar que de la observación del “Plano de Mensura y perfiles medianeros” obrante a fs. 68 y la información surgida del Sistema Único de Información Geográfica (USIG), a fs 75 se observa que existen una marcada pendiente en relación con las cotas de nivel sobre la Av. Rivadavia entre las calles Montevideo y Paraná.
- Capacidad Constructiva: La Superficie Cubierta Nueva resulta de 11.155,57m2 superficie que deberá ser verificada en el momento del Registro del “Plano de Obra Nueva” ante los Organismos de Competencia.
- Fachada: La nueva pieza proyectada, respeta los lineamientos arquitectónicos previstos para el Distrito AE6 y se inserta en una cuadra con un alto grado de consolidación, en la cual quedan solamente para recambiar las Parcelas 18, motivo de esta consulta, la 16 y 12a en la esquina de Av. Rivadavia y Montevideo. Cabe aclarar que la fachada proyectada, de acuerdo con lo graficado a fs. 40, evidencia claramente el destino de “Vivienda Multifamiliar”, previsto para el edificio;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no existen inconvenientes desde un punto de vista Patrimonial, en acceder al Visado del “Planos de Obra Nueva”, obrantes de fs. 38 a 44 y sus copias de fs. 45 a 51, 52 a 58 y 59 a 65, con una superficie de Parcela de 998,13m², una Superficie Cubierta Nueva de 11.155,57m² y una Superficie Libre de 399,31m²; no obstante, dado el carácter de la citada consulta se considera pertinente la opinión del Consejo del Plan Urbano Ambiental sobre el particular;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Informe Nº 1332989-CPUAM-2010 indica que no tiene objeciones desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso “Vivienda Multifamiliar”. Asimismo, considera altamente deseable la concreción de la obra propuesta, toda vez que la misma dota de un marco arquitectónico de escala adecuada a la Plaza Congreso y contribuye a la residencialización del Área Central, objetivos previstos en la Ley Nº 2930 (Plan Urbano Ambiental);
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 4572-DGIUR-2010, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísanse los Planos de “Obra Nueva”, en el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 1545/47/49/51, con destino “Vivienda Multifamiliar”, con una superficie de Parcela de 998,13m² (Novecientos noventa y ocho metros cuadrados con trece decímetros cuadrados), según información surgida del Sistema Único de Información Geográfica (USIG); una Superficie Cubierta Nueva de 11.155,57m² (Once mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados) y una Superficie Libre de 399,31m² (Trescientos noventa y nueve metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados), según “Planos de Obra Nueva” obrantes de fs. 38 a 44 y sus copias de fs. 45 a 51, 52 a 58 y 59 a 65, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado del plano de obra y la memoria descriptiva se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del Patrimonio. Una vez finalizadas las obras en su totalidad, el uso será Permitido de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y los planos de fs. 45 a 51 al recurrente; para archivo en el Organismo se destinarán las fs. 52 a 58 y para archivo de la documentación en el Área Técnica competente se reservan las fs. 59 a 65. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1335/DGIUR/10.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.216.637/2010 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en “Limpieza y reparación de frentes”, en el inmueble sito en la Av. Callao Nº 483/85/99 esquina Lavalle Nº 1790, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 50 “Av. Callao” de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo es un edificio Representativo, con nivel de protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4603-DGIUR-2010, en función de la Memoria Descriptiva obrante a fs. 3 y 4 y sus copias de fs. 5 a 10 indica que las obras a ejecutar, detalladas en la Memoria Descriptiva obrante a fs. 3 y 4, consisten básicamente en la ejecución de trabajos en el frente del edificio, a saber:
1) Armado de protecciones peatonales y andamios.
2) Limpieza de la superficie mediante hidrolavado a 200 bares de presión con eyección de encimas y aditivos detergirios.
3) Revisión total de paramentos descubriendo y tratando adecuadamente todas las superficies flojas ó deterioradas y tratando local e individualmente los casos de grietas y fisuras con el tratamiento específico para cada caso.
4) Pintura de toda la superficie.
5) Carpintería Metálica: Tratamiento adecuado y pintura de la carpintería metálica de planta baja y primer piso y de las barandas de balcones.
6) Balcones: Impermeabilización del solado y sellado del encuentro con el ventanal.
7) Carpintería de madera: tratamiento adecuado y pintura de las persianas, lado exterior;

Que desde el punto de vista del Patrimonio Urbano no se encuentran objeciones a la ejecución de los trabajos propuestos, por lo que correspondería el visado de la solicitud de Aviso de Obra, obrante a fs. 47;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra a los fines de su puesta en valor, consistente en "Limpieza y reparación de frentes", en el inmueble sito en la Av. Callao Nº 483/85/99 esquina Lavalle Nº 1790, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y de la memoria descriptiva obrante de fs. 9 a 10 al recurrente; para archivo en el Organismo se destinan las fs. 7 y 8. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 1336/DGIUR/10.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 95.688/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Salón Milonga", en carácter de complementaria del uso: "Bar café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.; Alimentación en general: Restaurante, Cantina", en el local sito en la calle Armenia Nº 1782/84/86, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 193m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bI (Parágrafo Nº 5.4.1.3) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 3027-DGIUR-2010, indica que la actividad "Salón Milonga", queda encuadrada en lo normado en la Ley Nº 2323, en el Artículo 2º, donde menciona: …"Incorpórese en el Cuadro de Usos del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449, Articulo 5.2.1 a) Agrupamiento Equipamiento, E) Cultura, Culto y Esparcimiento, V) Locales de Diversión, el uso "Salón Milonga", con Referencia S/c según Categorización de acuerdo a la Ley Nº 123, con Referencia C en los Distritos R2a y R2b hasta 500m² y

Permitido (P) en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E1, E2, E3, e I";
Que de acuerdo a lo mencionado en la Memoria Descriptiva obrante a fs. 14, el titular podría aplicar lo establecido en la Ley Nº 2323, en su Articulo 4º que establece: "…Los establecimientos en donde se realice la actividad "Milonga" ubicados en los Distritos de Zonificación R2a y R2b hasta 500m² podrán obtener la habilitación "Salón Milonga" con Referencia P, acreditando ante la autoridad de aplicación una preexistencia anterior al 31 de Diciembre de 2005 bajo algunos de los rubros compatibles del Agrupamiento Cultura, Culto y Esparcimiento…", como así también lo indicado en el Anexo I, Punto 10.7.3 que establece: "…Usos Compatibles. Podrán habilitarse como actividades compatibles al uso "Salón Milonga" y "Peña Folclórica", los siguientes usos: academias, instituto de enseñanza, escuela, restaurantes, bares, galerías de artes, salones de exposiciones, de conferencias, centros culturales, estudios profesionales, clubes, hoteles, locales de ventas de objetos relacionados con las industrias culturales y todo establecimiento que sea utilizado como manifestación de arte y/o cultura. Por lo tanto, dichos usos pueden coexistir en un mismo edificio o predio y estar comunicados siempre que el Reglamento de Copropiedad del mismo así lo permita. Los rubros compatibles deberán ajustarse a las normativas vigentes para cada actividad…";
Que respecto a los rubros que se desarrollan en el inmueble, en el Cuadro de Usos 5.2.1 a), a las actividades solicitadas le corresponden las siguientes referencias:
- "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill"
- Referencia "750" (Permitido hasta una superficie máxima de 750m²).
- Referencia 26 de Estacionamiento (Salón de 150m² o más: 20% como mínimo, de la superficie total construida)
- Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto (S.R.E).
- "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc."
- Referencia "750" (Permitido hasta una superficie máxima de 750m²).
- Referencia 26 de Estacionamiento (Salón de 150m² o más: 20% como mínimo, de la superficie total construida)
- Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto (S.R.E);
Que analizando la documentación presentada se observa que:
- La futura actividad se desarrollaría (en carácter de complementaria) en un edificio existente ubicado en una parcela intermedia, con una superficie de 193m².
- Se distribuye en Planta Baja: acceso hall de entrada, 4 salones, hall de distribución, un depósito y dos sectores de sanitarios para ambos sexos.
- Planta Alta: una oficina, un depósito, guardarropa y sanitario, terraza.
- En el Contrato de Locación, obrante a fs. 24, se deberá indicar la actividad solicitada, lo que implica que deba presentar al momento de la habilitación dicho contrato modificado.
- Se deberá regularizar previo al trámite de habilitación las modificaciones efectuadas en el local ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera factible, en primera instancia, acceder a la localización de la actividad "Salón Milonga", en carácter de completaria del rubro "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill; bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.", como actividades principales, para el local sito en la calle Armenia Nº 1782/84/86, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 193m²;
Que mediante Cédula de Notificación, obrante a fs. 42, se solicita al recurrente que adjunte Plano de uso indicando el área destinada a la actividad "Salón Milonga", el cual se adjunta a fs. 43;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe Nº 1333219-CPUAM-2010, indica que considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso solicitado como actividad complementaria de los usos ya habilitados. Asimismo se deja constancia que previo al

trámite de habilitación deberá regularizar las modificaciones efectuadas en el local ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 4570-DGIUR-2010, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Salón Milonga", en carácter de complementaria del uso: "Bar café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.; Alimentación en general: Restaurante, Cantina", en el local sito en la calle Armenia Nº 1782/84/86, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 193m² (Ciento noventa y tres metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que previo al trámite de habilitación deberá regularizar las modificaciones efectuadas en el local ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1337/DGIUR/10.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.272.144/2010 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, en el inmueble sito en la calle Pte. Julio A. Roca Nº 668/72/76, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4606-DGIUR-2010, indica que a fs. 4 y 5 el recurrente presenta presupuesto sobre los trabajos solicitados, consistentes en la reparación de la fachada;
Que las obras propuestas cumplimentan las normas correspondientes al Distrito APH en cuestión, por lo que corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA

DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, en el inmueble sito en la calle Pte. Julio A. Roca Nº 668/72/76, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1338/DGIUR/10.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.257.036/2010 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, en el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 891/7/9 esquina Tacuarí Nº 32/36, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4607-DGIUR-2010, indica que a fs. 1 y sus copias a fs. 2, 3 y 4 el recurrente presenta Memoria Descriptiva sobre los trabajos a realizar, consistentes en la reparación de la medianera;
Que las obras propuestas cumplimentan las normas correspondientes al Distrito APH en cuestión, por lo que corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, en el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 891/7/9 esquina Tacuarí Nº 32/36, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación

pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y de la memoria descriptiva obrante a fs. 4 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la fs. 3; para archivo de la documentación en el Área Técnica competente se reserva la fs. 2. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1339/DGIUR/10.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 2.449/2003 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Estructura soporte de antena y sus equipos y elementos complementarios”, en el terreno sito en la Av. del Libertador Nº 4101, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona 6 “Hipódromo” del Distrito UP/APH 2 “Parque 3 de Febrero” (Decreto Nº 1314/08, BOCBA Nº 3059);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4613-DGIUR-2010, obrante a fs. 28, indica que de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 5º del Acuerdo Nº 328/CPUAM/2009 (BOCBA Nº 3297): “En los Distritos APH, en edificios catalogados y/o monumentos históricos nacionales y en los Distritos de Arquitectura Especial (AE) únicamente se autorizará la localización de contenedores o shelters y/o estructuras soporte de antenas pedestal y vínculo, previo dictamen favorable del Área de Protección Patrimonial esta Dirección General, la que evaluará que dicha localización no altere, de manera relevante, la estética urbana y que las técnicas propuestas para mitigar su impacto sean eficaces y compatibles con el entorno de su emplazamiento”;
Que en relación a lo normado para este Distrito, el Área Técnica competente informa que, de acuerdo al ítem 4.1.2 Protección Ambiental, Punto c) Antenas y Cables: “Se prohíbe la colocación de antenas, cables o conducciones aéreas, estructuras de soporte y monopostes en el Distrito. El Órgano de Aplicación y los organismos competentes de acuerdo al Código de Planeamiento Urbano podrán evaluar y aprobar proyectos cuando se justifique técnicamente que la relación entre la propuesta de localización y las necesidades de comunicación urbana no pueden solucionarse por otros medios y que el proyecto de instalación no altere, vulnere o modifique la calidad paisajístico-ambiental, la forestación, las superficies absorbentes y parquizadas, la arquitectura patrimonial y el espacio público”;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que la localización de una “Estructura soporte de antena y sus equipos y elementos complementarios”, en el inmueble sito en Av. del Libertador Nº 4101 (Hipódromo Argentino de Palermo), de acuerdo a la propuesta obrante de fs. 229 a fs. 235, atenta contra los valores patrimoniales (tanto ambientales como edilicios) del Distrito APH 2 “Parque 3 de Febrero” por lo que no sería posible acceder a lo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Estructura soporte de antena y sus equipos y elementos complementarios”, en el terreno sito en la Av. del Libertador Nº 4101(Hipódromo Argentino de Palermo), toda vez que atenta contra los valores patrimoniales (tanto ambientales como edilicios) del Distrito APH 2 “Parque 3 de Febrero”.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1340/DGIUR/10.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 17.359/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Estructura soporte de antena (pedestal)”, en el inmueble sito en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 981/83/85/87/91/93, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C1 AE3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Supervisión Interpretación Urbana, mediante Dictamen Nº 4431-DGIUR-2010, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos” dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión”, resultando referenciado con el numeral “C”, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente”;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos C3 – APH se admiten los pedestales sobre edificios existentes y en azotea;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 106, 9 pedestales de 4 metros, por lo que cumple con el artículo mencionado;
Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros. (Art. 10º punto a) (a fs. 107);

Que el recurrente ha presentado:
a. A fs. 5/12: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
b. A fs. 13/14: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00) y autorizando un mástil de 17 m. según un edificio existente de 43 m. alcanzando una altura total de 60 metros.
c. A fs. 65/71: Contrato de Locación vigente.
d. A fs. 106: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
e. A fs. 107: Distancia de 3 m. a eje divisorios de predio y fachada.
f. A fs. 115/119: Consulta Catastral.
g. A fs. 120/121: Perímetro y Ancho de calle;
Que se deja constancia que el recurrente a través de su apoderada Margarita Muñoz, con copia poder a fs. 61/64, presenta nota obrante a fs. 144 manifestando la adhesión a dicho Acuerdo;
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
Que estas instalaciones especiales, “Estructuras soporte de Antena tipo Pedestal”, pueden superar el plano limite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en lo Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea, y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Que la Supervisión Patrimonio Urbano, mediante Dictamen Nº 4595-DGIUR-2010, indica que con respecto a la colocación de antenas en este Distrito, lo normado por el Código de Planeamiento Urbano, Parágrafo Nº 5.4.7.3, indica: “El plano límite sólo podrá ser rebasado, manteniéndose dejado del plano inclinado a 45º, por antenas y pararrayos (…)”;
Que asimismo ratifica lo informado por la Supervisión Interpretación Urbana en su Dictamen Nº 4431-DGIUR-2010: “Estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo “pedestal”, pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio como en la autorización de Fuerza Aérea (…)”.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Estructura soporte de antena (pedestal)”, en el inmueble sito en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 981/83/85/87/91/93, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y de la fs. 86 al

recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1341/DGIUR/10.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.102.116/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Casa de Lunch; Bar, Café, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería, Comercio Minorista de Helados (sin elaboración)”, en el inmueble sito en la Av. Gral. Indalecio Chenaut Nº 1790/94, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 159,38m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Sector 1 “Barrio Las Cañitas” del Distrito R2bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 3311-DGIUR-2009, de acuerdo al Cuadro de Usos según Distri-tos Nº 5.2.1 a), en el Agrupamiento “Servicios Terciarios” del mencionado Cuadro se informa que:
- Los usos “Casa de Lunch” y “Bar, Café, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería, Comercio Minorista de Helados (sin elaboración)“ se encuentran comprendidos en la Clase A en la “Descripción Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes” en el rubro “Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill“ y “Bar, café, whisquería, cervecería, lácteos, heladería, etc.“, respectivamente.
- El Parágrafo Nº 5.4.1.4. del Código ya citado, para el Sector (1) caso particular, Barrio “Las Cañitas“, los rubros “Alimentación en General, Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill“ y “Bar, Café, Whiskería, Cervecería, Lácteos, Heladería, etc.”, se encuentran afectados a la Referencia “C“, y al Numeral 26 de Guarda o Estacionamiento Vehicular, que establece un espacio destinado para este fin, para salones de 150m² o más, un 20% como mínimo, de la superficie total construida, debiendo por lo tanto el Consejo del Plan Urbano Ambiental estudiar la factibilidad de su localización. La actividad complementaria de música y canto, no se encuentra permitida;
Que con respecto al requerimiento de estacio-namiento, el mismo resulta en el presente caso de cumpli-miento optativo por tratarse de un salón de menos de 150 m²;
Que del estudio realizado por el Área Técnica competente se informa que:
a) La superficie total que se pretende habilitar es de 159,38m²;
b) Los usos de los lotes adyacentes son:
- Laterales y Contrafrente: Vivienda (I. Chenaut Nº 1780), Hotel (Arce Nº 385) (se trata de una parcela de esquina).
- Frente: Plazoleta (sobre calle I. Chenaut), Vivienda (sobre calle Arce);
c) La cuadra (ambas aceras) tiene una predominancia de uso Residencial de aproxi-mada-mente el 61% (sobre la calle Arce) y de aproximadamente el 50% de uso Residencial, y el 50% Plazoleta (sobre calle Chenaut), sin tener en cuenta la parcela en cuestión.
d) Se observa que el nivel de ruido, en el momento del relevamiento (horario diurno), resulta medio.
e) No se ha previsto lugar de estacionamiento, no existiendo en la cuadra la posibilidad

de estacionar.
f) No se encuentra funcionando.
g) Del relevamiento y del plano surge que acondicionó la azotea para expandirse con la actividad.
h) Esta Área Técnica autoriza únicamente el uso “Comercio Minorista de Helados (sin elaboración)”, dado que el local es de escasas dimensiones, lo que provocaría que los usos se desarrollen en su mayoría en la vía pública;
Que por otra parte y al tratarse de una avenida de doble mano con una plazoleta en el medio (Av. Chenaut) debería expedirse el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Que dicho Consejo, a través del Informe Nº 1333355-CPUAM-2010, informa que no tiene objeciones desde el punto de vista urbanístico para acceder a los usos solicitados. Asimismo deja constancia que no podrá desarrollar la actividad de músico y/o canto por encontrarse el local en cuestión en un distrito residencial;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 4574-DGIUR-2010, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Casa de Lunch; Bar, Café, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería, Comercio Minorista de Helados (sin elaboración)”, en el inmueble sito en la Av. Gral. Indalecio Chenaut Nº 1790/94, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 159,38m², debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que no podrá desarrollar la actividad de músico y/o canto por encontrarse el local en cuestión en un distrito residencial
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

Ministerio de Cultura

DISPOSICION N.º 39/DGPEIH/10.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2010

VISTO:
el **Expediente Nº 766.859/2010,** la Ley Nº 2.095 (BOCABA Nº 2.557), el Decreto Nº 2.075/2007 (BOCABA Nº 2.829) y Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/2008

(BOCABA Nº 2.960); y

CONSIDERANDO:

Que; en el mencionado actuado tramita la adquisición de **1 (UN) Vehículo Utilitario**.
Que, por **Disposición Nº 37-DGPelH-2010**, esta Dirección General autorizó el un nuevo llamado a **Licitación Privada N° 276/SIGAF/2010**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2095;
Que, se enviaron las invitaciones de conformidad con lo establecido en el Art. 93° del Decreto N° 754/GCABA/08, reglamentario de la ley 2095;
Que, se han previstos los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva;
Que, tal como surge en el Acta de Apertura N° 2650/2010, obrante a fs. 91 , la misma ha resultado desierta; Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2.095 (BOCABA Nº 2.557) y Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/2008 (BOCABA Nº 2.960);

LA DIRECTORA GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL PATRIMONIO E INSTITUTO HISTORICO
DISPONE:

Art. 1º.- Anulase en forma definitiva la Licitación Privada N° 276/SIGAF/2010,efectuada el día **04/11/2010 a las 11 hs**.
Art. 2º.- Regístrese y publíquese para su conocimiento en el Portal de Internet y Boletín Oficial. **Barela**

Ministerio de Desarrollo Social

DISPOSICIÓN N.° 127/DGNYA/10.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2010

VISTO:
El Decreto Nº 428/GCBA/07, la Resolución Nª 288/MDSGC-2009, y el Expediente Nº 1.337.364 -MGEYA -2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante las normas legales mencionadas en el visto de la presente, se creó y reglamentó el Programa “Proyecto por Nosotros“;
Que, la Resolución Nº 288-MDSGC-2009 faculta al/la titular de la Dirección General de Niñez y Adolescencia a dictar los actos de ejecución pertinentes al cumplimiento de los objetivos del Programa “Proyecto por Nosotros/as“ dispuesto por el Decreto N° 428/GCBA/07, Anexo I.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Nº 288-MDSGC-2009,

LA DIRECTORA GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase a hacer efectivo el pago de los beneficios a los participantes del programa Proyecto Por Nosotros - Lazos Cuota Nº 8 (OCHO) y adeudadas equivalente a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS ($175.950/00) en concepto de Becas Sociales no remunerativas.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Banco Ciudad de Buenos Aires, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, Archívese. **Wolanik**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 96/DGTALINF/10.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754-08, el Decreto N° 232-10, el Expediente Nº 783.957/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la “Contratación de un servicio para la realización de trabajos de refacción en el edificio ubicado en la cal e Zuviría 64/68 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), asignado a la Agencia de Sistemas de Información (ASI)“;
Que por Disposición N° 84-DGTALINF-10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa N° 7.713/SIGAF/2010, y se efectúo el respectivo l amado para el día 22 de septiembre de 2010 a las 14 horas;
Que a fs 474 luce el Acta de Apertura Nº 2.520/2010 de la cual surge que se recibieron ofertas pertenecientes a las empresas: 1) Vial del Sur Construcciones S.A. y, 2) Herlea Construcciones S.R.L.;
Que mediante la Resolución N° 15-ASINF-10 se designó la Comisión de Evaluación de Ofertas que intervendrá en los procesos de contratación de esta ASI conforme el artículo 105 de la Ley Nº 2.095 y del Decreto Nº 754-08;
Que a fs. 485 obra el Informe Técnico en el que se verificaron las ofertas presentadas y se manifestó que ambas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego;
Que a fs. 486 luce el “Examen Preliminar de los aspectos formales de las ofertas“ l evada a cabo por la Comisión creada por Resolución Nº 15-ASINF-10 la que l egó a las

siguientes conclusiones en relación al cumplimiento de dichos aspectos por parte de los oferentes: 1) Vial del Sur Construcciones S.A.: el oferente dio cumplimiento con los requisitos exigidos y, 2) Herlea Construcciones S.R.L.: la empresa cumplió con los requisitos

Que se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.284/2010 de fs. 487/488, por el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 de la presente contratación a favor de Vial del Sur Construcciones S.A., el o por ser la oferta más conveniente conforme los términos del artículo 108 de la Ley Nº 2.095 y según el asesoramiento técnico brindado;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del organismo licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no recibiéndose al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación con tal carácter;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 30.555/SIGAF/2010 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2010;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Pliego de la contratación, “El adjudicatario recibirá hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de su oferta en concepto de adelanto y deberá integrar una contragarantía mediante una póliza de seguro de caución en los términos del art. 99, inc. b), segundo párrafo de la ley 2095: “... Contragarantía: cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, si el mismo estuviere previsto en los pliegos...“,

Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa Nº 7.413/SIGAF/2010 y la “Contratación de un servicio para la realización de trabajos de refacción en el edificio ubicado en la cal e Zuviría 64/68 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), asignado a la Agencia de Sistemas de Información (ASI)“.

Por el o, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 754-08, modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 232-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 7.413/SIGAF/2010, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28, inc. 1º de la Ley Nº 2.095, por la “Contratación de un servicio para la realización de trabajos de refacción en el edificio ubicado en la cal e Zuviría 64/68 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), asignado a la Agencia de Sistemas de Información (ASI)“ y adjudícase el Renglón Nº 1º a Vial del Sur Construcciones S.A. por la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta ($ 158.850.-).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio 2010, de la Agencia de Sistemas de Información.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Agencia Sistemas de Información por el término de un (1) día.

Artículo 4°.- Publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 6º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

Comunicados y Avisos

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencia Pública - Expediente N° 1.326.669/10

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Convoca a Audiencia Pública

Decreto N° 839/10 - Expediente N° 1.326.669/10

Objeto: "Tratamiento de la modificación del Art. N° 42 del Reglamento de Explotación de AUSA, y la Modificación del Cuadro Tarifario de Peaje".
Lugar: Centro Cultural "Julián Centeya", sito en la avenida San Juan N° 3255 de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha y hora: miércoles 29 de diciembre de 2010, a partir de las 11 horas.
Lugar de inscripción y consulta del expediente: Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros (Avenida de Mayo 591, 1° piso, teléfono 4331-1581, int. 225), desde el lunes 29 de noviembre hasta el miércoles 22 de diciembre inclusive, en el horario de 11 a 17 hs. E-mail: audienciaspublicas@buenosaires.gov.ar
Autoridades: presidida por el señor Presidente del Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Lisandro Ferrali. La coordinación estará a cargo de funcionarios/as de la Subsecretaría de Atención Ciudadana.
Procedimiento aplicable: Ley N° 6 y sus modificatorias y Ley Nº 210.

Eduardo Macchiavelli
Director

CA 430
Inicia: 17-11-2010 Vence: 18-11-2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Resultado de Audiencia Pública - Expediente N° 1.098.904/10

AUDIENCIA PÚBLICA

Análisis del Proyecto “Construcción de Paso Bajo Nivel en vías del ex FFCC Mitre (Ramal José León Suárez) en calle Zamudio”

Resolución N° 316-APRA/10 - Expediente N° 1.098.904/10

Resultado de la Audiencia Pública (art. 58, Ley Nº 6)

- Fecha y lugar en que se sesionó la Audiencia: viernes 12 de noviembre de 2010, a las 17.30 hs., en la Escuela N° 23, D.E. 16, “Belisario Roldán” sita en la calle Franco N° 2390 de la Ciudad de Buenos Aires.

- Funcionarios presentes en la Mesa de Autoridades de la Audiencia Pública:

- Presidida por: presidida por el señor Director Gral. de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ing. Hernán Alonso.

- Coordinada por: Funcionarias de la Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

- Cantidad de Participantes Inscriptos: 11.

- Cantidad de Participantes Inscriptos que hicieron uso de la palabra: 8.

- Cantidad de Participantes fuera del Orden del Día, autorizados a hacer uso de la palabra por la Presidencia: 0.

- Cantidad Total de Participantes que hicieron uso de la palabra: 8.

- Cantidad de Expositores inscriptos: 0.

- Cantidad de Expositores fuera de la Orden del Día, autorizados a hacer uso de la palabra por la Presidencia: 2.

- Cantidad de Expertos que hicieron uso de la palabra: 4.

Listado Completo de Participantes y Expositores de la Audiencia Pública

LISTADO DE PARTICIPANTES (Por Orden de Exposición)						
Nº Orden de Exposición	NOMBRE Y APELLIDO		DOCUMENTO (Tipo y Número)		EN CARÁCTER DE	Nº de Inscripto
01	Guillermo	**KRANTZER**	---	------	Experto	--
02	Miguel	**FERNÁNDEZ MADERO**	---	------	Experto	--
03	Luis	**GIRIARDOTTI**	---	------	Experto	--
04	Liliana	**CAMUSSO**	---	------	Experta	--
05	Florencia del Carmen	**ALTAMIRANO**	DNI	17.453.813	Persona Física	01
06	Cecilia	**ALVIS**	DNI	17.318.567	"	02
07	Ignacio	**DI TOMA MUES**	DNI	12.277.094	"	04
08	Nazareno Raúl	**PEREYRA LIMA**	DNI	26.752.937	"	05
09	Margarita Edith	**MARKMAN**	DNI	5.723.655	"	07
10	Jorge Lindoro	**BRIZUELA MURNA**	DNI	6.720.391	"	08
11	Federico Mario	**COSARINSKY**	DNI	4.446.966	"	09
12	Guillermo	**YAMPOLSKY**	DNI	20.384.787	"	11
13	Gerardo	**GÓMEZ CORONADO**	---	------	Expositor	--
14	Atilio	**ALIMENA**	---	------	Expositor	--

Eduardo Macchiavelli
Subsecretario

CA 429
Inicia: 17-11-2010 Vence: 17-11-2010

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL

Solicitud de personal

Se solicita personal de planta permanente o que todavía se encuentran como contratados bajo el régimen de Relación de Dependencia Decreto N° 948 y Resolución N° 959.

Administrativos área Personal.
Administrativos área Planes de Evacuación y Contingencia.
Técnicos u personal con conocimientos en área sistemas.
Personal para área operativa para prevención y/o emergencias.
Electricistas.
Choferes.
Operario de limpieza.
Docentes.

Requisitos:

Los interesados deberán contar con autorización del Director General del área en que desempeña tareas.

Sexo indistinto.
Horario a convenir.
Manejo de PC
Buena predisposición para trabajar y aprender.

Los interesados enviar CV a defensacivil4@yahoo.com.ar o comunicarse al los teléfonos 4956-2120/2068, int. 3017 o 4932/8772 para solicitar entrevista.

Daniel O. Russo
Director General

CA 415
Inicia: 9-11-2010 Vence: 30-11-2010

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA SUPERIOR N° 21

Capacitación

CAPACITACIÓN
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN TÉCNICA SUPERIOR PARA EL PERSONAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1) Título “Técnico Superior en Administración Pública con Orientación Municipal” (Tres años).
2) Título Universitario “Licenciado en Administración Pública y Municipal” (dos años) Extendido por la Universidad Nacional General San Martín.
1) Título “Técnico Superior en Análisis de Sistemas” (tres años).
2) Título Universitario “Licenciado en Gestión de la Información” (dos años) extendido por la Universidad Nacional de la Matanza.

Comienza sus estudios en el Instituto de Formación Técnica Superior N° 21, dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Las carreras son totalmente gratuitas y tienen validez nacional.
Para inscribirse, presentarse personalmente en Pje. Spegazzini 450 (paralela a Av. La Plata al 300) C.A.B.A. desde el 1° de noviembre al 15 de diciembre de 2010.
Horario de atención: lunes a viernes de 18 a 21 horas.
Teléfono/Fax: 4983-0885 // 0331.
Consultar la página web: 1) www.buenosaires.gob.ar, 2) Áreas ? “Educación” (abajo), 3) “Formación Técnica Superior” (izquierda), 4) “Web de Escuelas” (derecha), 5) “Superior”, 6) Buscar el logo del IFTS N° 21.

Richard William Hamilton
Rector

CA 413
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de Reparación y Mantenimiento Preventivo e Integral de Ascensores - Expediente N° 914.076/2010

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2.591/SIGAF/10 para el Servicio de Reparación y Mantenimiento Preventivo e Integral de Ascensores con destino a la Dirección General de Música a realizarse el día 30 de noviembre de 2010 a las 11 horas.
Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547, piso 8º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas.
Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco
Director General

OL 3663
Inicia: 17-11-2010 Vence: 17-11-2010

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de sistema de almacenamiento de datos - Expediente Nº 884.330/10

Llámase a Licitación Pública Nº 2.560/10 cuya apertura se realizará el día miércoles 24 de noviembre de 2010, a las 13:00 horas, para la contratación:
Adquisición de sistema de almacenamiento de datos.
Autorizante: Disposición Nº 33/UOA/DGTALMJYS/10
Repartición destinataria: Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Subdirección Operativa de Compras del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas.
Lugar de apertura: Ministerio de Justicia y Seguridad, Av. Regimiento de Patricios 1142, 3º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María F. Mancini
Directora Operativa OGESE

OL 3670
Inicia: 17-11-2010 Vence: 17-11-2010

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD URBANA

Preadjudicación - Expediente Nº 723.499/2010

Licitación Pública Nº 2068-SIGAF/2010.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2455-SIGAF-2010.
Encuadre legal: Ley Nº 2095, Art. 28 apartado 2.
Rubro comercial: Contratación de Servicio de Digitalización de Legajos Físicos para la Dirección Gral. De Seguridad Privada.
Fecha de apertura: 20/10/2010.
Ofertas presentadas: Una (1) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura Nº 2488/2010 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: Impripost Tecnologías S.A., Inter Grabo S.R.L., Dinatech S.A., ADEA Administradora de Archivos S.A. y Plumada S.A.
Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente Licitación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firma adjudicada:
ADEA Administradora de Archivos S.A.
Renglón: 1 - Cantidad 48 Meses - Precio Unitario: $ 28.890,00 - Precio Total: $ 1.386.720,00
Fundamento de la adjudicación: Por ajustarse a lo solicitado y ser su precio mas conveniente para la Gestión.
Lugar de exhibición del Acta: Subsecretaria de Seguridad Urbana, sito en la Avda. Regimiento de Patricios 1142, 5º piso, Capital Federal, Área de Compras y Contrataciones.

Matías Molinero
Subsecretario

OL 3664
Inicia: 17-11-2010 Vence: 23-11-2010

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ“

Servicio de dosimetría - Carpeta Nº 1318024/2010

Licitación Privada Nº 317/2010.
Adquisición: rollos papel video printer.
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornu
Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div. Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
Valor del pliego: sin cargo

Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.
Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso, 23/11/2010 a las 10.30 horas.
Los pliegos se podrán retirar a partir del 16/11/2010 de 8 a 12 horas.

José A. Rapisarda
Director

OL 3666
Inicia: 17-11-2010 Vence: 17-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ALVAREZ“

Adquisición de Servicio de Disimetría - Carpeta Nº 767658/10

Llamase a Licitación Publica Nº 2562/10, cuya apertura se realizara el día 17/11/10, a las 10 hs., para la adquisición de: Servicio de Disimetría.
Autorizante: Disposición Nº655/10.
Valor del pliego: $00.
Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta el día de la apertura.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3656
Inicia: 16-11-2010 Vence: 17-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR TEODORO ALVAREZ“

Adquisición de Servicio de mantenimiento integral de procesadora de películas radiográficas - Carpeta Nº 1166853/10

Llamase a Licitación Publica Nº 2563/10, cuya apertura se realizara el dia 18/11/10, a las 10 hs., para la adquisición de: Servicio de mantenimiento integral de procesadora de películas radiográficas
Autorizante: Disposición Nº 656/10
Valor del pliego: $ 00.
Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, Of. de Compras de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.
Lugar de apertura: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1 piso, of de compras

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3657
Inicia: 16-11-2010 Vence: 17-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Adquisición de medicamentos y drogas - Licitación Publica Nº 2581/HMIRS/10

Carpeta Nº 1365863/2010
Fecha de apertura: 23/11/2010 11 horas
Referencia: medicamentos y drogas.
Nota: Los pliegos respectivos pueden ser consultados en División Compras del Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá” sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, Capital, en el horario de 9.30 a 13 horas (sarda_compras@buenosaires.gob.ar) y en la Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hasta el día anterior a la apertura.
Valor del pliego: gratuito

Elsa Andina
Director Medico

Ignacio De Benedetti
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3674
Inicia: 17-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO“

Preadjudicación - Carpeta Nº 1.110.737-HNBM/10

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2295/10.
Licitación Pública Nº 2042/HNBM/10
Rubro: Adquisición de Reactivos para Inmunoserología.
Firmas preadjudicadas:
Cúspide S.R.L.
Renglón 1: Cantidad: 6 equipo - Precio unitario $ 101,64 Total: $ 609,84
Renglón 2: Cantidad: 8 envase - Precio Unitario: $ 38,72 Total: $ 309,76
Renglón 3: Cantidad: 6 equipo - Precio Unitario: $ 260,48 Total: $ 1.562,88

Renglón 5: Cantidad: 3 equipo - Precio Unitario: $ 82,28 Total: $ 246,84
Renglón 13: Cantidad: 1 equipo Precio Unitario: $ 309,76 Total: $ 309,76
Renglón 17: Cantidad: 2 Equipo - Precio Unitario: $ 49,61 Total: $ 99,22
Química Córdoba S.A.
Renglón 4: Cantidad: 6 envase - Precio Unitario: $ 1.799,00 Total: $ 10.794,00
Renglón 6: Cantidad: 6 equipo - Precio Unitario: $ 175,00 Total: $ 1050,00
Renglón 8: Cantidad: 2 envase - Precio Unitario: $ 630,00 Total: $ 1.260,00
Insumos Coghland S.R.L.
Renglón 7: Cantidad: 1 envase - Precio Unitario: $ 29,04 Total: $ 29,04
Renglón 9: Cantidad: 6 envase - Precio Unitario: $ 147,62 Total: $ 885,72
Renglón 10: Cantidad: 1 equipo - Precio Unitario: $ 96,80 Total: $ 96,80
Química Erovne S.A.
Renglón 11: Cantidad: 24 equipo - Precio Unitario: $ 33,40 Total: $ 801,60
Renglón 16: Cantidad: 24 envase - Precio Unitario: $ 42,84 Total: $ 1.028,16
Cromoión S.R.L.
Renglón 12: Cantidad: 12 equipo - Precio Unitario: $ 427,96 Total: $ 5.135,52
Renglón 15: Cantidad: 2 equipo - Precio Unitario: $ 895,80 Total: $ 1.791,60
Felpan S.R.L.
Renglón 14: Cantidad: 20 equipo - Precio Unitario: $ 450,00 Total: $ 9.000,00
Total pesos: treinta y cinco mil diez con setenta y cuatro centavos ($ 35.010,74)
Encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095; Decreto N° 754/08.
Observaciones: Se preadjudica según Informe Técnico y Administrativo.
Imputación: Deberá decir: El gasto que demande la presente contratación se imputará al ejercicio en vigencia y a ejercicio futuro.

Alberto Monchablon Espinoza
Director Médico

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3650
Inicia: 16-11-2010 Vence: 17-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “BERNARDINO RIVADAVIA”

Preadjudicación - Carpeta N° 1.084.747-HBR/10

Licitación Pública Nº 2.072-SIGAF/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.447-SIGAF/10.
Encuadre legal: Ley Nº 2.095, art. 31
Rubro comercial: Kits de Procesamientos de Muestras.
Fecha de apertura: 19/10/10
Oferta presentada: 5 (cinco) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura Nº 2474/2010 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: Poggi, León Jorge Raúl, Tecnolab S.A., Open Trade S.A., Medi Sistem S.R.L. y Tecnon S.R.L..

Firma preadjudicada:

Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 1- cantidad: 100 Unid. - precio unitario: $ 59.80.- precio total: $ 5.980.
Renglón: 2- cantidad: 24 Envases - precio unitario: $ 362.00.- precio total: $ 8.688.
Renglón: 3- cantidad: 10 Unid. - precio unitario: $ 26.50.- precio total: $ 265.
La erogación del Gasto asciende a un total de pesos catorce mil novecientos treinta y tres ($ 14.933).
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudica, según asesoramiento técnico. art. 108 de la Ley Nº 2.095.
Se desestima propuesta Nº 2, Tecnolab S.A., Unicassetes Biopsy, White, 500/cs-, no se ajusta a pliego, dado que cada envase de quinientos (500) deberá acompañarse por dos (2) cajas de archivo de preparados.
Propuesta Nº 5, Tecnon S.R.L., Cassettes para uso en histología con tapa de cierre seguro, sin cajas de archivo, Mca. Tecnon Arg. x 500 u, no se ajusta a pliego, dado que cada envase de quinientos (500) deberá acompañarse por dos (2) cajas de archivo de preparados
Vencimiento validez de oferta: 13/01/2011
Lugar de exhibición del acta: Htal. “Bernardino Rivadavia”, sito en Av. Las Heras 2670, 2º piso, Capital Federal, Departamento de Compras, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Víctor F. Caruso
Director Médico

Guillermo Celedón
Director Operativo de Gestión
Administrativa Económica y Financiera

OL 3665
Inicia: 17-11-2010 Vence: 17-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Preadjudicación - Carpeta N° 1024192/HGNRG/2010

Licitación Pública N° 2100-SIGAF/2010.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2344/2010 de fecha 11 de Noviembre del 2010.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos
Objeto de la contratación: Set para Alimentación

Macor Insumos Hospitalarios S.R.L
Renglón: 1 - cantidad: 24.000 U. - precio unitario: $ 39,90 - precio total: $ 957.600,00.
Renglón: 2 - cantidad: 700 U. - precio unitario: $ 59,90 - precio total: $ 41.930,00.
Subtotal: pesos novecientos noventa y nueve mil quinientos treinta $ 999.530,00.
Fundamento de la preadjudicación: Dra. Alicia Capelli ; Graciela I. Castro (Jefa Div.. Compras y Contrataciones) – Dr. Daniel Freigeiro (Subdirector Medico).
Vencimiento validez de oferta: 25/1/2011.
Lugar de exhibición del acta: División Compras y Contrataciones, sito en Gallo 1330, día a partir de 17/11/2010 en Div. Compras y Contrataciones.

M. Cristina Galloppo
Directa Medica

Mirta A. Ferrer
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3667
Inicia: 17-11-2010 Vence: 17-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL ADMINISTRTIVA CONTABLE (DOCYC)

Preadjudicación - Expediente Nº 318.749/2010

Licitación Pública Nº 840/2010
Acta de Asesoramiento Nº 35/2010 de fecha 10 de Noviembre de 2010.
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto de la contratación: "Provisión e Instalación de Aire Acondicionado Central con Condiciones Especiales de Filtrado (HEPA) para quirófanos, Quirófanos de Parto y Esterilización del Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield"
Ofertas: Servicios de Aire Acondicionado S.A., Sunil S.A., Termair S.A. y Planobra S.A.
No se consideran: Las ofertas presentadas por las firmas Servicios de Aire Acondicionado S.A., Sunil S.A., Termair S.A. y Planobra S.A. por no cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación, según Acta de Asesoramiento Nº 35/2010 efectuada por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones.

Mónica C. González Biondo
Directora Operativa Compras y Contrataciones

OL 3638
Inicia: 15-11-2010 Vence: 17-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE (DOCYC)

Preadjudicación - Expediente Nº 496.754/2010

Licitación Pública Nº 1390/2010
Acta de Asesoramiento Nº 36/2010 de fecha 11 de Noviembre de 2010.
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto de la contratación: "Reparación de la Cocina Central del Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia, sito en Avenida Las Heras 2670 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Ofertas: Herlea Construcciones S.R.L., Planobra S.A., Di Pietro Paolo Rubens y Kir S.R.L.
No se consideran: Las ofertas presentadas por las firmas Herlea Construcciones S.R.L., Planobra S.A. y Di Pietro Paolo Rubens por no cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación y Kir S.R.L. por precio inconveniente, según Acta de Asesoramiento Nº 36/2010 efectuada por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones.

Mónica C. González Biondo
Directora Operativa Compras y Contrataciones

OL 3639
Inicia: 15-11-2010 Vence: 17-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. BRAULIO MOYANO“

Adquisición Artículos de Tocador y Limpieza- Carpeta Nº 1001916-HNBM/10

Licitación Pública Nº 2.502-SIGAF/10
Adquisición: de Artículos de Tocador y Limpieza.
Fecha de apertura: 25/11/2010, a las 10 hs.
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs. Antes de la fecha de apertura.
Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
Cierre de ofertas: 25/11/2010, a las 10 hs. (fecha de apertura). Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2750, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchablon Espinoza
Director

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3651
Inicia: 16-11-2010 Vence: 17-112010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. BRAULIO MOYANO“

Adquisición insumos para anatomía patológica - Carpeta Nº 1197460-HNBM/10

Licitación Pública Nº 2.445-SIGAF/10.
Adquisición: “insumos para anatomía patológica“.
Fecha de apertura: 23/11/2010, a las 11 hs.

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. Antes de la fecha de apertura.
Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
Cierre de ofertas: 23/11/2010, a las 11 hs., (fecha de apertura) Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2570, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchanblon Espinoza
Director

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3652
Inicia: 16-11-2010 Vence: 17-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. BRAULIO MOYANO“

Adquisición de Autoanalizadores, Hormonas y Drogas con Equipo en Calidad de Préstamo - Carpeta Nº 1247153-HNBM/10

Licitación Pública Nº 2491-SIGAF/10
Adquisición: “de Autoanalizadores, Hormonas y Drogas con Equipo en Calidad de Préstamo”.
Fecha de apertura: 24/11/2010, a las 10 hs.
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs. Antes de la fecha de apertura.
Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
Cierre de ofertas: 24/11/2010, a las 10 hs (fecha de apertura). Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2750, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchablon Espinoza
Director

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3655
Inicia: 16-11-2010 Vence: 17-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “SANTA LUCÌA”

Reparación de Equipamiento Oftalmología - Carpeta Nº 1294874/2010

Llámese a Licitación Pública Nº 2589/2010 cuya apertura se realizará el día 24/11/2010, a las 11.30 hs. a la Reparación de Equipamiento Oftalmología
Repartición destinataria: Servicio de Uveitis.
Valor del pliego: Sin valor económico
Adquisición y consultas de pliegos: Hospital Oftalmológico “Santa Lucía”, Av. San Juan 2021, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs.
Lugar de apertura: en Av. San Juan 2021, 2º piso Administración.

Graciela M. Reybaud
Directora (I)

OL 3669
Inicia: 17-11-2010 Vence: 17-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “SANTA LUCÌA”

Preadjudicación - Carpeta Nº 1095970 /2010

Licitación Pública N° 2061/HSL/10
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2445/10, de fecha 15/11/2010.
Etapa única.
Rubro comercial: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos
Objeto de la contratación: Adquisición de Monitor Multiparamétrico Oxicapnógrafo.

Firma preadjudicada.
Centro de Servicios Hospitalarios S.A.
Renglón: 1- cantidad: 1(unidad) - p. unitario $ 18.388,00 - p. total $ 18.388,00.
Total: $ 18.388,00 (pesos dieciocho mil trescientos ochenta y ocho).

Ofertas desestimadas.
Instrumédica S.R.L.
Renglón 1. No cumple los requerimientos según informe técnico del 1º/11/2010 de Bioingeníera Natalia Fernández de Ministerio de Salud e informe técnico del 4/11/2010 de la Dra. María Amuchastegui Jefa del Servicio de Anestesiología.

NSTRUMEDICA S.R.L.
Renglón 1. No cumple los requerimientos sègùn informe técnico del 01/11/2010 de Bioingeniera Natalia Fernández de Ministerio de Salud e informe tècnico del 4/11/2010 de la Dra. Marìa Amuchastegui Jefa del Servicio de Anestesiologìa.

AADEE S.A.
Renglón 1. Supera precio adjudicado.

Centro de Servicios Hospitalarios S.A.
Renglón 1. Supera valor adjudicado.

Medix I.C.S.A.
Renglón: 1 - Supera precio indicativo.

Total de la preadjudicación: $ 18.388,00 (pesos dieciocho mil trescientos ochenta y ocho).
Fundamento de la preadjudicación: Marcela Viviana Vidal, y Mariel Vanesa Blasco.
Vencimiento de la validez de la oferta: 17/12/2010.
Lugar de exhibición del acta: Cartelera del Hospital Santa Lucía en Av. San Juan 2021. C.A.B.A.
El plazo de exhibición: Por 1 (un) día a partir del día 17 /11/2010.

Graciela M. Reybaud
Directora (I)

Sebastián Napolitano
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3668
Inicia: 17-11-2010 Vence: 17-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO”

Preadjudicación - Carpeta Nº 1325131-HNBM/10

Dictamen de Evaluación de Ofertas N ° 2467/10.
Contratación Directa por Urgencia N ° 8064/HNBM/10
Rubro: Adquisición de Psicofármacos y Medicamentos Generales.
Firmas preadjudicadas:
Dnm Farma S.A.
Renglón 1: Cantidad: 2000 comp. - Precio unitario $ 0,415 – Total: $ 830,00
Renglón 6: Cantidad: 40000 comp. - Precio Unitario: $ 0,075 – Total: $ 3.000,00
Renglón 7: Cantidad: 3000 comp. - Precio Unitario: $ 0,702 – Total: $ 2.106,00
Renglón 8: Cantidad: 2000 comp. - Precio Unitario: $ 0,128 – Total: $ 256,00
Renglón 9: Cantidad: 6000 comp. – Precio Unitario: $ 0,106 – Total: $ 636,00
Renglón 16: Cantidad: 600 comp. - Precio Unitario: $ 1,108 – Total: $ 664,80
Medipharma S.A.
Renglón 3: Cantidad: 100000 comp. - Precio Unitario: $ 0,192 – Total: $ 19.200,00
Renglón 5: Cantidad: 50000 comp. - Precio Unitario: $ 0,106 – Total: $ 5.300,00
Renglón 14: Cantidad: 40000 comp. - Precio Unitario: $ 0,398 – Total: $ 15.920,00
Renglón 15: Cantidad: 15000 comp. - Precio Unitario: $ 0,486 – Total: $ 7.290,00
Drogueria Bioweb S.A.
Renglón 4: Cantidad: 100000 comp. - Precio Unitario: $ 0,096 – Total: $ 9.600,00
Renglón 13: Cantidad: 30000 comp. – precio Unitario: $ 0,289 – Total: $ 8.670,00
Renglón 19: Cantidad: 12000 comp. - Precio Unitario: $ 0,35 – Total: $ 4.200,00
Promed Internacional S.A.
Renglón 10: Cantidad: 2000 comp. - Precio Unitario: $ 1,48 – Total: $ 2.960,00
Gador S.A.
Renglón 11: Cantidad: 2000 comp. - Precio Unitario: $ 0,09 – Total: $ 180,00
Total pesos: ochenta mil ochocientos doce con ochenta centavos ($ 80.812,80)
Encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095; Decreto N° 754/08.
Renglones Desiertos: 2, 12
Renglón 17: fracasado por razones presupuestarias
Observaciones: Se preadjudica según Informe Técnico. Varios renglones están

incluidos en el listado de O/C abierta Progen, pero que no fueron recepcionados al momento de la preadjudicación.

Alberto Monchablon Espinoza
Director Médico

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3678
Inicia: 17-11-2010 Vence: 17-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO”

Preadjudicación - Carpeta Nº 1335532-HNBM/10

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2472/10.
Contratación Directa por Urgencia Nº 8083/HNBM/10
Rubro: Adquisición de Psicofármacos y Medicamentos Generales.

Firma preadjudicada:
Química Ariston S.A.I.C.
Renglón 1: Cantidad: 25000 comp. - Precio unitario $ 1,12 – Total: $ 28000,00
Total pesos: veintiocho mil ($ 28.000,00)
Encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095; Decreto N° 754/08.
Observaciones: Se preadjudica según Informe Técnico. Insumo incluido en el listado de O/C abierta Progen, pero que no fue recepcionado en su totalidad y para no discontinuar los tratamientos iniciados se decide su preadjudicación.

Alberto Monchablon Espinoza
Director Médico

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3675
Inicia: 17-11-2010 Vence: 17-11-2010

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Cambio de membrana, cerco olímpico y reparación de carpinterías - Expediente Nº 1132001/2010

Contratación Directa Nº 8153-SIGAF-10 (47-10)

Objeto del llamado: Trabajos de Cambio de membrana, cerco olímpico y reparación de carpinterías en el Edificio de la Escuela Nº 4 “Sofía Esther Broquen de Spangenberg“ D.E. Nº 1, sito en Juncal 3251 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.
Presupuesto oficial: $ 166.325,22- (Pesos ciento sesenta y seis mil trescientos veinticinco con veintidós centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
26 de noviembre de 2010 a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 23 de noviembre de 2010 10:00 hs..
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 90 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Director General

OL 3660
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Instalación eléctrica- Expediente Nº 1290145/2010

Contratación Directa Nº 8152-SIGAF/10 (Nº 46/10)
Objeto del llamado: Trabajos de Instalación eléctrica en el Edificio de la Escuela Nº 15 “Capitán General Bernardo O'Higgins”, D.E. 9, sita en Av. Federico Lacroze 2971 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Presupuesto oficial: $ 451.136,03 (pesos cuatrocientos cincuenta y un mil ciento treinta y seis con tres centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 29 de noviembre de 2010 a las 12 horas
Fecha/hora de visita a obra: 23 de noviembre de 2010, a las 12 horas.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255,

2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 150 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 3662
Inicia:17-11-2010 Vence:17-11-2010

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de notebook y televisor LCD - Expediente Nº 129987/2010

Llámase a Contratación Menor Nº 8104/10, cuya apertura se realizará el día 18/11/10, a las 12.30 hs., para la adquisición de: “Notebook y Televisor LCD”.
Autorizante: Disposición Nº 135-DGTAyL-MDUGC-2010
Repartición destinataria: Ministerio de Desarrollo Urbano.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en el Área de Compras y Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 18/11/2010 a las 12.30 hs.
Lugar de apertura: en el Área de Compras y Contrataciones en Carlos Pellegrini 211 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 3598
Inicia: 12-11-2010 Vence: 17-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Preadjudicación - Expediente N° 1028730-SIGAF/10

Licitación Publica N° 1968-SIGAF/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2350/2010 de fecha 15/11/2010
Objeto de la contratación: Adquisición de Mobiliario

Cambiasso Leandro
Renglón: 1 precio unitario: $ 530,00 - Cantidad 52 Unidades - precio total: $ 27.560,00
Subtotal: $ 27.560,00.

Bienaime Julio Aníbal

Renglón: 2 precio unitario: $ 616,00 - Cantidad 42 Unidades - precio total: $ 25.872,00
Renglón: 3 precio unitario: $ 616,00 - Cantidad 8 Unidades - precio total: $ 4.928,00
Subtotal: $ 30.800,00

Itara S.R.L.
Renglón: 4 precio unitario: $ 501,00 - Cantidad 55 Unidades - precio total: $ 27.555,00
Subtotal: $ 27.555,00

Total preadjudicado: pesos ochenta y cinco mil novecientos quince ($ 85.915,00).
Fundamento de la preadjudicación: Dietrich - Lostri - Codino
Vencimiento validez de oferta:
Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 15/11/2010.

Fernando Codino
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 3661
Inicia: 17-11-2010 Vence:17-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado – Grupo B” - Expediente Nº 147.685/10

Llámese a Licitación Pública Internacional Nº 1-MDUGC-2010.
Obra “Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado – Grupo B”.
Plazo de ejecución: Catorce (14) meses contados desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 28 de diciembre de 2010 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General Administrativo Técnico y Legal

OL 3607
Inicia: 12-11-2010 Vence: 26-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Plan SL 15/2010 – Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización

Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa - Expediente Nº 575.401/10

Llámese a Licitación Pública N° 2490/2010, Obra “Plan SL 15/2010 – Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa”
Presupuesto oficial: pesos cuatrocientos cincuenta y ocho millones doce mil cuatrocientos veintitrés con 51/100 ($ 458.012.423,51)
Plazo de ejecución: cinco (5) años contados desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 29 de diciembre de 2010 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 3570
Inicia: 10-11-2010 Vence: 2-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Presbítero Sáenz solicitada por la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura - Expediente Nº 932924/2010

Llámase a Licitación Privada Obra Menor N° 309/2010, cuya apertura se realizará el día 26/11/10, a las 13 hs., para: Presbítero Sáenz solicitada por la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura.
Autorizante: Resolución Nº 87-SSPUAI-2010
Repartición destinataria: Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en el Área de Compras y Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 26/11/10, a las 13 hs.
Lugar de apertura: en el Área de Compras y Contrataciones en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 3599
Inicia: 12-11-2010 Vence: 19-11-2010

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA

Adquisición de servicio de control, mantenimiento y recarga de matafuegos - Expediente Nº 1.233.633/10

Llámase a Contratación Directa Nº 8.070/10, cuya apertura se realizará el día 24/11/10, a las 12.30 hs., para la adquisición de servicio de control, mantenimiento y recarga de matafuegos**.**
Autorizante: Disposición 159-DGLYPL/10.
Repartición destinataria: Dirección General del Libro y Promoción de la Lectura.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Talcahuano 1261, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 11 a 18 hs., hasta el día anterior al fijado para la apertura.
Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Talcahuano 1261, 3º piso.

Alejandra Ramírez
Directora General

OL 3671
Inicia: 17-11-2010 Vence: 17-11-2010

MINISTERIO DE CULTURA

COMPLEJO TEATRAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Adjudicación - Carpeta Nº 1133958-CTBA/10

Disposición Nº 212 -CTBA-10
Contratación Directa Menor Nº 7343-CTBA-10
Rubro comercial: Muebles.
Objeto de la contratación: Adquisición sillones.
Firmas adjudicadas:
Instalaciones Comerciales Tisera S.A.
Renglón Nº 1 y 2
Importe Total $ 10.608,00.- (pesos diez mil seiscientos ocho).

Aquiva Staiff
Director General

Carlos M. M. Elia
Director General Adjunto

OL 3676
Inicia: 17-11-2010 Vence: 17-11-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra Pública "Tareas y Servicios de Mantenimiento de la Red Pluvial y Obras Complementarias" - Actuación Nº 376.976/10

Llámase a Licitación Pública N° 2.333/10 para el día 20 de diciembre de 2010 a las 12 hs., fecha en que se realizará la apertura del Sobre Nº 1, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la realización de la Obra Pública "Tareas y Servicios de Mantenimiento de la Red Pluvial y Obras Complementarias".
Autorizante: Decreto Nº 797/GCBA/10 y Resolución Nº1381-MAYEPGC/10.
Presupuesto oficial: un total de pesos doscientos diecinueve millones novecientos mil ($219.900.000), siendo de pesos ochenta millones setecientos mil ($ 80.700.000) para la zona 1; de pesos treinta y tres millones doscientos mil ($33.200.000) para la zona 2; de pesos cuarenta y un millones doscientos mil ($41.200.000) para la zona 3; de pesos treinta millones trescientos mil ($30.300.000) para la zona 4; y de pesos treinta y cuatro millones quinientos mil ($34.500.000) para la zona 5.
Plazo de ejecución: cuarenta y ocho (48) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de efectivo inicio de prestación del servicio (de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.1.10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares)
Valor del pliego: sesenta mil ($60.000).
Obtención del pliego: los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos, en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas y hasta diez (10) días antes de la fecha prevista para la apertura del Sobre Nº 1.
Garantía de oferta: A los fines de la admisión de las Propuestas, los Oferentes deben constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo previsto en el artículo 2.1.13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Lugar y fechas de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el día 20 de diciembre de 2010 a las 12 hs., momento en que se realizará la apertura del Sobre Nº 1, en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Ragaglia
Director General

OL 3438
Inicia: 29-10-2010 Vence: 19-11-2010

Corporación Buenos Aires Sur

COORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR

Adjudicación - Licitación Pública Nº 9-CBAS/2010

"Puesta en valor del Parque de los Patricios" comprendido entre las calles Av. Caseros,

Almafuerte, Uspallata y Monteagudo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, abarcando el Parque y las plazoletas anexas.
Adjudicataria:
Bricons SAICFI
Monto: $ 14.103.611,66 (pesos catorce millones ciento tres mil seiscientos once con (66/100) IVA incluido.
Fecha de adjudicación: 15/11/2010.
Resolución: Nº 349-PCBAS-2010

Juan Langton
Gerente General
Corporación Buenos Aires Sur S.E.

OL 3658
Inicia: 16-11-2010 Vence: 17-11-2010

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Adquisición de Software - Carpeta de Compras Nº 19.088

Llámese a Licitación Pública con referencia a la **"**adquisición de un software para la administración de las operaciones con valores mobiliarios, fondos comunes de inversión, mesa de dinero y custodia física judicial" (Carpeta de Compras Nº 19.088)
Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7mo. Piso, C.A.B.A.
Valor del pliego de condiciones: sin costo.
Fecha de apertura: 15/12/2010 a las 12 hs.
Consultas: de 10 a 15 hs.
Tels.: 4329-8811/10/09
E-mail: egallo@bancociudad.com.ar
Página web: www.bancociudad.com.ar

Diego Arduini
Equipo Sistemas y Tecnología
Gerencia de Compras

BC 214
Inicia: 15-11-2010 Vence: 17-11-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Adquisición de Notebooks - Carpeta de Compras Nº 19.108

Llámese a Licitación Pública con referencia a la **"**Adquisición de Notebooks**"** (Carpeta de Compras Nº 19.108).
Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los

interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7mo. Piso, C.A.B.A.
Valor del pliego de condiciones: sin costo.
Fecha de apertura: 16/12/2010 a las 11 hs.
Consultas: de 10 a 15 hs.
Tels.: 4329-8811/10/09
E-mail:egallo@bancociudad.com.ar
Página Web: www.bancociudad.com.ar

Diego Arduini
Equipo Sistemas y Tecnología
Gerencia de Compras

BC 215
Inicia: 15-11-2010 Vence: 17-11-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Contratación de Servicio de mantenimiento de veredas y albañilería - Carpeta de Compras Nº 19.207

Llámese a Licitación Publica con referencia a la contratación de "Servicio de mantenimiento de veredas y albañilería en Sucursales Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires; afectándose al mismo hasta la suma de $ 1.000.000 más I.V.A., cifra que podrá ser consumida por el Banco en un período máximo de 12 meses (Renglones 1 a 3)" - Carpeta de Compras Nº 19.207.
Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 – 7 mo. Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del Pliego: sin costo. Fecha de apertura: 6/12/10 – 12 hs.
Consultas: de 10 a 15 hs.
Teléfonos: 4329.8600 int 2255 / 8810
e-mail:rrodrigo@bancociudad.com.ar
Pagina Web: www.bancociudad.com.ar

Romina Rodrigo
Equipo de Obras
Gerencia de Área Gestión de Obras Servicios y Compras

BC 221
Inicia: 17-11-2010 Vence: 19-11-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate con base

Por cuenta, orden y en nombre de la
Subsecretaría de Planeamiento - Ministerio de Desarrollo Urbano
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Importantes lotes de terreno en barrio parque
Donado - Holmberg

Mariscal A. J. Sucre 4220/46
Base: $ 4.100.000.-
Circ. 16 - Secc. 51 - Manz. 100 - Parc. 2 b - Superficie: 999,07 m2

Holmberg 1932/36
Base: $ 5.900.000.-
Circ. 16 - Secc. 51 - Manz. 101 - Parc. 19 c - Superficie: 2.563,16 m2

Donado 1971
Base: $ 2.700.000.-
Circ. 16 - Secc. 51 - Manz. 101 - Parc. 10 b - Superficie: 1.076,65 m2

Donado 1935
Base: $ 2.200.000.-
Circ. 16 - Secc. 51 - Manz. 101 - Parc. 12 a - Superficie: 804,53 m2

Holmberg 1966
Base: $ 1.200.000.-
Circ. 16 - Secc. 51 - Manz. 101 - Parc. 10 c - Superficie: 757,69 m2

Holmberg 2068/90
Base: $ 3.900.000.-
Circ. 16 - Secc. 51 - Manz. 102 - Parc. 1 c - Superficie: 1.906,75 m2

Echeverría 4257/69
Base: $ 1.400.000.-
Circ. 16 - Secc. 51 - Manz. 102 - Parc. 22 a - Superficie: 375,35 m2

Juramento 4266/74
Base: $ 1.300.000.-
Circ. 16 - Secc. 51 - Manz. 102 - Parc. 6 a - Superficie: 358,58 m2

Subasta: el próximo 30 de noviembre a las 12, en Esmeralda 660, 3º piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

La subasta se realiza por cuenta y orden de la Subsecretaria de Planeamiento – Ministerio de Desarrollo Urbano – Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de la Resolución Nº 257 SSPLAN-2010 y Nº 316 SSPLAN 2010, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 3.396 y demás normas concordantes y de aplicables a este caso. Exptes Nros. 575723/2010 - 1188745/2010 - 1188680/2010 - 1188666/2010 -1188769/2010 - 1188648/2010 - 1188365/2010 y 1188383/2010.
Condiciones de venta: Al contado: 20% de seña a la firma del boleto de compraventa, 3% de comisión, más IVA sobre la comisión en el acto del remate. Saldo: el 80% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.
Inscripción previa: los interesados en ofertar en la presente subasta deberán inscribirse en el Banco de la Ciudad (Esmeralda 660, 6º piso), hasta las 11.30 hs. del día de realización de la misma, debiendo cumplimentar lo siguiente:
Establécese como requisito esencial, previo e ineludible para todos los interesados en realizar ofertas, la contratación y presentación de una póliza de seguro de caución por

el monto correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor base de subasta pública, en alguna de las compañías del listado que se acompaña como Anexo I, que reviste carácter taxativo, o de un coaseguro por el mismo monto, conformado entre dos o más de dichas compañías o cheque certificado.

Fondo de garantía: producida la subasta, el adjudicatario constituirá el fondo de garantía con el seguro de caución descripto precedentemente, en las condiciones establecidas por el artículo 52 de la Ley Nº 2.095.

No se admitirá compra en comisión. No se admitirán posturas bajo sobre cerrado.

Las deudas por tasas, contribuciones, y gravámenes en general que registre el inmueble, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el monto que resulte del producido por el inmueble

Catálogos: en Esmeralda 660, 6º piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

Informes: en Esmeralda 660, 6º piso, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15 hs., Tel. 4329-8600 int. 3669/8538, Fax 4322-6817. Mail: subastas@bancociudad.com.ar - www.bancociudad.com.ar

Consulta de planos y proyectos de espacio publico: Subsecretaría de Planeamiento - Ministerio de Desarrollo Urbano - Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Carlos Pellegrini 291, 8º piso, de lunes a viernes de 10 a 13 hs. y en www.ssplan.buenosaires.gob.ar

www.bancociudad.com.ar
Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

Alberto Burda
Publicidad

BC 213
Inicia: 15-11-2010 Vence: 17-11-2010

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Adquisición de Servicio de imprenta para material de publicidad, difusión y formularios varios - Expediente Nº 3256-E/2010

Llámase a Licitación Privada Nº 10/10, cuya apertura se realizará el día 18/11/10, a las 15 hs., para la adquisición de: Servicio de imprenta para material de publicidad, difusión y formularios varios.

Autorizante: Disposición Nº 115/GA/10.

Repartición destinataria: Organismo.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760 Piso 9° de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs., hasta 24 hs. antes de la apertura.

Lugar de apertura: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760 Piso 9° C.A.B.A.

María C. Proverbio
Gerente de Administración

OL 3672
Inicia: 17-11-2010 Vence: 17-11-2010

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Adquisición de Licencias de computación - Expediente Nº 3262-E/2010

Llámase a Licitación Privada Nº 009/10, cuya apertura se realizará el día 18/11/10, a las 12 hs., para la adquisición de: Licencias de computación.
Autorizante: Disposición Nº 114/GA/10.
Repartición destinataria: Organismo.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760 Piso 9° de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs., hasta 24 hs. antes de la apertura.
Lugar de apertura: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760 Piso 9° C.A.B.A.

María C. Proverbio
Gerente de Administración

OL 3673
Inicia: 17-11-2010 Vence: 17-11-2010

ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Circular Nº 2 Aclaratoria - Expediente Nº 3256/E/2010

Lugar y Fecha: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de noviembre de 2010.
Nombre del Organismo Contratante: Ente Unico Regulador de los Servicios Publicos de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires.
Procedimiento de Selección: Licitación Privada Nº 10/2010.
Expediente Nº 3256/E/2010
Objeto de la Contratación: Servicios de imprenta para material de publicidad, difusión y formularios varios.
Descripcion
Consulta:
1) En referencia a la Licitación Privada Nº 10/2010, nos ponemos en contacto con ustedes para consultarles si es que existe la posibilidad de retirar o ver alguna muestra de los trabajos impresos a cotizar, si es que ya los han hecho con anterioridad.
Respuesta:
1) Tenemos a disposición material de referencia correspondiente a los Renglones 2, 4,

5, 6 y 7. Las mismas podrán ser consultadas de 11 hs a 17 hs hasta las 12 hs del 18/11/10, en el Dto. de Compras y Contrataciones, Bmé. Mitre 760 Piso 9º - C.A.B.A.

María Cristina Proverbio
Gerente de Administración

OL 3677
Inicia: 17-11-2010 Vence: 17-11-2010

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

Preadjudicación - Licitación Privada Nº 218/2010

Comisión De Evaluación De Ofertas -C. Expediente N° 68813/2010, Buenos Aires, 28 de octubre de 2010.
Motivo: Servicio de limpieza integral y su mantenimiento.
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días de mes de octubre de 2010, se reúnen en la sede la Procuración General sita en la calle Uruguay 440, de esta ciudad, los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (constituida según términos de la Resolución Nº 181-PG-2010) con el objeto de realizar la preadjudicación de la licitación privada Nº 218/2010 para la contratación de un “servicio de limpieza integral y su mantenimiento”.
1.- De acuerdo con las constancias del expediente y el acta de apertura N° 1966/2010 que obra a fs. 476/477 de estas actuaciones, se presentaron las siguientes ocho ofertas:
1) MVV ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA de VERRONE MARÍA VALERIA
2) LESSIVER S.R.L.
3) LX ARGENTINA S.A.
4) CENTURY GREEN S.A.
5) ORGANIZACIÓN TAURO S.R.L.
6) LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.
7) LIM-VAR DE LIDIA MARTA VARGAS
8) DANIEL TRUCCO S.R.L.
2.- En su oportunidad, esta Comisión estudió tales ofertas y a fs. 1005/1006 requirió la intimación de varios de los oferentes a fin de que completen la documentación faltante o cumplan con ciertos requisitos subsanables exigidos por los pliegos, bajo apercibimiento de tener por desistidas sus ofertas. A tal efecto, las empresas fueron notificadas a fs. 1007, 1010/1015 y 1021, y la respuesta recibida se encuentra agregada a fs. 1008-
En este estado, corresponde pasar a analizar la admisibilidad de las ofertas a la luz de la documentación acompañada:
2.1.- MVV ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA de VERRONE MARÍA VALERIA:
Esta empresa fue intimada a acompañar: 1) Certificado de libre conflicto laboral extendido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; y 2) Certificado de estado de deuda del Sindicato y Obra Social del Personal de Maestranza. Dado que ha vencido el plazo de 48 hs conferido sin que la firma haya dado cumplimiento a lo solicitado, corresponde hacer efectivo el apercibimiento y declarar inadmisible la oferta por no ajustarse a los pliegos licitarios.

2.2.- LESSIVER S.R.L.: Esta oferta cumple en lo esencial con todos los requerimientos de los pliegos licitarios; en consecuencia corresponde declararla formalmente admisible.

2.3.- LX ARGENTINA S.A.: El precio ofertado por esta empresa supera en más de un cinco por ciento (5%) el precio de referencia señalado a fs. 121. En consecuencia, corresponde sin más descartar esta oferta por aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2095.

2.4- CENTURY GREEN S.A.: Esta empresa fue intimada a fs. 1013 a especificar la dotación de personal para la prestación del servicio ofertado, a la luz de las pautas que surgen del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobado para esta licitación. A fs. 1008 se encuentra agregada la respuesta a la mencionada intimación, la cual se ajusta a lo oportunamente requerido. En consecuencia, dado que la oferta cumple en lo esencial con todos los requerimientos de los pliegos licitarios, corresponde declarar formalmente admisible esta oferta.

2.5.- ORGANIZACIÓN TAURO S.R.L.: El precio ofertado por esta empresa supera en más de un cinco por ciento (5%) el precio de referencia señalado a fs. 121. En consecuencia, corresponde sin más descartar esta oferta por aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2095.

2.6.- LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.: El precio ofertado por esta empresa supera en más de un cinco por ciento (5%) el precio de referencia señalado a fs. 121. En consecuencia, corresponde sin más descartar esta oferta por aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2095.

2.7.- LIM-VAR DE LIDIA MARTA VARGAS: Esta empresa fue intimada a acompañar**:** 1) Balance del último ejercicio económico; 2) Certificado de estado de deuda del Sindicato y Obra Social del Personal de Maestranza; 3) Certificado de libre conflicto laboral extendido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dado que ha vencido el plazo de 48 hs conferido sin que la firma haya dado cumplimiento a lo solicitado, corresponde hacer efectivo el apercibimiento y declarar inadmisible la oferta por no ajustarse a los pliegos licitarios.

2.8.- **DANIEL TRUCCO S.R.L.:** Esta empresa fue intimada a acompañar**:** 1) Copia certificada del contrato social y estatuto, con sus eventuales modificaciones; 2) Acta de la que surja la decisión social de presentarse a esta licitación; 3) Certificado de libre conflicto laboral extendido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; 4) Certificado de estado de deuda del Sindicato y Obra Social del Personal de Maestranza. Dado que ha vencido el plazo de 48 hs conferido sin que la firma haya dado cumplimiento a lo solicitado, corresponde hacer efectivo el apercibimiento y declarar inadmisible la oferta por no ajustarse a los pliegos licitarios.

3.- En tales condiciones, luego de haber analizado el contenido de las ofertas y a la luz de lo dispuesto en los párrafos precedentes, corresponde **PREADJUDICAR** la licitación a la empresa **CENTURY GREEN S.A.** por un monto total de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO pesos ($ 542.808), por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Se deja constancia que la demora en la producción del presente dictamen ha fincado en la necesidad de tramitar intimaciones a los oferentes.

Dr. Sebastián Espino - Dr. Gustavo Rojas - Dr. Rodolfo Hernández

OL 3613
Inicia: 12-11-2010 Vence: 19-11-2010

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Hugo Matteotti Del Casale con domicilio en Teodoro García 3525, Cap. Fed., transfiere la Habilitación Municipal a **Darío Rubén Del Casale** con domicilio en 14 de Julio 1237 Cap. Fed., el local sito en la calle Av. Federico Lacroze 3711 PB U.F. 1, Expediente N° 71218/1987 Cap. Fed., que funciona bajo el rubro de Salón de Belleza (604120); libre de deudas y/o gravámenes. Reclamos de Ley y Domicilio de partes en Av. Federico Lacroze 3711, Cap. Fed.

Solicitantes: Hugo Matteotti Del Casale
Darío Rubén Del Casale

EP 392
Inicia: 15-11-2010 Vence: 19-11-2010

Transferencia de Habilitación

Jesús Grecco avisa que transfiere su Habilitación Municipal de taller de soldadura Autógena y Eléctrica, Taller de reparaciones de Vehículos Automotor (Hasta 10 C.V. de Potencia Instalada) habilitada por Exp. N° 55675/1968 de fecha 4/8/1972, del Local ubicado en la calle Pasco 633, al Sr. **Ariel Alejandro Grecco**. Reclamos de ley mismo local.

Solicitantes: Jesús Grecco
Ariel Alejandro Grecco

EP 393
Inicia: 15-10-2010 Vence: 19-11-2010

Transferencia de Habilitación

María Teresita Bentancort Machado avisa que transfiere su habilitación en carácter de Comercio Minorista de Productos Alimenticios en General, com. min. De Productos Alimenticios Envasados, com. min. De Bebidas en General Envasada, Casa de Comidas, Rotisería, por Exp. N° 72066/2001 de fecha 06/12/2007, del Local ubicado en la calle Juncal 844 PB, Sótano UF N°1 con una Superficie de 74,66m2, a la Srta. **Romina Valeria Ferreira Grau**. Reclamos de ley mismo local

Solicitante: María Teresita Bentancort Machado
Romina Valeria Ferreira Grau

EP 394
Inicia: 15-11-2010 Vence: 19-11-2010

Transferencia de Habilitación

Leotta Carlos Alberto, con domicilio en la calle Juramento 5053, CABA, transfiere la Habilitación Municipal del local, sito en Av. Monroe 1730/34, P.B. y planta alta, que funciona como casa de lunch (602010), café bar (602020) despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602030), servicio de engrase y/o lavado manual de automóviles (604065) por Expediente Nº 36.116/2001 a **Miño, Eduardo Hugo**, con domicilio en Av. Monroe 1730, CABA. Reclamos de ley en el local.

Solicitantes: Leotta Carlos Alberto
Miño, Eduardo Hugo

EP 395
Inicia: 17-11-2010 Vence: 24-11-2010

Transferencia de habilitación

Picadas Argentinas S.R.L. CUIT Nº 30-70797641-8 con sede en Báez 127 PB, piso 1º de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Cristian Martín Quintiero DNI Nº 20.569.608, transfiere Habilitación Municipal, rubros Restaurante, Cantina (602.000)Casa de lunch (602.010) Café Bar (602.020) Comercio Minorista bar lácteo (602.021) Despacho de bebidas, wiskería, cervecería (602.030) Casa de comidas, rotisería (602.040) Comercio minorista elaboración y venta pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill (602.050) Parrilla (602.060) Confitería (602.070) por Expediente Nº 64585/2003 a sociedad **LITTLE S.A.** representada por **Juan José Gil** –con domicilio en Báez 127 PB, piso 1° Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Solicitante: Cristian Martín Quintiero (Picadas Argentinas)
Juan José Gil (Little S.A)

EP 396
Inicia: 17-11-2010 Vence: 24-11-2010

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JOSÉ MARÍA RAMOS MEJÍA”

Notificación - Nota N° 255-HGARM/10 (15-HGA/08)

El Director del Hospital General de Agudos “José María Ramos Mejía”, notifica al ex agente **Luis Guzmán**, CUIL 20-28323571-9, que por Resolución N° 1.718-MSGC/10, le fue aceptada su renuncia al cargo de Enfermero de la planta transitoria de enfermería de este hospital, a partir del 1°/5/10.

Queda Ud. notificado.

Carlos Mercau
Director

EO 2162
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Notificación - Resolución N° 740-SUBRH/10

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica al ex agente **Alberici Aldo**, Ficha N° 211.021, que por Resolución N° 740-SUBRH/10, de fecha 14 de octubre de 2010, "Artículo 1º.- Cesen a partir del 1 de octubre de 2010, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471, al personal que reúna las condiciones de edad y años de aportes, y a aquello que se verifique que hallan obtenido el beneficio jubilatorio, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala."

Anexo "I" de la Resolución Nº 740-SUBRH/10

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Alberici Aldo - 20-04439784-7 - 66 - 4517.0510.S.A. 060950.606 Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario.

José L. Acevedo
Subsecretario

EO 2110
Inicia: 15-11-2010 Vence: 17-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Notificación - Nota N° 721.147-SUBRH/10

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica a la agente **María Julia De Bariazarra, María Julia**, CUIL 27-28213579-0, que por Disposición N° 362-DGAD/10, de fecha 28 de junio de 2010, se acepta su renuncia, a partir del 18 de marzo de 2010, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 4517.0510, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario.

José L. Acevedo
Subsecretario

EO 2109
Inicia: 15-11-2010 Vence: 17-11-2010

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 935.852-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Valeria Forchino** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2127
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.003.227-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Noelia Gramajo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2128
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.006.057-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Marcos Batistone** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos

niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2129
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.014.057-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Roxana Traverso** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2130
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.014.110-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. María José Brancatti** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252

- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2131
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.042.663-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Carolina Lerner** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2132
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.042.921-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Nadia Villalba** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2133
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.043.680-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Eduardo Cattaneo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2134
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.072.476-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Virginia Ferreyra** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la

oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2135
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.072.563-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Claudia Berazategui** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2136
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.072.933-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Mayra Daniela Gómez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968

- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2137
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.073.061-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Maria José Recabarren** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2138
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.182.572-DGEM/10

Notifícase a la **Sra. Silvina Figueredo** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en el caso de no residir en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside a fin de completar el formulario de inscripción. En el caso de domiciliarse en esta Ciudad, deberá concurrir a la Oficina de Intermediación Laboral más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2139
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.187.505-DGEM/10

Notifícase a la **Sra. María Eva Castro Raetz** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en el caso de no residir en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside a fin de completar el formulario de inscripción. En el caso de domiciliarse en esta Ciudad, deberá concurrir a la Oficina de Intermediación Laboral más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2140
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.189.440-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Noemí Graciela Famoso** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el

área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2141
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.189.905-DGEM/10

Notifícase a la **Sra. Cristina Machado** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en el caso de no residir en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside a fin de completar el formulario de inscripción. En el caso de domiciliarse en esta Ciudad, deberá concurrir a la Oficina de Intermediación Laboral más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2142
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.189.947-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Paola Fariña** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2143
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 1.190.000-DGEM/10

Notifícase a la **Sra. Paola Tolcachier** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en el caso de no residir en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside a fin de completar el formulario de inscripción. En el caso de domiciliarse en esta Ciudad, deberá concurrir a la Oficina de Intermediación Laboral más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2144
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.190.226-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Berta Mónica Denis** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en el caso de no residir en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside a fin de completar el formulario de inscripción. En el caso de domiciliarse en esta Ciudad, deberá concurrir a la Oficina de Intermediación Laboral más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2145
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 1.190.311-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Martín Arias** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en el caso de no residir en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside a fin de

completar el formulario de inscripción. En el caso de domiciliarse en esta Ciudad, deberá concurrir a la Oficina de Intermediación Laboral más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2146
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.190.476-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Luis Samuel García** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en el caso de no residir en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside a fin de completar el formulario de inscripción. En el caso de domiciliarse en esta Ciudad, deberá concurrir a la Oficina de Intermediación Laboral más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º

- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2147
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.192.165-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Denise Fernández** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)

- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2148
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.216.056-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Gabriela Silvia Ramallo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2149
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 1.232.699-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Lucas Sanz** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos

niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en el caso de no residir en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside a fin de completar el formulario de inscripción. En el caso de domiciliarse en esta Ciudad, deberá concurrir a la Oficina de Intermediación Laboral más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2150
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.261.773-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Ana Lis Pauli (DNI 27.746.001)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole

estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2151
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.262.038-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. María Marta Vergara (DNI 24.032.403)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2152
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.270.905-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Paola Parolari** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2153
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 1.272.481-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Mayra Gutiérrez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2154
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.272.573-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Natalia Noemí Baldi** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal

a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2155
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.272.723-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Patricia Andrea Medina Gonzales** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2156
Inicia: 16-11-2010 vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.272.861-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Mariano Spinelli** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de

despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2157
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.272.892-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Luciano José María Freire Vázquez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2158
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.278.472-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Romina Justin** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2159
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-1-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.300.460-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Fernando Facundo Alonso** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2160
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 1.300.580-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Nadia Baran** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 2161
Inicia: 16-11-2010 Vence: 18-11-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 6.596-DGCCA/02

Intímase a **Rossi, Raúl José y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Av. De Los Incas 5448/46, a realizar la reparación de acera, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 2123
Inicia: 16-11-2010 Vence: 23-11-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 12.064-DGLIM/07

Intimase a **Nager Emilio S y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Rosario de la Frontera 4974, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienizacion, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 2111
Inicia: 15-11-2010 Vence: 19-11-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 31.416/00

Intímase a **Ramos Mejía Isabella y Otros y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Washington 3007, esq. Quesada 3699, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 2124
Inicia: 16-11-2010 Vence: 23-11-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 73-DGIHU/08

Intímase a **Escalera Simón Cisco y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Montiel 2782, a realizar, la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece

que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 2112
Inicia: 15-11-2010 Vence: 19-11-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.180-DGIHU/09

Intímase a **Odilia Ramírez Arguello y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Del Barco Centenera 1502, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 2113
Inicia: 15-11-2010 Vence: 19-11-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.233-DGIHU/09

Intímase a **Fogarolli Carlos y otra y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Murguiondo 534, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 2114
Inicia: 15-11-2010 Vence: 19-11-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.308-DGIHU/09

Intímase a **Grande Elisabeth y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Hubac 4855, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienizacion, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 2115
Inicia: 15-11-2010 Vence: 19-11-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.317-DGIHU/09

Intímase a **Asoc. Mutual del Personal de TR y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Gral. Urquiza 140, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 2116
Inicia: 15-11-2010 Vence: 19-11-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.083.208-DGIHU/09

Intímase a **Coyra María Alejandra y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Sunchales 873/77, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca

reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 2117
Inicia: 15-11-2010 Vence: 19-11-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.083.958-DGIHU/09

Intímase a **Dávila Fabra Isabelino Nilo y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Gral. Mariano Acha 2302/00 esq. Olazábal 4311, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 2118
Inicia: 15-11-2010 Vence: 19-11-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.245.717-DGIHU/09

Intímase a **Baldacci Darío y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Gral. Mariano Acha 4999, esq. Gral. Paz 3088, a realizar, la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 2119
Inicia: 15-11-2010 Vence: 19-11-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.353.621-CGPC10/09

Intímase a **Chalin Marta Ofelia y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Moliere 2760, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 2120
Inicia: 15-11-2010 Vence: 19-11-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.396.202-CGPC6/09

Intímase a **Consorcio y/o sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Av. San Martín 1558/70, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 2125
Inicia: 16-11-2010 Vence: 23-11-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.402.820-DGIHU/09

Intímase a **Barea César Ángel y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Barzana 2066, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 2121
Inicia: 15-11-2010 Vence: 19-11-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 61.990-DGINSP/10

Intímase a **Group V.H.J.L. S.R.L. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Mario Bravo 921/23, a realizar la construcción de cerca reglamentaria, desratización e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 2122
Inicia: 15-11-2010 Vence: 19-11-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 478.582-DGINSP/10

Intímase a **Torres, Carlos Alberto y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Av. Olazabal 3052, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienizacion, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal

sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 2126
Inicia: 16-11-2010 Vence: 23-11-2010

Juzgado Provincial

PROVINCIA DE CORDOBA

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y PRIMERA NOMINACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL, DE CONCILIACIÓN Y FAMILIA DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

Citación - Expediente Letra G. nro. 42 Año 2006

Autos Caratulados: “Gomez Pedro Nolasco – Medidas Preparatorias de Usucapión” (Expte. Letra G nro. 42 Año 2006)

Rio Tercero. En los autos caratulados “Gomez Pedro Nolasco – Medidas Preparatorias de Usucapión – (Expediente Letra G nro 42) que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, Comercial, de Conciliación y Familia de la ciudad de Río Tercero a cargo del Sr. Juez Civil Gustavo Massano, Secretaría Nro uno cargo de la Dra. Alicia Peralta de Cantarutti; se ha dispuesto lo siguiente: Río Tercero, 03 de noviembre de 2009. Téngase por preparada la demanda. Admítase la demanda de usucapión en cuanto por derecho corresponda, a la que se le imprime el trámite de juicio ordinario. Cítese a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto en autos mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial y diario a elección del peticionante, de conformidad a los dispuesto por el Acuerdo reglamentario Nro.29, Serie B, de fecha 11/12/01, por diez veces en intervalos regulares en un periodo de treinta días, los que deberán concurrir a deducir oposición dentro de los seis días subsiguientes al vencimiento del plazo del período últimamente indicado, bajo apercibimiento de ley. Cítese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la demandada Sra. María Ramona Angélica Crespín y /o sucesores para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese a la Procuración de la Provincia y a la Municipalidad de Río Tercero a fin de tomar participación en autos en el término de veinte días. Cítese y emplácese a los colindantes del inmueble en calidad de terceros para que comparezcan a juicio en el término de veinte días bajo apercibimiento de ley. Exhíbase en el avisador del Tribunal, en el local de Juzgado de Paz y en la Municipalidad con Jurisdicción en el inmueble por el término de treinta días, el texto del edicto (Art 758 del C. de P.C.). Instálese a costa del actor, dentro del inmueble objeto del juicio un cartel indicador visible desde el principal camino de acceso con las referencia necesarias acerca de la existencia de este juicio (Art. 786 del C. de P.C.) a cuyo fin ofíciese al Sr Oficial de Justicia con competencia en el lugar. Oportunamente córranse los traslados en el orden indicado

por el Art. 788 del C. de P.C. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese. Fdo: Dr Gustavo Massano. Dra. Alicia Peralta de Cantarutti. Secretaria..Nota: El inmueble a usucapir se describe como: Un lote de terreno ubicado en Manzana 26 Lote “C” sobre calle Las Carabelas de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba que mide 15 metros de frente por 50 mts. de fondo y que linda al Norte con calle Las Carabelas, al Sud con Lote H, al Este con lotes D y E y al Oeste con Lote B de la misma Manzana. Superficie total: 750 mts2. El lote referido se encuentra inscripto en RGP en matrícula Nro 371.669, Empadronado ante Dirección General de Rentas Nro. De Cuenta 3301-0242601/01; Nomenclatura Catastral 33011701023737.

Gustavo A. Massano
Juez

Alicia Peralta de Cantarutti
Secretaria

OJ 134
Inicia: 15-11-2010 Vence: 15-11-2010

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE. UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación - Legajo 39981/10

Caratulado: “Muruaga, María Fernanda s/infr. art(s). 81, Oferta y demanda de sexo en espacios públicos – CC”

La Dra. Barcia Claudia, titular del Equipo “F” de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en la calle Bartolomé Mitre 1735 Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del legajo de investigación 39981/10, caratulado “Muruaga, María Fernanda s/infr. art(s). 81, Oferta y demanda de sexo en espacios públicos – CC”, cita y emplaza a la Sra. Muruaga María Fernanda, DNI 38.243.844, para que dentro de los tres (3) días de notificada comparezca a esta sede fiscal a los efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su rebeldía y posterior comparendo por la fuerza pública.-

Claudia Barcia
Fiscal

Liliana Vera
Secretaria
Unidad de Tramitación Común
Unidad Fiscal Sudeste

OJ 137
Inicia: 17-11-2010 Vence: 24-11-2010

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE. UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación - Legajo 39981/10

Caratulado: "Muruaga, María Fernanda s/infr. art(s). 81, Oferta y demanda de sexo en espacios públicos - CC"

La Dra. Barcia Claudia, titular del Equipo "F" de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en la calle Bartolomé Mitre 1735 Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del legajo de investigación 39981/10, caratulado "Muruaga, María Fernanda s/infr. art(s). 81, Oferta y demanda de sexo en espacios públicos – CC", cita y emplaza al Sr. **García González Mario Arcangel**, DNI 10.688.342, para que dentro de los tres (3) días de notificado comparezca a esta sede fiscal a los efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su rebeldía y posterior comparendo por la fuerza pública.-

Claudia Barcia
Fiscal

Liliana Vera
Secretaria
Unidad de Tramitación Común
Unidad Fiscal Sudeste

OJ 136

Inicia: 17-11-2010 Vence: 24-11-2010

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE. UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación - Legajo 39981/10

Caratulado: "Muruaga, María Fernanda s/infr. art(s). 81, Oferta y demanda de sexo en espacios públicos - CC"

La Dra. Barcia Claudia, titular del Equipo "F" de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en la calle Bartolomé Mitre 1735 Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del legajo de investigación 39981/10, caratulado "Muruaga, María Fernanda s/infr. art(s). 81, Oferta y demanda de sexo en espacios públicos – CC", cita y emplaza al Sr. **Brenis Arcela Juan Carlos**, DNI peruano 3.280.725, para que dentro de los tres (3) días de notificado comparezca a esta sede fiscal a los efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su rebeldía y posterior comparendo por la fuerza pública.-

Claudia Barcia
Fiscal

Liliana Vera
Secretaria
Unidad de Tramitación Común
Unidad Fiscal Sudeste

OJ 135
Inicia: 17-11-2010 Vence: 24-11-2010

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE. UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Comunicación - Legajo 37813/10

Caratulado: "Rodríguez Claudio Guillermo s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas - CP (p/L 2303)"

"Buenos Aires, 2 de noviembre de 2010. Hágase saber a **Rodriguez Claudio Guillermo**, DNI N° 26.316.109, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste, Equipo "B" (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 4° de esta Ciudad) dentro del tercer día hábil de notificada a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, a los efectos de ser intimada en los términos del art. 161 del C:P:P:C:A:B:A., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (art. 158 CPPCABA). Comuníquese a la nombrada el derecho que le asiste de ser asistida por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es aquel previsto y reprimido por el art. 149 bis del Código Penal. Fdo: Sergio Martin Lapadu. Fiscal. Ante mí: Sebastian Stoppani. Secretario"

Sergio Martin Lapadu
Fiscal

Sebastian Stoppani
Secretario

Sandra Mamia
Secretaria

OJ 133

Inicia: 15-11-2010 Vence: 19-11-2010